



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0105

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 6 de Enero de 2016

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

C. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2015, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 29

RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad el titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración municipal del período 2015-2018 presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

*“... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2015**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche...”*

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente Acuerdo conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la entonces titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración la aprobación del estado financiero y contable,

correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL AL AÑO 2015**, a saber:



**GOBIERNO MUNICIPAL
DE CAMPECHE**

**ESTADO DE FLUJO OPERACIONAL
DEL 01/NOVIEMBRE AL 30/NOVIEMBRE/15**



EXISTENCIA AL 31 OCTUBRE 2015	- 98,440,580.76
INGRESOS	
IMPUESTOS	3,884,736.12
DERECHOS	10,417,797.18
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	455,597.01
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	369,930.74
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	71,178,867.14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	254,234.68
TOTAL INGRESOS	86,561,162.87
EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO	
SERVICIOS PERSONALES	24,951,580.06
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,925,199.31
SERVICIOS GENERALES	20,297,578.27
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	332,162.52
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SEC.PÚB.	26,317,931.85
TRANSFERENCIAS	1,670,974.50
TOTAL EGRESOS	77,495,426.51
DÉFICIT OPERACIONAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2015	- 89,374,844.40

ING. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA; LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS, TESORERO MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el estado financiero y contable del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2015**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "**4 DE OCTUBRE**", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 23 días del mes diciembre del año 2015.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2015, año de José María Morelos y Pavón"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO QUINTO** del orden del día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día veintitrés del mes de diciembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015".

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor, **CINCO** votos en contra de de los ediles Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora y Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico.

Presidente: Aprobado por **MAYORIA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

C. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2015, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 30



CAMPECHE



H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

UNIDOS PARA CRECER

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CAMPECHE

2015-2018

ÍNDICE

- I. MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
- II. DIRECTORIO

- III. VISIÓN Y MISIÓN
- IV. INTRODUCCIÓN
- V. MARCO LEGAL
- VI. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
- VII. DATOS DE INTERÉS DE LA CAPITAL DEL MUNICIPIO
- VIII. DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE
- IX. EJES ESTRATÉGICOS
- X. PRINCIPALES INDICADORES DE DESEMPEÑO
- XI. MI COMPROMISO

I. MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Campechanas y campechanos:

El presente Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 es un documento integrado con las aspiraciones de mujeres y hombres que quieren hacer crecer a Campeche. Constituye una herramienta de planeación del crecimiento a corto, mediano y largo plazo. De igual forma, refleja la comunidad que somos y también el municipio en que nos convertiremos.

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 permite alinear todos nuestros esfuerzos, acciones y metas a los objetivos de los gobiernos estatal y federal, creando estrategias comunes que se traduzcan en mayores beneficios para los campechanos.

En su contenido, se han conjuntado las demandas sociales recogidas durante la campaña política: sus preocupaciones, anhelos y propuestas. Asimismo, he refrendado y plasmado mis compromisos con ustedes, aquéllos que planteé durante mis recorridos y mis reuniones con distintos grupos y actores de la sociedad en general. Se ha incluido, también, un análisis del estado que guarda el municipio en las diferentes materias, así como indicadores específicos que nos permitirán medir resultados, corregir acciones y ofrecer cuentas claras de nuestro trabajo.

Con una visión innovadora y a futuro se consideraron líneas estratégicas y de acción, que se tomarán en cuenta para la planeación y ejecución de las acciones municipales.

Al entregar este documento refrendo ante ustedes, los campechanos, mi compromiso y el de los integrantes del Cabildo, así como el de todos mis colaboradores de servirles y hacerlo bien.

Les invito a sumarse para hacer de Campeche el municipio que todos queremos.

¡Unidos para Crecer!

Ing. Edgar Román Hernández Hernández,
Presidente Municipal de Campeche.

II. DIRECTORIO

Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Campeche:

- Presidente Municipal, Ing. Edgar Román Hernández Hernández
- Primera Regidora, Mtra. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez
- Segundo Regidor, Br. AminAdibBurad Contreras
- Tercera Regidora, Lic. Laura Elena Hernández Pacheco
- Cuarto Regidor, Lic. Jorge Jesús Ortega Pérez
- Quinta Regidora, Lic. Ana Gabriela Sánchez Preve
- Sexto Regidor, Ing. Joaquín Antonio Berzunza Valladares
- Séptima Regidora, Lic. Georgina Zapata Cortés
- Octavo Regidor, Lic. Alexandro Brown Gantús
- Novena Regidora, Lic. Ana Paola Ávila Ávila
- Décimo Regidor, Lic. Francisco José Inurreta Borges
- Décimo Primera Regidora, Mtra. Bertha Pérez Herrera
- Síndica de Hacienda, Ing. Diana Gabriela Mena Lezama
- Síndico de Asuntos Jurídicos, Lic. Diego Gutiérrez Hernández
- Síndico, Lic. Rafael Felipe Lezama Minaya

Unidades Administrativas del Ayuntamiento del Municipio de Campeche:

- Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza
- Tesorería, Lic. Edgar Javier Sosa Illescas
- Contraloría, C.P. Ileana de Jesús RichaudSantiesteban
- Planeación, Lic. Gibran J. BuradAbud
- Consejería Jurídica, Lic. Yolanda Linares Villalpando
- Administración y Calidad, C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo
- Obras Públicas, Arq. Felipe Antonio Jiménez Silva
- Servicios Públicos, Lic. Pablo Hernán Sánchez Silva
- Desarrollo y Planeación Urbana, Arq. Vianey Margarita Ruz Quiñones
- Catastro, Lic. José Domingo González Marín
- Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Carlos Alberto Cárdenas Góngora
- Desarrollo Social, Humano y Asuntos Indígenas, Biol. YamaraSulu Palafox
- Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, Ing. Roberto Antonio Cuevas Noriega
- Atención y Participación Ciudadana, Lic. Luis Ricardo Hernández Zapata
- Cultura, Lic. Nyndira Mass Narváez
- Protección Civil, Ing. Jorge José Sáenz de Miera Lara
- Transporte Urbano Municipal, Lic. Bismarck Richaud Coral

Organismos Descentralizados del Ayuntamiento del Municipio de Campeche:

- Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche, Arq. Miguel Ángel García Escalante
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, C. Olivia Madrigal Rico

Apoyo administrativo, técnico y de asesoría de la oficina del Presidente Municipal:

- Jefe de la Oficina del Alcalde, Lic. Erik Kernz Ruiz
- Secretaria Técnica, Lic. Wilhelm Fernando Pérez Rosado
- Secretaria Particular, Lic. Alette V. Portales Pérez
- Logística, Lic. José Luis Gil Zetina
- Relaciones Públicas, L.A.E. José Ángel Sosa Castillo

III. VISIÓN Y MISIÓN:

Visión:

Campeche: un municipio de éxito a nivel mundial.

Misión:

Construir un Campeche que asegure más y mejores oportunidades de vida a sus habitantes.

IV. INTRODUCCIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 no es un catálogo de ocurrencias de las autoridades municipales; por el contrario, este documento se ha conformado con la participación decidida de muchos campechanos. Se asume como un instrumento rector de nuestro quehacer público. Lo aquí vertido son acciones puntuales y factibles, ordenadas en base a ejes estratégicos, diseñados por y para los ciudadanos.

Los cinco ejes estratégicos propuestos mantienen la coherencia sobre el proyecto de municipio que se quiere construir. Estos ejes son los acuerdos tomados con la comunidad para regir las acciones y el desarrollo de los proyectos de gobierno. Se proponen como la guía para coordinar la participación ciudadana y las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil.

El impulso al desarrollo equitativo, la equidad de género, el fortalecimiento de la economía local, mayores oportunidades para alcanzar el bienestar, la protección del medio ambiente, la sustentabilidad y el aumento de la calidad de vida para los campechanos, serán las líneas conductoras que alimenten toda y cada una de las acciones gubernamentales.

Se plantea un gobierno con la participación cercana de los ciudadanos: todos unidos para crecer. Por ello, serán los campechanos el centro de las acciones, privilegiando la sensibilidad y trato humano como rasgo distintivo y rostro de esta Administración.

Bajo la premisa de gobierno participativo y cercano a la gente, se han incluido las demandas, propuestas y puntos de vista de distintos y diversos grupos sociales, que durante y después del proceso electoral se plantearon.

El actuar de esta Administración estará respaldado por los valores de transparencia, humanidad, equidad, honestidad, confianza, cercanía, sensibilidad, pluralidad e inclusión, como guías de la instrumentación de las políticas aquí contenidas.

En consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propuesto por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, este Ayuntamiento está convencido que es necesario Mover a México, y se suma a ese esfuerzo. En el mismo tenor y en seguimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, presentado por el Gobernador del Estado, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, nos señala que es el tiempo de Crecer en Grande, y, en ese sentido, se trabajará para lograrlo. Así, se han alineado los ejes del Plan Municipal a las directrices de los Planes de Desarrollo Estatal y Nacional, garantizando congruencia y coordinación entre sí.

Es claro que el éxito de las acciones contenidas en el presente documento será producto de la responsabilidad compartida entre ciudadanos y autoridades. El propósito es conciliar esfuerzos, con base y fundamento en la corresponsabilidad y con pleno respeto a los derechos humanos.

V. MARCO LEGAL

El respeto a la ley es el precepto fundamental de toda la configuración como sociedad. En ese sentido, se ha dispuesto el apego absoluto a la normativa vigente.

➤ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política es la máxima norma establecida en el sistema político mexicano.

- Artículo 25, faculta al Estado como rector del desarrollo nacional. El párrafo tercero, señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica, a través de la concurrencia del sector público, social y privado.
- Artículo 26, instruye al Estado la organización del Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- Artículo 115, establece al municipio libre. Fracción V, el otorgamiento de facultades para formular y aprobar planes de desarrollo urbano, formular y aprobar planes de desarrollo regional. Señala también que la Federación y los Estados deberán tomar en cuenta a los municipios para sus proyectos.

➤ Ley General de Planeación

Esta ley es reglamentaria del Artículo 26 constitucional. Busca garantizar la participación social en la integración, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

- Artículo 34, fracción II, el Ejecutivo Federal podrá convenir los procedimientos de coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios.

➤ Constitución Política del Estado de Campeche

La Constitución del Estado es, dentro de la entidad, el ordenamiento legal de mayor jerarquía jurídica después de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanen.

- Artículos 3 y 4, señalan al Municipio como base de la organización territorial, política y administrativa del Estado y la división territorial del mismo en 11 municipios.
- Artículo 102, fracción I, inciso a), señala que el Municipio podrá ejercer las facultades que le otorgan los ordenamientos federales y estatales.
- Artículo 105, reconoce para los municipios de la entidad las facultades señaladas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

➤ Ley de Planeación del Estado de Campeche

Esta ley permite advertir, en lo específico, el tema de la planeación municipal y la entrega formal del Plan Municipal de Desarrollo.

- Artículo 1, fracción I, incluye al Municipio en la planeación del desarrollo integral de la entidad.

- Artículo 2, fracción V, promueve el fortalecimiento del municipio libre.
- Artículo 5, señala la responsabilidad de los Ayuntamientos sobre la planeación del desarrollo del municipio.
- Artículo 7, el Presidente Municipal remitirá al Congreso del Estado, para su conocimiento el Plan Municipal de Desarrollo.
- Artículo 14, la administración municipal incluida en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- Artículo 15, el Ayuntamiento llevará a cabo la planeación democrática con la participación de las Unidades Administrativas que integran la Administración Municipal.
- Artículo 27, detalla el contenido que debe cubrir el Plan Municipal de Desarrollo.

Para su servidor y para todos mis colaboradores es tarea irrestricta que todas las acciones de esta Administración y sus avances sean públicos y del conocimiento de todos los ciudadanos.

Para cualquier información, consultar el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento del Municipio de Campeche (www.municipiocampeche.mx).

VI. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Conforme a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, el Plan Municipal de Desarrollo se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo. Para lograrlo fue necesario realizar un proceso de planeación estratégica, apegada al proceso metodológico correspondiente y a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado.

A continuación, se incluye una matriz que permite sintetizar, de manera esquemática, la alineación del Plan Municipal de Desarrollo al Plan Estatal de Desarrollo.

Matriz de alineación:

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021	Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018
Eje 1. Igualdad de oportunidades.	Eje 2. Integración social para el desarrollo.
Eje 2. Fortaleza económica.	Eje 3. Alianzas para el crecimiento económico y la sustentabilidad.
Eje 3. Aprovechamiento de la riqueza.	Eje 4. Cultura y patrimonio histórico.
Eje 4. Sociedad fuerte y protegida.	*Eje 1. Servicios y obras para todos. El Ayuntamiento de Campeche no ejerce facultades para la seguridad pública; sin embargo, la protección civil sí es una facultad de este Ayuntamiento, la cual se incluye como subeje 1.5. Protección civil.
Eje 5. Gobierno eficiente y moderno.	Eje 5. Gobierno participativo, eficiente y moderno.

VII. DATOS DE INTERÉS DE LA CAPITAL DEL MUNICIPIO

En este apartado se presenta, por considerarse de interés general, los datos publicados por el Instituto Mexicano de la Competitividad en su índice de competitividad urbana 2014 sobre la ciudad capital de nuestro municipio.

- Tiene casi 37 notarios por cada 100 mil habitantes.
- Consume razonablemente 320 litros de agua por habitante.
- Tiene una baja capacidad de tratamiento de agua en operación de 43 litros por cada mil habitantes.
- Dispone adecuadamente sus residuos sólidos más no los líquidos.
- No aprovecha el biogás en rellenos sanitarios.
- Tiene casi 2 espacios culturales por cada mil habitantes.
- Reporta 201 visitas a museos INAH por cada mil habitantes.
- Cuenta con 1 universidad dentro de las 300 mejores de América Latina.
- Un decrecimiento de 0.01 en población altamente calificada entre 08 y 12.
- Casi 2 viviendas de cada 100 cuentan con drenaje conectado a red pública.
- Solo 0.53 viviendas de cada 100 habitadas tienen piso de tierra.
- Su coeficiente de Gini salarial es de 0.35 lo que la encasilla como medianamente desigual.
- El número de mujeres en la PEA representa el 47 % de la fuerza laboral.
- Tiene una participación electoral y por ende ciudadana superior al 65%.

- Para abrir un negocio se encuentra en vías de una mejor desregulación.
- Para registrar una propiedad cuenta con menos burocracia.
- El salario promedio mensual en 2012 era de 6 mil 100 pesos.
- Casi el 90 % de las viviendas habitadas cuentan con líneas telefónicas móviles.
- El número de viviendas con computadora es mayor al promedio nacional.
- Cada hora se envían 31 mensajes por cada mil habitantes vía twitter como proxy de uso de tecnología de información.
- Se encuentra construyendo su sistema de transporte masivo.
- Tiene un sitio UNESCO.
- La ocupación hotelera como porcentaje de la oferta total es media alta.
- Registra pocas patentes, tiene muy pocos posgrados de calidad y ninguna empresa grande según la revista Expansión.
- Está entre las mejores 12 ciudades competitivas del país.

VIII. DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Previo a conocer concretamente el accionar de esta Administración (a través del desarrollo de los cinco ejes estratégicos y sus objetivos generales, líneas estratégicas y de acción), resulta oportuno atisbar desde una óptica general los datos precisos y pormenores que en el municipio de Campeche prevalecen.

Por la importancia que esta sección merece, se solicitó (en aras de la coordinación interinstitucional, así como por el profesionalismo y capacidad técnica de este organismo) al Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche un diagnóstico general del municipio de Campeche, el cual se reproduce en las páginas siguientes.

Población

La población del municipio de Campeche según el Censo de Población y Vivienda 2010, cuenta con una población de 259 mil 005 habitantes, de los cuales 125 mil 561 son hombres y 133 mil 444 mujeres, y que participan en el total del municipio con el 48.4 por ciento y 51.5 por ciento, respectivamente. La población para este año se concentró principalmente en áreas urbanas con un total de 233 mil 864 habitantes (90.3 por ciento), en tanto en las localidades rurales habitan 25 mil 141 personas y representan para el municipio el 9.7 por ciento. La tasa de crecimiento promedio anual del municipio es de 1.8 por ciento en el periodo 2000-2010. Para el año 2018, el crecimiento anual para el municipio de Campeche será de 1.4 por ciento.

En el municipio de Campeche se concentra el 31.5 por ciento de la población total del estado, la Ciudad de San Francisco de Campeche que se encuentra dentro del municipio, funge como cabecera y capital del estado. Asimismo, representa el 84.3 por ciento de la población total del municipio.

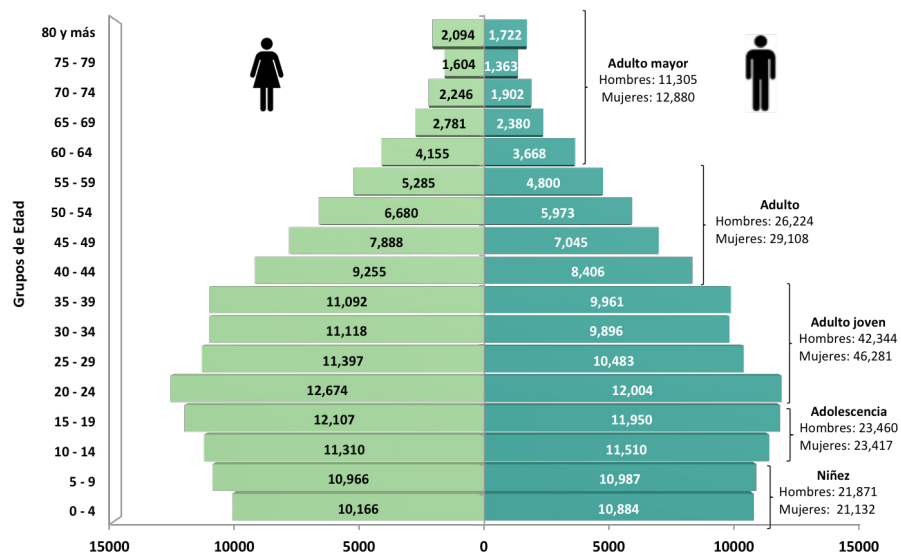
Las principales localidades del municipio además de su cabecera son las que se describen en la siguiente tabla:

Principales Poblaciones del Municipio de Campeche, 2015-2018

LOCALIDAD	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA	POBLACIÓN		CRECIMIENTO ANUAL
		2015	2018	
San Francisco de Campeche	Cabecera municipal	241,498	250,351	1.21
Lerma	Comisaría municipal	9,153	9,538	1.38
Chiná	Comisaría municipal	5,956	6,345	2.13
Los Laureles	Agencia municipal	2,512	2,633	1.58
Alfredo V. Bonfil	Junta municipal	2,469	2,701	3.04
Tikinmul	Comisaría municipal	1,935	2,080	2.43
Imí	Agencia municipal	1,531	1,716	3.87
Resto del municipio	No aplica	21,410	23,379	2.98
TOTAL MUNICIPIO		286,464	298,741	1.41

FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos de las Proyecciones de la Población, 2010 - 2050. CONAPO.

Pirámide Poblacional del Municipio de Campeche, 2010



FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos de INEGI, Censo de población y vivienda 2010.

La pirámide de población que se presenta, divide al municipio en 5 grupos de edad, los cuales son: el rango de 0-9 años (niñez), que comprende el 16.6 por ciento de la población total, el rango de adolescencia con el 18.1 por ciento, el grupo de la población del adulto mayor que tiene una participación del 9.2 puntos porcentuales. El grupo de edad que tiene el mayor porcentaje de la población es el de adulto joven con el 34.2 por ciento de participación del total municipal, siendo este grupo el de la población en edad productiva que, junto con el grupo adulto de la pirámide, es la base fundamental para el sostenimiento de los grupos superior e inferior. Cabe señalar que la población femenina a partir del grupo de adulto joven muestra una superioridad numérica respecto a la población masculina.

Según las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), la dinámica poblacional para el municipio de Campeche en el año 2018, tendrá una población total de 298 mil 741 habitantes; de los cuales 144 mil 761 son hombres (48.4%) y 153 mil 980 son mujeres (51.1%).

Indicadores Sociodemográficos, 2010

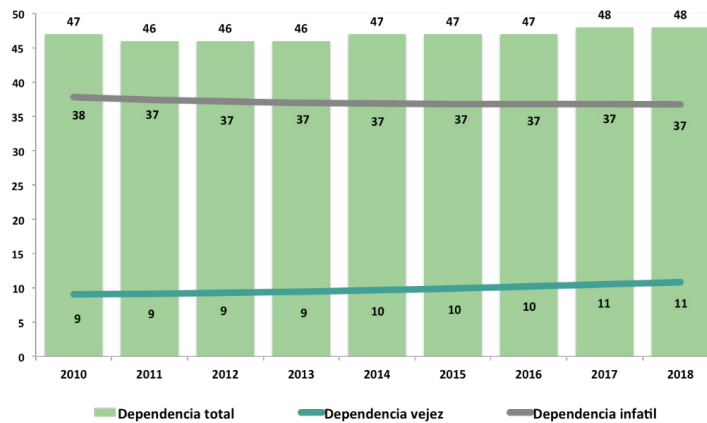
VARIABLES	CAMPECHE	ESTADO
Ingreso corriente total per cápita mensual	3,386	1,910
Grado Promedio de Escolaridad	9.7	8.5
Vivienda		
% Ocupantes en viviendas sin drenaje ni excusado	2.1	6.4
% Ocupantes en viviendas sin energía eléctrica	0.9	2.6
% Ocupantes en viviendas sin agua entubada	1.2	9.7
% Viviendas con algún nivel de hacinamiento	37.3	46.0
% Ocupantes en viviendas con piso de tierra	1.8	4.5
Marginación		
Índice de Marginación	-1.3790	0.4336
Grado de Marginación	MUY BAJO	ALTO

FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos del CONAPO y CONEVAL.

Los indicadores sociodemográficos enfocados a las características de la vivienda permiten conocer el entorno donde reside la población y con ello puntualizar las estrategias que coadyuven al mejoramiento de la calidad de las viviendas. De acuerdo con la información de la tabla, tomando como base los datos de CONAPO 2010, se enlistan las características que presentan las viviendas censadas en el municipio y el porcentaje de cobertura que manifiestan dichas viviendas.

Los indicadores expresados en la tabla señalan que para el municipio existen menores deficiencias en relación a la cobertura de los diferentes rubros en relación con los datos estatales, lo que permite señalar que la tendencia del municipio se encuentra por debajo del promedio del resto de los municipios. Tomando en cuenta lo anterior, el municipio de Campeche tiene los mejores indicadores de cobertura que el resto de los municipios del estado, estos datos positivos se reflejan en otras variables también preponderantes como el grado de marginación, que en el municipio es muy bajo. Cabe destacar que el ingreso per cápita mensual del municipio se encuentra por arriba del promedio en la entidad, lo que origina sin duda mejores condiciones para sus habitantes.

Tasa de Dependencia del Municipio de Campeche, 2010-2018



FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos de CONAPO, proyecciones de la población.

La tasa de dependencia se refiere a la población infantil y adulta mayor dependiente por cada 100 personas en edad económicamente activa. Se observa que la población en edad productiva, que es el soporte de este indicador, oscila entre las edades de 15 a 64 años. Los valores menores de este índice determinan el potencial productivo que existe en el municipio, lo que comúnmente llamamos bono demográfico. Las diferentes tasas de dependencia reflejadas en el gráfico, muestran el nivel de nacimiento y envejecimiento en el municipio, además determina la capacidad de la fuerza laboral para sostener el resto de la población. La tasa infantil en el año 2018 refleja un índice de 37, es decir, que por cada 100 personas en edad laboral, existen 37 menores dependientes y la tasa del adulto mayor es de 11 por ciento, esto es, que 11 adultos mayores dependen de cada 100 personas en edad laboral. En tanto, la tasa de dependencia total para el municipio de Campeche, comparando los años del 2015-2018 de este índice, señala que para el último dato analizado, 48 personas dependen de cada 100 individuos en edad laboral. Esta tasa refleja sin duda el incremento o disminución de los diferentes grupos de edad y las etapas de la evolución demográfica de la región.

Educación

Infraestructura Educativa del Municipio de Campeche, 2014-2015

NIVEL EDUCATIVO	ALUMNOS	DOCENTES	ESCUELAS	RELACIÓN ALUMNO-DOCENTE
Inicial	2,260	277	30	8.2
Básica	52,252	3,272	324	16.0
Preescolar	9,855	649	125	15.2

Primaria	28,196	1,492	140	18.9
Secundaria	14,201	1,131	59	12.6
Media Superior	13,442	870	43	15.5
Media Superior (Bachillerato)	7,216	519	29	13.9
Media Terminal (Técnicos)	6,226	351	14	17.7

FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche.

El sistema educativo del municipio de Campeche cuenta con 30 escuelas de educación inicial, las cuales disponen con 277 docentes que atienden a un total de 2 mil 260 alumnos en las modalidades indígena, comunitaria y lactantes y maternas a inicios del ciclo escolar 2014-2015, es decir, hay 8.2 alumnos por docente en este nivel educativo.

La mayor proporción de la población escolar en el inicio del ciclo escolar 2014-2015, se encuentra en la educación básica con 52 mil 252 alumnos, 3 mil 272 docentes y 324 escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria. En este nivel básico, la educación primaria tiene el mayor número de escuelas con 140; de alumnos con 28 mil 196 y de maestros con mil 492; estas dos últimas cifras indican una relación de 18.9 alumnos por cada docente.

En cuanto al número de alumnos, la educación secundaria es el segundo nivel educativo con mayor población escolar con 14 mil 201 estudiantes y de docentes con mil 131 maestros, aunque apenas cuenta con 59 escuelas, las cuales atienden 12.6 alumnos por docente.

El nivel preescolar es el que menor número de alumnos posee en educación básica del municipio con solo 9 mil 855 estudiantes, sin embargo, cuenta con un mayor número de escuelas que el de secundaria con 125 escuelas que son atendidas por 649 docentes, lo que implica una atención de 15.2 alumnos por cada docente.

La educación media superior, compuesta por el bachillerato general y el bachillerato tecnológico o técnico, contó con 13 mil 442 alumnos, 870 docentes y 43 escuelas en el municipio de Campeche a inicios del ciclo escolar 2014-2015. De esta población, el bachillerato general tuvo 7 mil 216 alumnos y 519 docentes; en tanto que la media terminal o técnicos tuvo 6 mil 226 alumnos y 351 docentes; lo que indica que 13.9 alumnos son atendidos por cada docente en el bachillerato general y 17.7 alumnos por docente en el bachillerato tecnológico.

Sectores Económicos

Histórico del Valor de la Producción del Sector Primario, 2010-2014

ACTIVIDADES	CAMPECHE			ESTADO		
	2010	2012	2014	2010	2012	2014
Cultivos agrícolas	335,553	433,693	433,415	1,744,366	1,960,039	2,198,319
Cultivos perennes	193,806	196,873	235,083	578,070	674,170	738,598
Ganadería	1,027,266	1,090,962	987,230	2,981,816	3,056,378	3,671,571
Pesca y acuícola	ND	307,869	432,914	ND	993,938	1,151,614
Apicultura	52,450	103,900	80,000	144,317	211,932	225,644
TOTAL	1,609,076	2,133,297	2,168,642	5,448,570	6,896,457	7,985,746

FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos del SIAP, SAGARPA.

El pleno conocimiento de las actividades del sector primario permite visualizar la participación de la población en el desarrollo de la economía municipal en términos del aprovechamiento de los recursos naturales. El municipio de Campeche en el sector primario ha tenido en los últimos años una tendencia positiva. El valor total del sector en el municipio representa el 28 por ciento del total estatal.

Para el año 2014, el municipio reportó un valor de 2 mil millones de pesos de producción total en el sector. La actividad más sobresaliente es la ganadería, representando para el municipio casi el 50 por ciento del valor de su producción primaria.

Población Ocupada por Sector Económico, 2013

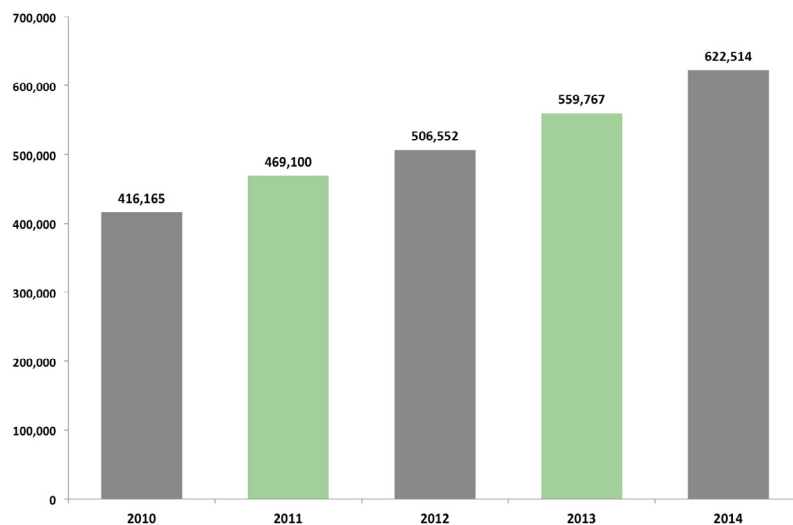
SECTOR ECONÓMICO	PERSONAL OCUPADO TOTAL		PARTICIPACIÓN PORCENTUAL	
	ESTADO	CAMPECHE	ESTADO	CAMPECHE
Primario	10,422	1,883	5.56	3.16
Pesca y acuicultura	10,422	1,883	5.56	3.16
Secundario	45,374	13,408	24.21	22.49
Industria extractiva y de la electricidad	17,463	303	9.32	0.51
Industria manufacturera	17,855	7,842	9.53	13.15
Construcción	10,056	5,263	5.37	8.83
Terciario	131,588	44,332	70.22	74.35
Comercio	47,624	17,922	25.42	30.06
Restaurantes y servicios de alojamiento	20,896	6,663	11.15	11.18
Transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento	20,674	2,423	11.03	4.06
Servicios profesionales, financieros y corporativos	21,538	8,921	11.49	14.96
Servicios sociales	7,751	4,117	4.14	6.91
Servicios diversos	13,105	4,286	6.99	7.19
TOTAL	187,384	59,623	100.00	100.00

FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos del Censo Económico 2014. INEGI.

Los sectores productivos del municipio muestran la dinámica que corresponde a la interacción de los agentes económicos, así como el impacto que tienen las políticas públicas en las condiciones laborales de la población.

La composición de las actividades productivas indica el predominio de sector terciario, lo que permite afirmar la existencia de un proceso de terciarización de la economía del estado y municipio de Campeche. Dentro de las actividades económicas que destacan en el municipio se encuentra: el comercio, el cual incluye el comercio al por menor y por mayor con el 30.06 por ciento del personal ocupado total del municipio; los servicios profesionales, financieros y corporativos con el 14.96 por ciento; la industria manufacturera con el 13.15 por ciento; y por último la actividad de restaurantes y servicios de alojamiento con el 11.18 por ciento.

Afluencia Turística en el Municipio de Campeche, 2010-2014



FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos de SECTUR.

La infraestructura turística va muy ligada a los bienes naturales o culturales que tenga una región, por lo que la inversión enfocada en este campo es primordial para su desarrollo y dinamismo económico. El municipio sin duda cuenta con las oportunidades para explotar todo tipo de turismo, en los últimos meses se ha incrementado la afluencia turística en el municipio tanto de visitantes nacionales como extranjeros y un indicador geográfico determinante para conocer el comportamiento de este sector, es la ciudad de Campeche, que cuenta con múltiples atractivos turísticos dignos de ser visitados.

Según las estadísticas, el municipio de Campeche al 2014 contó con 74 hoteles y que a su vez, cuenta con la disponibilidad de 2 mil 201 habitaciones, el número de visitantes en ese mismo periodo fue de 622 mil 514 personas, donde el 75 por ciento corresponde a turismo nacional y el 25 por ciento son visitantes extranjeros. En lo que respecta a la ciudad de San Francisco de Campeche, el número de visitantes llegó a 289 mil 827 personas, cifra que señala la captación de turismo creciente de nuestra ciudad y municipio. En relación a la variable número de cuartos disponibles para el 2014 es de mil 382, este dato señala que el sector turístico va fortaleciéndose cada vez más.

Empleo

Trabajadores Asegurados en el Municipio de Campeche, 2010-2014

SECTORES ECONÓMICOS	2010	2012	2014
Sector Primario	1,207	1,264	1,133
Industrias Extractivas	54	39	40
Industrias de la Transformación	6,241	5,346	5,468
Industria de la Construcción	6,972	7,450	8,082
Industria Eléctrica y Suministro de Agua Potable	896	884	844
Comercio	9,328	10,055	10,645
Transportes y Comunicaciones	1,705	1,963	2,049
Servicios	22,790	23,923	25,359
TOTAL	49,192	50,924	53,620

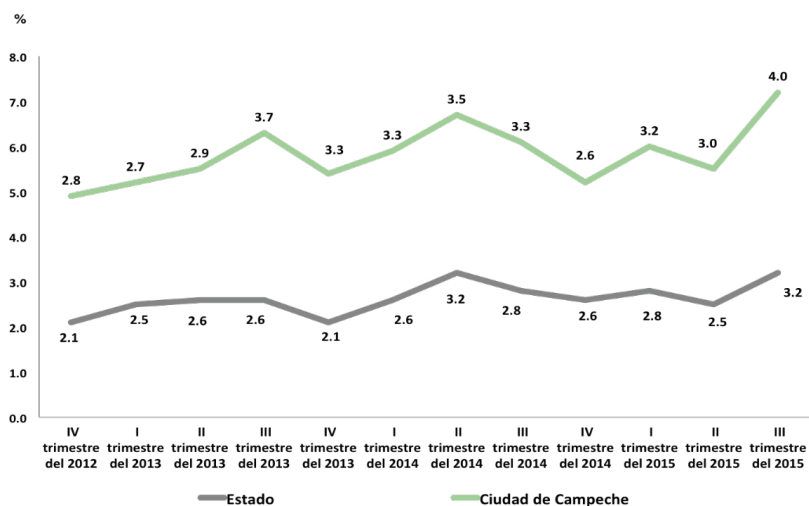
FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos de IMSS.

Otra manera de medir el desempeño del empleo es el conocimiento de los sectores en que participa los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en la economía municipal. La probabilidad de la inserción de que una persona en el municipio se emplee en dichos sectores y se contabilice en los registros del IMSS como trabajador asegurado, va a depender de la actividad y decisión de las empresas privadas y públicas, además de factores tales como, el perfil del individuo, edad, escolaridad, experiencia y su género.

En los últimos años, el empleo del municipio ha mostrado una tendencia positiva, reportando, según los datos de la tabla, un mayor número de trabajadores asegurados de manera permanente como eventual. Para el año 2014, el número de trabajadores totales cerró con 53 mil 620 empleos, mostrando una tasa de crecimiento de 5.3 por ciento en comparación de año 2012.

Los sectores que reportan un mayor número de trabajadores asegurados en el 2014 son: El Sector Servicios, seguido del Sector Comercio. Cabe señalar que el sector servicios en el municipio engloba diversas actividades donde participa el 47 por ciento de la población, estas actividades son: Servicios de Administración Pública y Seguridad Social; con el 43 por ciento de este sector, y la actividad de los Servicios de enseñanza, Investigación Científica y Difusión Cultural; con el 20 por ciento y con un menor porcentaje los Servicios Profesionales y Técnicos.

Tasa de Desocupación Histórica, 2010-2014



FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos de la ENOE, INEGI.

La tasa de desocupación del Estado de Campeche es de las más bajas a nivel nacional como lo indica la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Por cuestiones de cobertura y metodología, la ENOE no presenta información de la desocupación a nivel municipal, sin embargo, es posible conocer la Población Económicamente Activa (PEA) y los desocupados de la ciudad de Campeche, la cual refleja al menos el 80 por ciento de la situación laboral del municipio.

Cabe señalar que en 2014, la edad legal mínima para trabajar se elevó de 14 a los 15 años, por lo que las tasas de desocupación que ahora se presentan difieren de los resultados que pudieran haberse presentado con anterioridad.

La gráfica muestra que las tasas de desocupación de la ciudad han sido mayores que la media estatal, con excepción del cuarto trimestre de 2014, situación que se explica por la diversidad de la oferta de trabajo de una ciudad, respecto al resto de la entidad que es menos urbanizada y diversificada.

Del cuarto trimestre de 2012 al tercer trimestre de 2015, la tasa de desocupación más baja de la ciudad ocurrió en el cuarto trimestre de 2014 con una tasa de 2.6 por ciento; en tanto que la tasa más alta fue de 4.0 por ciento en el tercer trimestre de 2015, tasas que en el periodo en cuestión se encuentran alrededor del 3.0 por ciento, lo cual coincide prácticamente con el promedio estatal y que determinaría la evolución y dinamismo del empleo en el municipio.

Pobreza

Indicadores de Pobreza del Municipio de Campeche, 2010

INDICADORES	PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	NÚMERO PROMEDIO DE CARENCIAS
Pobreza			
Población en situación de pobreza	35.2	93,032	2.4
Población en situación de pobreza Moderada	29.6	78,129	2.2
Población en situación de pobreza extrema	5.6	14,903	3.7
Población vulnerable por carencias sociales	26.1	68,769	1.9
Población vulnerable por ingresos	7.2	18,874	0.0
Indicadores de carencia social			
Rezago educativo	18.8	49,656	2.7
Acceso a los servicios de salud	19.6	51,729	2.9
Acceso a la seguridad social	43.1	113,860	2.5
Calidad y espacios de la vivienda	12.8	33,915	3.3
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	12.6	33,177	3.4
Acceso a la alimentación	27.0	71,243	3.0

FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos del CONEVAL.

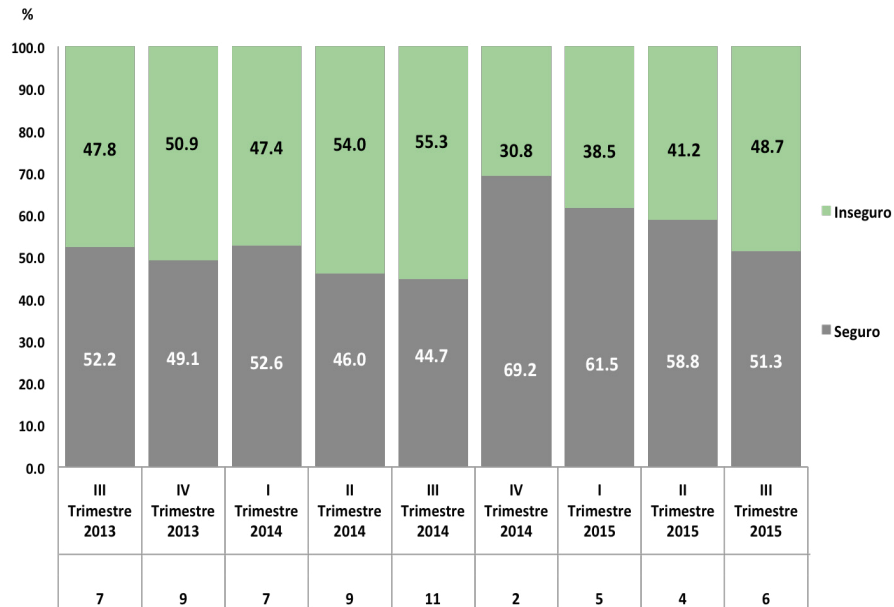
Los indicadores de pobreza determinan el progreso o retroceso de la población que presenta condiciones de vulnerabilidad en educación, salud, seguridad social, la calidad de la vivienda y sus servicios así como la alimentación, aunado a estas condiciones, se analizan los niveles de ingreso de la población el cual es determinante en el acceso a la canasta alimentaria básica y la canasta no alimentaria que comprende los gastos en transporte, artículos de limpieza, vestido entre otros.

Los datos del 2010 que presenta el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calcula que la población en el municipio que se encuentra en situación de pobreza es de 93 mil 032, es decir, que un 35.2 por ciento de dicha población presenta carencias y su ingreso laboral no es suficiente para adquirir la canasta básica o ambas canastas.

El porcentaje más alto en términos de carencias sociales, es el indicador de acceso a la seguridad social, es decir, que el 43.1 por ciento del municipio no dispone de un servicio médico y que dicha población no pertenece a un sistema de ahorro para el retiro o no cuenta con beneficios para su jubilación. En cuanto al porcentaje de población que presenta el indicador más bajo de carencias es el de acceso a los servicios básicos de la vivienda con 12.6 por ciento, dicho indicador, toma en cuenta que la vivienda tenga las características necesarias para su pleno uso, esto es, que disponga de agua entubada, fosa séptica, electricidad y un tipo de combustible para cocinar.

Seguridad

Percepción de la Seguridad en Campeche



POSICIÓN NACIONAL DE CIUDAD SEGURA

FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

La seguridad pública se ha convertido en un tema prioritario en México. De manera particular, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comenzó a generar información respecto a la percepción y expectativas de la población de 18 y más sobre la seguridad pública para el conjunto de 32 ciudades o zonas urbanas de alta densidad del país, a través de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

Desde el primer levantamiento de la encuesta en el tercer trimestre de 2013 hasta el tercer trimestre de 2015, la percepción de Campeche como ciudad segura ha sido mayor que la media nacional. En promedio, el 31 por ciento de los encuestados considera que el país es seguro; en tanto que el 54 por ciento de los encuestados en Campeche consideran la ciudad de Campeche como segura.

David, Héctor, Francisco y J
IX. EJES ESTRATÉGICOS

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS

- Subeje 1.1. Servicios públicos
- Subeje 1.2. Obras públicas
- Subeje 1.3. Agua
- Subeje 1.4. Transporte público
- Subeje 1.5. Protección civil

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO

- Subeje 2.1. Participación social y vinculación con la ciudadanía
- Subeje 2.2. Mujeres y equidad
- Subeje 2.3. Niñas, niños y adolescentes
- Subeje 2.4. Jóvenes
- Subeje 2.5. Adultos mayores
- Subeje 2.6. Personas con discapacidad
- Subeje 2.7. Familia
- Subeje 2.8. Pueblo indígena

EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD

- Subeje 3.1. Alianzas para la economía y la sustentabilidad
- Subeje 3.2. Competitividad municipal
- Subeje 3.3. Desarrollo turístico
- Subeje 3.4. Ecología y medio ambiente
- Subeje 3.5. Desarrollo urbano

EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Subeje 4.1. Patrimonio cultural
- Subeje 4.2. Impulso al sector cultural
- Subeje 4.3. Espacios culturales
- Subeje 4.4. Registro y divulgación de los acontecimientos municipales

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO

- Subeje 5.1. Un gobierno cercano a la gente
- Subeje 5.2. Servicios y trámites transparentes, eficientes y modernos
- Subeje 5.3. Desarrollo institucional
- Subeje 5.4. Profesionalización del servidor público municipal
- Subeje 5.5. Finanzas sanas
- Subeje 5.6. Catastro

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS

La necesidad de contar con adecuados servicios públicos es la razón de ser del Municipio; la actividad fundamental por antonomasia. Se entiende por servicios públicos los establecidos, de manera puntual, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero también como todas aquellas actividades y acciones encaminadas a satisfacer una necesidad social determinada.

Al igual que los servicios públicos, las obras de infraestructura pública son trascendentales para complementar y abonar al bienestar colectivo del municipio.

Por tanto, no hay mejor lugar para vivir que un lugar seguro, con infraestructura suficiente y con servicios públicos de calidad para la familia, el trabajo y la inversión.

Objetivo general:

Ampliar los servicios públicos y mejorar la infraestructura municipal, con visión estratégica que permita crecer en forma responsable y ordenada.

Subeje 1.1. Servicios públicos

Los servicios públicos son la esencia misma del Municipio. La actividad fundamental de la administración municipal. Por ello, se apelará a todo el esfuerzo, capacidad y recurso para brindar los servicios públicos que la ciudadanía demande y los que la ciudadanía se merece. Ésa será tarea de relevancia y prioridad para esta Administración.

Línea estratégica:

Modernizar y ejecutar con mayor eficiencia y eficacia la prestación de los servicios públicos municipales.

Líneas de acción:

- Incrementar la eficiencia del servicio de aseo urbano y recolecta de basura, mediante una adecuada planeación, que permita mantener la ciudad limpia. Por lo cual se deberá aplicar la correcta supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios concesionados de recolección y traslado de basura domiciliaria.
- Promover la cultura del reciclaje de la basura domiciliaria.
- Mantener y mejorar el servicio de alumbrado público de manera que sea suficiente, de buena calidad y que brinde seguridad a los habitantes.
- Modernizar, paulatinamente, las luminarias públicas con tecnología led para evitar el efecto de emisiones de CO2.
- Mantener las áreas de juegos infantiles de los parques a cargo del Municipio, procurando mejorar el entorno en que se encuentren ubicados.
- Mantener en las mejores condiciones posibles los panteones municipales.
- Incrementar los espacios disponibles en los panteones municipales que así lo requieran y sus dimensiones lo permitan.
- Procurar que los mercados municipales cuenten con instalaciones dignas, seguras y con sistemas adecuados de recolección de basura, aguas residuales y eliminación de residuos sólidos, con recursos humanos y materiales suficientes para prestar servicios de calidad.
- Vigilar que se cumpla la normativa vigente respecto a mercados.
- Procurar la eficiencia administrativa y operativa del rastro municipal, a través de capacitación de personal, vigilancia permanente y modernización de instalaciones.
- Modernizar y regular el funcionamiento de plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Ejecutar continuamente el desazolve y mantenimiento de drenajes y alcantarillado.
- Aplicar atención emergente en contingencias naturales (temporada de lluvias), siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan de Lluvias.
- Fomentar la participación de la ciudadanía para mejorar los procesos de los servicios públicos municipales.

Subeje 1.2. Obras públicas

La obra pública entendida como toda aquella que se realiza en beneficio de la comunidad y que implica obras materiales. La obra pública es un motor importante en el desarrollo del municipio: genera más infraestructura, dinamiza la economía, fortalece empresas y fomenta el empleo.

Las obras transforman, resuelven necesidades sociales y cambian la realidad de los habitantes. Ejecutar obras de calidad, de necesidad y demanda social será una de las tareas centrales de esta Administración.

Línea estratégica:

Construir y mantener la obra pública del municipio con manejo participativo, ordenado y transparente de los recursos.

Líneas de acción:

- Ejecutar obras de calidad.
- Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, obra pública y demás espacios públicos.
- Supervisar la ejecución de las obras que ejecuta el Municipio, y controlar el costo, tiempo y calidad de las mismas.
- Implementar un programa de participación ciudadana para la priorización de la toma de decisiones en la planeación de las obras municipales.
- Propiciar una adecuada coordinación con otras Unidades Administrativas para la atención de las demandas correspondientes a la obra pública.

Subeje 1.3. Agua

El agua es elemento vital e imprescindible para todo hogar. Su importancia es elemental para el funcionamiento de cualquier sociedad. Su cuidado es un asunto de todos, absolutamente de todos. Es fundamental comprender la trascendencia de esta esencial sustancia que mucho aporta al bienestar colectivo. Se debe hacer consciencia hacia adentro y generar consciencia hacia afuera acerca de este activo –el agua- tan significativo para el municipio de Campeche.

Línea estratégica:

Mejorar la distribución y la calidad del agua en el municipio de Campeche.

Líneas de acción:

- Ampliar la red de distribución de agua potable.
- Iniciar campañas de cambios de tomas domiciliarias.
- Instalar válvulas de regulación de presión en comercios y en los nuevos desarrollos urbanos.
- Actualizar el registro de usuarios del agua potable y facilitar el acceso de la información de estados de cuenta de los usuarios.
- Ampliar los mecanismos de recaudación, facilitando las opciones logísticas del pago.
- Dar mantenimiento permanente a la infraestructura de agua potable.
- Gestionar recursos humanos, tecnológicos y financieros para la eficiencia de los organismos operadores.
- Impulsar la realización de estudios geohidrológicos para determinar la disponibilidad de los acuíferos.
- Implementar programas estratégicos de gestión integral del agua en todo el ámbito municipal.
- Reforzar el proyecto de instalación de medidores en tomas domiciliarias particulares, continuarlo en el caso de tomas industriales y comerciales.

Subeje 1.4. Transporte público

El transporte público como medio de conexión entre la gente y sus necesidades diarias de vida. Es decir, una herramienta al servicio de comunidades y de la población en general, que oferte no solamente mayor accesibilidad económica, sino mejores condiciones generales del servicio prestado. Se reconoce la importancia de ofrecer un servicio accesible, eficaz y seguro, y es en esa dirección se trabajará para lograrlo.

Línea estratégica:

Impulsar la modernización del sistema de transporte público municipal.

Líneas de acción:

- Brindar un servicio eficaz y constante a los usuarios.
- Gestionar los recursos que permitan la modernización paulatina de las unidades del transporte público.
- Elaborar los estudios necesarios para la utilización de combustibles menos contaminantes en las unidades de transporte municipal.
- Valorar la ampliación de nuevas rutas.
- Incrementar la recaudación del Transporte Urbano Municipal, a través de la implementación de nuevas tecnologías.
- Apoyar con unidades regulares y con unidades adaptadas para personas con discapacidad al sector educativo y de beneficencia social.

Subeje 1.5. Protección civil

No existe mayor y más importante acción pública que la protección y seguridad de sus habitantes. Con determinación se abordará esta primordial responsabilidad. La seguridad es la base, el cimiento de toda configuración social. En lo que corresponde a la protección civil, no se actuará solamente de manera reactiva, sino fundamentalmente de forma preventiva y proactiva.

Línea estratégica:

Brindar protección a todos los habitantes del municipio de Campeche, resguardando su salud, integridad y patrimonio.

Líneas de acción:

- Supervisar y mejorar la integración de Comités de Protección Civil Comunitarios.
- Realizar inspecciones de medidas básicas de protección civil.
- Desarrollar programas preventivos de protección civil.
- Contribuir a la generación del Atlas de Riesgo Municipal.
- Capacitar y asegurar la certificación de los grupos de voluntarios y a todo el personal de protección civil.
- Propiciar la vinculación con universidades para la colaboración mutua entre alumnos de licenciaturas afines y la Unidad Administrativa de Protección Civil.
- Crear una red ciudadana de protección civil.
- Trabajar en coordinación con el Gobierno del Estado y el Gobierno de la República para brindar seguridad a la ciudadanía.

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO

Hablar de desarrollo social implica la adecuada integración de los ciudadanos a la realización, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas.

El desarrollo social del municipio es una responsabilidad de todas las fuerzas: autoridades, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, productores, comerciantes, instituciones y todas las demás que sean necesarias para encontrar el bienestar colectivo.

Se propone este eje como garantía de la participación ciudadana en las acciones de gobierno, desde el lugar que a cada quien le compete.

Objetivo general:

Apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, mediante acciones que permitan el florecimiento de las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del municipio.

Subeje 2.1. Participación social y vinculación con la ciudadanía

El desarrollo social del municipio es una responsabilidad de todas las fuerzas sociales. La cooperación, la coordinación y el trabajo conjunto serán la base para el entendimiento adecuado con la ciudadanía.

Línea estratégica:

Desarrollar acciones permanentes en materia de promoción del desarrollo social y humano así como de la igualdad de oportunidades.

Líneas de acción:

- Detectar necesidades sociales y desarrollar actividades comunitarias que favorezcan su solución.
- Regular la gestión y aplicación de los recursos federales y estatales del Municipio.
- Fomentar iniciativas que conlleven a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

Subeje 2.2. Mujeres y equidad

Las mujeres son uno de los activos más importantes de Campeche. En ese sentido, se busca la igualdad de oportunidades –para ellas- en lo social, en lo laboral, en lo jurídico y en cualquier vertiente de la vida en sociedad. En esa ruta, se trabajará para que esto suceda.

Línea estratégica:

Establecer la perspectiva de género en el municipio, promoviendo la equidad y la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Líneas de acción:

- Impulsar mecanismos que promuevan la equidad de género e impulsen el empleo femenino.
- Promover programas que contribuyan a disminuir la violencia familiar, la discriminación laboral, y que permitan a las mujeres desarrollarse en un ambiente de equidad y justicia.
- Capacitar al personal del sistema DIF municipal sobre la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
- Promover el fortalecimiento de las mujeres, mediante el impulso del autoempleo como apoyo a la economía familiar y diferentes acciones como talleres, grupos de trabajo y proyectos productivos.
- Impulsar la participación de la mujer en las acciones deportivas, culturales y recreativas.

Subeje 2.3. Niñas, niños y adolescentes

Se tiene consciencia de que los niños y adolescentes no sólo son el futuro, sino el presente vivo y activo del municipio de Campeche. Es necesario construir un Campeche mejor, donde niños y adolescentes puedan disfrutar de esta bella etapa por la que transitan, y mirar de cara al futuro con un panorama prometedor.

Línea estratégica:

Proporcionar a las cabezas de familia la orientación apropiada para construir un entorno familiar adecuado para el desarrollo integral de los infantes y adolescentes.

Líneas de acción:

- Impulsar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, que logre cubrir sus derechos básicos de supervivencia, salud, educación, protección y participación.
- Promover medidas especiales de protección, que aborden los derechos de los niños y las niñas de ser protegidos de los efectos de la explotación, el abuso, la negligencia, la tortura y los conflictos sociales.

- Impulsar programas de prevención del maltrato infantil, así como coordinar acciones de atención para abatir la violencia familiar y promover el cuidado hacia las mujeres, las niñas y los niños.
- Promover mecanismos de participación infantil y establecer las condiciones para poder otorgar al niño la oportunidad de expresar sus opiniones.
- Implementar acciones para dar a conocer los derechos de la infancia, mediante talleres y acciones que conduzcan a una estrecha convivencia familiar.
- Apoyar a organizaciones e instituciones independientes de defensa de los derechos de la infancia.
- Utilizar los espacios públicos de las comunidades rurales para impulsar las actividades deportivas y recreativas que ayuden a un sano esparcimiento.

Subeje 2.4. Jóvenes

Los jóvenes son la fuerza activa; el presente y el futuro inmediato. Es por ellos –los jóvenes- que se deben generar más y mejores oportunidades; brindarles opciones laborales, de recreación, deportivas y educativas para su desarrollo.

Línea estratégica:

Promover actividades con jóvenes reconociéndolos como la mayor ventana de oportunidad para el municipio, en términos de innovación, emprendimiento, educación, desarrollo de nuevas oportunidades productivas y gestión de empleos.

Líneas de acción:

- Establecer un vínculo directo entre los jóvenes y el Municipio de Campeche, a través del Cabildo Juvenil.
- Promover el establecimiento de convenios con las universidades, escuelas y sectores productivos, a fin de que realicen sus prácticas profesionales y permitan la participación de la juventud en las acciones de las incubadoras de negocios y de las instancias promotoras de empleo.
- Incentivar la participación juvenil en los sectores turísticos, culturales, empresariales, económicos y sociales.
- Promover campañas de información sobre temas de sexualidad, prevención del embarazo y violencia.
- Impulsar programas de aprovechamiento del tiempo libre en actividades deportivas y recreativas.
- Gestionar y vincular a los jóvenes estudiantes con las instancias que otorgan becas en los diferentes niveles escolares.

Subeje 2.5. Adultos mayores

Lo que somos hoy es gracias a lo que hicieron ellos: los adultos mayores.

Solidaridad, comprensión y sensibilidad son valores que deben reflejarse en el trato a las personas de la tercera edad. Sería ocioso olvidar sus contribuciones a nuestra sociedad; hay que reconocer su valía en el pasado y en el presente. Por tanto, este Ayuntamiento buscará, a través de políticas públicas concretas, acciones en beneficio de los adultos mayores.

Línea estratégica:

Ofrecer opciones para el desarrollo pleno de los adultos mayores.

Líneas de acción:

- Implementar programas dirigidos a adultos mayores relacionados con el desarrollo de actividades que los mantengan sanos, activos y con total goce del acceso a una vida comunitaria
- Promover el acceso de adultos mayores a actividades recreativas y educativas.
- Propiciar opciones de productividad y autoempleo para adultos mayores.

Subeje 2.6. Personas con discapacidad

Se ha avanzado considerablemente en el tema del tratamiento de las personas con discapacidad, desde lo jurídico hasta lo social y económico. Sin embargo, es un tema de gran responsabilidad, y es así como se abordará. Se buscará la inclusión integral de las personas con discapacidad a la sociedad.

Línea estratégica:

Ampliar las opciones de accesibilidad, oportunidades de empleo e integración social para personas con discapacidad.

Líneas de acción:

- Mejorar las condiciones de accesibilidad urbana en espacios públicos.
- Promover, entre las personas con discapacidad y sus familias, acciones relacionadas con la capacitación, desarrollo de habilidades e integración a la vida social, económica y cultural del municipio.
- Realizar campañas de concientización contra la discriminación.
- Impulsar la participación coordinada de las organizaciones sociales que atienden a personas con discapacidad en la planeación, implementación y seguimiento de las políticas pertinentes.

Subeje 2.7. Familia

Se sabe, por grandes pensadores de otra época, que la familia es la sociedad más antigua y la única natural. Por lo anterior, la familia se tiene que preservar y dignificar en todos los aspectos posibles como el núcleo de la vida en sociedad.

Línea estratégica:

Promover a la familia como la base de la sociedad, y desarrollar espacios de convivencia, formación y crecimiento.

Líneas de acción:

- Implementar un programa dirigido a los miembros de la familia con impacto en la vida comunitaria.
- Impartir talleres familiares dirigidos a padres y madres de familia de las zonas con mayor concentración demográfica y altos índices delincuenciales, atendiendo la desintegración y la violencia familiar, así como la desinformación sobre la vida en familia.
- Impartir talleres que atiendan el acoso, la sexualidad a temprana edad y el suicidio.
- Organizar circuitos de integración familiar itinerantes, cuyas actividades les permitan a los participantes dar testimonio de valores que refuercen la convivencia familiar.
- Impulsar espacios que propicien la práctica de juegos tradicionales, como el trompo, el yoyo, la timbomba, el juego de sogas, el balero, entre otros.
- Gestionar programas de vivienda digna que procuren el bienestar social y la mejora de la calidad de vida de las familias del municipio de Campeche.

Subeje 2.8. Pueblo indígena

Este Ayuntamiento de Campeche será receptivo de los grupos minoritarios. Se proporcionarán las herramientas necesarias y suficientes para que los indígenas formen parte activa y consciente de la actividad municipal.

Línea estratégica:

Recuperar, promover y desarrollar integralmente los elementos y valores de la cultura indígena en el municipio.

Líneas de acción:

- Brindar atención integral a los grupos indígenas del municipio de Campeche.
- Promover actividades sociales y comunitarias en las comisarías y agencias municipales para retomar los valores culturales de la población indígena.

- Utilizar los espacios públicos de las comunidades para impulsar las actividades deportivas, recreativas y culturales que permitan un sano esparcimiento a la población indígena.

EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD

La economía es un punto estratégico para el desarrollo de cualquier ámbito social. El crecimiento económico forma parte trascendental de toda sociedad que busca mejores condiciones de vida. En ese sentido, el bienestar económico de los habitantes del municipio de Campeche debe y tiene que ser una de las principales prioridades de la autoridad. No se puede crecer de manera particular e independiente, se deben promover las alianzas, la organización y la suma de esfuerzos para alcanzar los objetivos propuestos y poder llegar a mejores resultados. Con igual ímpetu se trabajará en la sustentabilidad del municipio para encontrar un equilibrio entre las necesidades actuales y las futuras. La sustentabilidad impone redoblar esfuerzos de manera conjunta y desde diversos frentes, por ejemplo, en el ecológico y ambiental, en el de desarrollo urbano, en el económico-financiero, por mencionar algunos.

Las alianzas propuestas son a nivel de la autoridad municipal con otros municipios y con los gobiernos estatal y federal, pero también con los ciudadanos, los empresarios y sus organizaciones. El crecimiento económico, la sustentabilidad, la igualdad de oportunidades y la mejora en la calidad de vida es responsabilidad y tarea de todos.

Objetivo general:

Estimular el crecimiento económico y la sustentabilidad en el municipio de Campeche.

Subeje 3.1. Alianzas para la economía y la sustentabilidad

Como se menciona líneas arriba, no se puede pensar de manera particular y menos en temas económicos y sustentables. El hacer crecer a la economía implica un esfuerzo colectivo, interinstitucional y de gobernanza. Del mismo modo, para alcanzar la sustentabilidad municipal, el esfuerzo será conjunto. Por tales motivos, se reafirma la importancia de trabajar coordinadamente con los demás órdenes de gobierno, los distintos municipios, las organizaciones públicas y privadas y, por supuesto, con la sociedad en general.

Línea estratégica:

Coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno, demás municipios, organizaciones públicas y privadas y la sociedad civil para el crecimiento económico y para el desarrollo de la sustentabilidad.

Líneas de acción:

- Realizar reuniones periódicas con las instancias encargadas del crecimiento económico y de aquellas con implicaciones en la sustentabilidad, así como con organizaciones públicas y privadas.
- Buscar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que generen beneficios concretos para el crecimiento económico y abonen a la sustentabilidad del municipio.

Subeje 3.2. Competitividad municipal

Generar más y mejores condiciones de inversión es esencial para ser más competitivos como municipio. Es decir, crear un entorno de atracción, que permita a los empresarios locales, nacionales y extranjeros invertir su capital en territorio municipal.

Línea estratégica:

Mejorar las ventajas competitivas de Campeche, como un municipio de servicios, con vocación para los negocios, la inversión, empresas de soporte, e instalación de oficinas corporativas.

Líneas de acción:

- Facilitar y simplificar los trámites que propicien un ambiente municipal adecuado para la atracción de inversiones.
- Hacer más eficiente el sistema de apertura de empresas, con la participación del sector empresarial y la coordinación entre las diferentes dependencias municipales.
- Realizar foros, talleres, seminarios y jornadas con el tema de innovación, aceleración y competitividad.
- Apoyar la difusión de casos de éxito de empresas asentadas en el municipio.

Subeje 3.3. Desarrollo turístico

El potencial que tiene Campeche en diversos ámbitos para el crecimiento económico es fuerte. Sin embargo, por las condiciones actuales se ha decidido dirigir el enfoque de manera prioritaria en el ramo turístico, que, a consideración de este Ayuntamiento, podría resultar muy redituable para el crecimiento de la economía del municipio de Campeche.

Línea estratégica:

Posicionar al municipio de Campeche como destino turístico nacional e internacional.

Líneas de acción:

- Promover los diferentes lugares históricos, monumentos, hoteles, restaurantes, parques y actividades culturales del municipio, estableciendo una coordinación de esfuerzos entre los prestadores de servicios turísticos, instancias municipales y comunidad en general.
- Promoción y operación de paquetes y circuitos, a través de operadoras internas y externas.
- Ofrecer al visitante más alternativas de rutas turísticas, para satisfacer sus necesidades de diversión y esparcimiento.

Subeje 3.4. Ecología y medio ambiente

Hoy, más que nunca, el planeta necesita de la responsabilidad de todas y cada una de las personas que lo habitan. El Ayuntamiento será el primero en poner por delante todos los temas relacionados al cuidado y fortalecimiento del medio ambiente. Hay que pensar a futuro; crear conciencia de dónde y en qué condiciones se quiere vivir en los años venideros, pero sobre todo generar condiciones óptimas para las próximas generaciones de campechanos. El medio ambiente es uno de los temas fundamentales para alcanzar la sustentabilidad como municipio, y, en ese sentido, se trabajará.

Línea estratégica:

Promover la planeación, gestión y control ambiental de los recursos naturales, áreas verdes, espacios públicos y fuentes fijas de emisiones al ambiente de competencia municipal.

Líneas de acción:

- Elaborar un diagnóstico ambiental del municipio de Campeche, con la finalidad de identificar la problemática y causas que la originan, para así proponer y aplicar acciones correctivas para el mejoramiento del medio ambiente.
- Establecer acciones que promuevan el rescate, protección y conservación de los recursos naturales y áreas verdes, así como su incremento.
- Asegurar la prestación de los servicios ambientales, tales como secuestro de carbono, recarga de mantos acuíferos y conservación del hábitat natural.
- Rehabilitación, mantenimiento y conservación de fuentes en parques y jardines.
- Implementar un programa de mantenimiento y mejora de las áreas verdes de parques, jardines y plazas del Municipio, mediante el equipamiento e infraestructura de acuerdo a su función social.
- Llevar a cabo las acciones para que los lotes baldíos sean transformados en predios verdes, fomentando la ecología.

Subeje 3.5. Desarrollo urbano

Una ciudad ordenada requiere de un crecimiento urbano planeado y racional, de ello depende, en gran medida, el ordenamiento del territorio, el equilibrio de los asentamientos y la sustentabilidad. Las políticas de esta Administración serán ordenadas, racionales y con visión humana y sustentable, siempre con el objetivo de mejorar el nivel de vida de la población.

Línea estratégica:

Diseñar e implementar la actualización de los instrumentos regulatorios –de acuerdo a la legislación vigente– para la ejecución y control de un desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Líneas de acción:

- Coordinar la actualización del instrumento rector de regulación urbana e identificación de las zonas de riesgo dentro del municipio.
- Divulgar la normatividad y lineamientos aplicables a las acciones urbanas, públicas y privadas, incentivando el uso de tecnologías en los procesos constructivos.
- Agilizar el proceso de otorgamiento de licencias de urbanización y construcción, promoviendo la modernización y digitalización.
- Regular y normar la colocación de anuncios publicitarios, a fin de obtener una imagen ordenada y limpia.
- Contribuir a la integración y actualización sobre los bienes inmuebles registrados en el Municipio.
- Coordinar con las dependencias e instituciones involucradas en la administración del Patrimonio Cultural de la Humanidad la divulgación y el cumplimiento de los reglamentos y leyes existentes.
- Establecer programas de consolidación y mejoramiento de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales de las zonas urbanas y rurales.
- Coordinar y asistir en la ejecución de proyectos urbanos en favor de la población.

EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

El municipio de Campeche es parte de un estado rico en historia, cultura y tradiciones. A lo largo del tiempo, se ha desarrollado una identidad propia que define a los campechanos, que refleja la personalidad y la identidad cultural del entorno.

Por otra parte, la belleza y riqueza de los sitios y monumentos históricos de arquitectura civil, militar y religiosa coloca al municipio de Campeche en un lugar privilegiado en el horizonte nacional e internacional. La ciudad de San Francisco de Campeche es Patrimonio Cultural de la Humanidad, lo que la hace formar parte de una comunidad –mundial- privilegiada. Por tanto, es deber del Municipio acoger esta importante encomienda con madurez y responsabilidad.

Objetivo general:

Fomentar, promover, conservar y ejecutar programas y acciones en favor de las actividades culturales y artísticas en el municipio de Campeche.

Subeje 4.1. Patrimonio cultural

Las acciones culturales abonan a la restitución del tejido social, a la prevención contra la violencia, a la concordia y a la paz social. Es, por tanto, que convertir el desarrollo cultural en un asunto prioritario de esta Administración es tarea impostergable.

Línea estratégica:

Garantizar el derecho de acceso y disfrute a las expresiones artísticas y culturales, de folclor y tradición de la población, en zonas rurales y urbanas del municipio de Campeche.

Líneas de acción:

- Ampliar y consolidar la oferta artística y cultural existente.
- Promover el acceso de la población a las actividades, acciones y programas de animación artística y cultural, en espacios públicos y privados.
- Diseñar, ejecutar y evaluar programas y servicios artísticos y culturales para atender a grupos vulnerables, principalmente en zonas urbanas y rurales marginadas.
- Implementar proyectos de iniciación y apreciación artísticas y culturales, de folclor y tradición dirigidas a niños y jóvenes.
- Promover el desarrollo, actualización y consolidación de los sistemas de casas de cultura, centros de las artes, escuelas de educación artística profesional, conservatorios, archivos históricos, bibliotecas, museos, cinetecas y demás espacios de expresión y desarrollo cultural.

- Desarrollar esquemas para la difusión de las actividades, acciones y programas artísticos y culturales, tanto en espacios públicos y privados de zonas urbanas y rurales del municipio, aprovechando los recursos de la tecnología digital.

Subeje 4.2. Impulso al sector cultural

Para este Ayuntamiento, será un objetivo fundamental proyectar al municipio a nivel estatal, nacional y mundial, mediante el fortalecimiento de la industria creativa, las expresiones de folclor y tradición de la población.

Línea estratégica:

Contribuir de manera directa e indirecta al crecimiento y desarrollo de la industria cultural.

Líneas de acción:

- Estimular el desarrollo de empresas e industrias creativas en los diversos campos de acción cultural.
- Fortalecimiento de los estímulos a la creación y al emprendimiento cultural y artístico.
- Desarrollar acciones de difusión del cine en zonas urbanas y rurales del municipio.
- Desarrollar acciones para fortalecer la industria artesanal, desde un enfoque artístico y cultural.
- Desarrollar plataformas tecnológicas de acceso al patrimonio y a las expresiones culturales y de difusión del quehacer cultural.
- Constituir la edición en formato electrónico de libros y publicaciones periódicas, así como colecciones digitales artísticas, culturales y de patrimonio.
- Implementar y fortalecer los programas municipales de educación artística y cultural.
- Provocar intercambios culturales a nivel nacional e internacional.

Subeje 4.3. Espacios culturales

Es necesario conservar, recuperar y crear espacios de infraestructura cultural en el municipio de Campeche. Se requieren de estas áreas para brindar un estímulo tangible para cualquier expresión de carácter artística y cultural.

Línea estratégica:

Mejorar, fortalecer y ampliar la infraestructura cultural y artística del municipio.

Líneas de acción:

- Gestionar y ejecutar recursos dirigidos a la infraestructura cultural.
- Mejorar los espacios y fortalecer la infraestructura de los sitios considerados dentro del Patrimonio Cultural de la Humanidad.
- Apoyar la recuperación, rehabilitación y mantenimiento de bienes en materia cultural y artística.
- Rehabilitar y equipar la red municipal de bibliotecas.

Subeje 4.4. Registro y divulgación de los acontecimientos municipales

Defender los valores culturales y promover la investigación, así como velar por el arte, el folclore, la heráldica, las tradiciones, la toponimia y la literatura serán tareas centrales del Ayuntamiento de Campeche.

Línea estratégica:

Compilar, redactar, salvaguardar y difundir los hechos ocurridos durante la administración municipal.

Líneas de acción:

- Determinar la creación de una colección editorial que permitirá la publicación de investigaciones históricas, culturales y literarias, así como la reedición de obras cuyo valor histórico haya trascendido y merezcan una reimpresión.

- Producir obras originales y propias para acrecentar las fuentes historiográficas de consulta.
- Transmitir y preservar la historia y la cultura del municipio, a través de exposiciones, talleres, pláticas, conferencias y concursos.

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO

Todos queremos un gobierno moderno y eficiente, que responda a las necesidades y demandas más sentidas de la comunidad. Por lo cual, es necesario trabajar en la construcción de una administración normada, transparente y capaz.

Desde el inicio, se ha propuesto ser más eficientes en todos los aspectos posibles, principalmente en el burocrático, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

Es conveniente gobernar vinculados con la sociedad. Ser receptivos ante las peticiones y observaciones de los habitantes del municipio de Campeche, pero de la misma manera exigentes en el cumplimiento de sus obligaciones como ciudadanos, de modo tal que exista una sinergia que contribuya al beneficio colectivo del municipio de Campeche.

Objetivo general:

Impulsar una gestión municipal de calidad que haga del Ayuntamiento un organismo público eficiente, moderno y humano.

Subeje 5.1. Un gobierno cercano a la gente

La gobernanza es un reto fundamental que implica un gobierno de coparticipación ciudadana, un gobierno incluyente de todos los sectores, corrientes e ideologías.

Línea estratégica:

Gobernar de manera incluyente y cercana a la gente, con la finalidad de lograr la inclusión de propuestas ciudadanas en las políticas públicas municipales.

Líneas de acción:

- Buscar de manera constante la vinculación entre autoridades y sociedad civil.
- Reforzar programas de participación ciudadana, tales como Comités Vecinales y Comités de Supervisión de obras y acciones.
- Incluir temas ciudadanos en la agenda municipal y buscar su integración en las políticas públicas.

Subeje 5.2. Servicios y trámites transparentes, eficientes y modernos

El ejercicio del gasto público debe y tiene que aplicarse con honestidad y apego a los propósitos del progreso y consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y del bienestar colectivo. Imperativo –siempre- el respeto a la ley y a las obligaciones que ésta marca. La transparencia gubernamental, la eficiencia y la modernidad de la burocracia como acciones constantes en beneficio de los ciudadanos.

Línea estratégica:

Mejorar los procesos administrativos y los servicios internos mediante un manejo racional de los recursos financieros, materiales y humanos para el logro de una administración ordenada, moderna, eficiente y transparente.

Líneas de acción:

- Revisar y actualizar los manuales de organización y procedimientos.
- Revisar, mejorar y certificar los procesos de atención a la ciudadanía.
- Modernizar y actualizar los procesos burocráticos que impliquen trámites e interacción directa del Ayuntamiento con los ciudadanos.
- Equipar con tecnología suficiente a las oficinas de las diversas áreas de las Unidades Administrativas que mantengan interacción directa con el ciudadano.

Subeje 5.3. Desarrollo institucional

La perspectiva de institución impone ser un gobierno institucional y de leyes, con respeto de los demás órdenes de gobierno y de cualquier organismo público o privado que mantenga relación directa o indirecta con el Ayuntamiento.

Línea estratégica:

Conformar una administración pública municipal orientada por la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo del erario, a fin de contar con infraestructura adecuada y recursos humanos calificados para la prestación de los servicios.

Líneas de acción:

- Actualizar todas las políticas internas aplicables a las Unidades Administrativas.
- Promover el respeto y trabajo interinstitucional, a fin de potenciar los esfuerzos conjuntos.
- Medir y auditar los parámetros de mejora en el servicio.

Subeje 5.4. Profesionalización del servidor público municipal

La profesionalización de los servidores públicos es una obligación permanente, que se cumplirá sin limitaciones. Un servidor público profesional, actualizado y capacitado será, por obvias razones, un mejor empleado de los ciudadanos. Servir no es cumplir un horario, es procurar la eficacia, eficiencia, innovación y compromiso con la labor, y así quedará de manifiesto con todos y cada uno de los servidores públicos municipales.

Línea estratégica:

Profesionalizar de manera sistemática a los servidores públicos municipales.

Líneas de acción:

- Capacitar periódicamente a los servidores públicos municipales y fomentar su asistencia a los cursos y talleres impartidos por otras instancias estatales o federales.
- Aplicar evaluaciones de desempeño a los servidores públicos municipales.
- Generar estímulos para los servidores públicos municipales que reporten mejor desempeño.

Subeje 5.5. Finanzas sanas

Para impulsar un gobierno eficiente y moderno es necesario contar con finanzas sanas y equilibradas. La capacidad financiera de un Municipio es un elemento fundamental para su entero funcionamiento. Gozar de una hacienda pública sana es contribuir a un buen desempeño de la administración. Asimismo, la transparencia en el ejercicio de los recursos. En ese sentido, la ley como única guía. Los ingresos del Municipio son públicos y corresponden a todos sus ciudadanos, razón por la cual las erogaciones habrán de presentar sustento legal, racional y de beneficio social.

Línea estratégica:

Administrar y controlar las finanzas públicas municipales de forma racional (legal), ordenada y transparente.

Líneas de acción:

- Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal y financiera.
- Llevar cuidadosamente la contabilidad de la administración municipal.
- Aprovechar y potenciar las participaciones estatales y federales para el beneficio integral del municipio de Campeche.
- Aplicar una política financiera orientada a la austeridad hacia el interior del Municipio.

Subeje 5.6. Catastro

Por ser una de las fuentes de recaudación más importantes del Municipio y de interacción directa con los ciudadanos, el Catastro es parte intrínseca para lograr y complementar un gobierno eficiente y moderno. Por tanto, el Catastro tiene la obligación de garantizar que el registro inmobiliario de los bienes inmuebles rústicos,

urbanos y de características especiales que se ubiquen en la jurisdicción municipal sea certero y siempre apegado a derecho. Brindar seguridad patrimonial a sus ciudadanos y ofrecer servicios de calidad, modernos y transparentes. Contribuir a la seguridad jurídica patrimonial de los habitantes en su atribución de apoyo al cobro de las imposiciones en materia inmobiliaria.

Línea estratégica:

Proporcionar a la ciudadanía e instituciones la información veraz y conforme al marco legal vigente, que derive del registro del patrimonio inmobiliario del Municipio.

Líneas de acción:

- Modernizar el Catastro municipal.
- Desarrollar mecanismos para la actualización y revaluación catastral, con el propósito de mejorar la recaudación fiscal y la confiabilidad de la información existente en el Catastro municipal.
- Implementar controles que permitan mejorar y asegurar la calidad de la información recibida.
- Acortar el tiempo de respuesta en los servicios otorgados sin menoscabo de la calidad de la misma.

X. PRINCIPALES INDICADORES DE DESEMPEÑO

En seguimiento y alineación al Plan Estatal de Desarrollo, específicamente a la línea de acción 6.5.3.2.2., se ha decidido vincular el Plan Municipal de Desarrollo con indicadores de desempeño establecidos por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, plasmados en la Agenda para el Desarrollo Municipal. El propósito es que las acciones ejecutadas por este Ayuntamiento sean evaluadas por indicadores imparciales y previamente fijados por una institución ajena –en este caso el Gobierno de la República- a la creación de este Plan.

Estos indicadores estratégicos antes mencionados, serán complementados por los demás indicadores que por las disposiciones de ley son requeridos.

Es importante mencionar que se ha instruido a toda la Administración Municipal para que proceda a la adecuada integración de los programas de trabajo y de planeación presupuestal, así como a la aplicación de los indicadores para medir los resultados.

A continuación, se presentan, por cada uno de los eje estratégico, los principales indicadores que serán instrumento de medición en los próximos tres años.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
Mantenimiento de calles	Cobertura de mantenimiento.	Verde: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 80%. Sistema de riego de sello: Mayor o igual a 25%.
		Amarillo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 50% y menor a 80%. Sistema de riego de sello: Mayor a 0% y menor a 25%.
		Rojo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Menor a 50%. Sistema de riego de sello: igual a 0%.
Alumbrado público	Cobertura en el servicio de alumbrado público.	Verde: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es menor a 50%.
		Verde: Mayor o igual a 20%.

Parques y jardines	Áreas verdes y recreativas per cápita.	Amarillo: Mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: Menor a 0%.
Manejo integral de residuos sólidos	Cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.	Verde: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es menor o igual a 50%.
Aguas residuales	Porcentaje de agua tratada.	Verde: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 50%.
		Amarillo: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 20% y menor a 50%.
		Rojo: El porcentaje de agua tratada es menor a 20%.
Mercados y centrales de abasto	Cobertura en el servicio de mercados públicos per cápita.	Verde: 2 o más mercados por cada 100 mil habitantes.
		Amarillo: 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.
		Rojo: Menos de 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.
Panteones	Cobertura en el servicio de panteones.	Verde: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 1.
		Amarillo: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 0.9 y menor a 1.
		Rojo: La disponibilidad de espacios en panteones es menor a 0.9.
Rastro	Cobertura del servicio de rastro.	Verde: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de rastro es menor a 50%.
Drenaje y alcantarillado.	Tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenaje en viviendas particulares.	Verde: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 20%.
		Amarillo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es menor a 0%.
Agua Potable	Tasa de abatimiento de la carencia del servicio de agua potable en las viviendas particulares.	Verde: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor o igual a 20%.
		Amarillo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es menor a 0%.
	Autonomía financiera del sistema de agua potable.	Verde: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 1.
		Amarillo: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 0.5 y menor a 1.
		Rojo: La relación entre ingresos y costo es menor a 0.5.
		Verde: 0% de decesos por motivo de contingencias.
		Amarillo: -

Gestión Integral de riesgos (protección civil)	Porcentaje de decesos por contingencias.	Rojo: Más del 0% de decesos por motivo de contingencias.
Limpia	Cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos.	Verde: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es menor a 50%.

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO		
Tema	Indicador	Semaforización
Igualdad de género	Mujeres con al menos educación	Verde: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 25%.
		Amarillo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 15% y menor a 25%.
		Rojo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es menor a 15%.
Pobreza	Tasa de abatimiento de pobreza.	Verde: Mayor al promedio nacional registrado en el periodo.
		Amarillo: Igual al promedio nacional registrado en el periodo.
		Rojo: Menor al promedio nacional registrado en el periodo.
Vivienda	Inversión per cápita en vivienda con la finalidad de promover programas de mejora de vivienda: piso, techo, baño y cuarto adicional.	Verde: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$150 pesos por habitante.
		Amarillo: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$48 pesos y menor a \$150 pesos por habitante.
		Rojo: La inversión en vivienda es menor a \$48 pesos por habitante.

EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD		
Tema	Indicador	Semaforización
Industria, comercio y servicios.	Atracción y retención de inversión en el sector industrial, comercial y de servicios.	Verde: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es mayor a 0%.
		Amarillo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es igual a 0%.
		Rojo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es menor a 0%.
Turismo	Flujo de turistas en el municipio.	Verde: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es mayor a 0%.
		Amarillo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es igual a 0%.
		Rojo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es menor a 0%.

Reservas territoriales	Reservar territoriales disponibles en relación a la demanda futura del suelo.	Verde: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 1.
		Amarillo: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 0.5 y menores a 1.
		Rojo: Las reservas territoriales disponibles son menores a 0.5.
Medio Ambiente	Inversión per cápita en ecología, con la finalidad de coadyuvar a la preservación del medio ambiente.	Verde: Mayor o igual a \$64 pesos por habitante.
		Amarillo: Mayor o igual a \$18 pesos y menor a \$64 pesos por habitante.
		Rojo: Menor a \$18 pesos por habitante.

EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Tema	Indicador	Semaforización
Educación y cultura.	Inversión per cápita en educación y cultura con la finalidad de concluir la infraestructura en educación básica.	Verde: La inversión en educación y cultura es mayor o igual a \$142 por habitante.
		Amarillo: La inversión en educación y cultura es mayor o igual a \$54 y menor a \$142 por habitante.
		Rojo: La inversión en educación y cultura es menor a \$54 por habitante.

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO

Tema	Indicador	Semaforización
Transparencia y acceso a la información pública.	Eficacia en la atención de solicitudes de acceso a la información.	Verde: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es menor a 20%.
		Amarillo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio.
		Rojo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es mayor o igual a 50%.
	Cumplimiento de obligaciones de transparencia.	Verde: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son del 100%.
		Amarillo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son mayores o iguales a 80% y menores de 100%.
		Rojo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son menores a 80%.
Capacitación y profesionalización	Personal capacitado durante el año.	Verde: El personal capacitado es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: El personal capacitado es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: El personal capacitado es menor a 50%.
Tecnologías de la información	Índice de Gobierno Electrónico.	Verde: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 33.
		Amarillo: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 17 y menor a 33.
		Rojo: El índice de gobierno electrónico es menor a 17.
Egresos	Contener el gasto corriente municipal, a fin de priorizar la oferta de bienes y servicios de calidad a la población	Verde: El gasto corriente es menor a 50% del gasto total.
		Amarillo: El gasto corriente es mayor o igual a 50% y menor a 60% del gasto total.

		Rojo: El gasto corriente es mayor o igual a 60% del gasto total.
--	--	---

XI. MI COMPROMISO

Usted, respetable lector, ha finalizado de leer este Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018. Seguramente tendrá sus conclusiones, sus observaciones, sus convergencias y divergencias. Puede contar con que todas ellas serán acogidas con el compromiso y la seriedad que merecen. Este documento es público y plural; por tanto, está abierto a la diversidad de opiniones de una sociedad democrática.

Para concluir, quiero dejarles mi manera –muy- personal de concebir el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018. Después de revisar a detalle el contenido de este documento, podrán advertir que la configuración municipal no es tarea fácil, y eso lo sé de sobra; la encomienda no es sencilla. Sin embargo, estamos preparados para este gran reto: el de dirigir los destinos municipales. Para ello, cuento con gente muy valiosa, personas que son verdaderos servidores públicos de carrera municipal, me refiero a aquéllos que han dedicado gran parte de su vida a servir desde esta esfera –la municipal- de la administración pública. Pero también, hemos integrado a gente joven y preparada, con ideas frescas e innovadoras, al igual que a gente de experiencia, probadas en el sector público estatal y federal, con la intención de encontrar un equilibrio que nos permita ser más eficaces en todos los aspectos posibles.

No obstante, les puedo asegurar, de manera muy franca, que no llegamos con soluciones mágicas (eso sería engañar a los ciudadanos), pero sí con una voluntad inquebrantable de trabajo, profesionalismo y honestidad. De ninguna manera permitiré que abandonemos estos preceptos esenciales.

Voy a ser un Presidente Municipal dedicado, eficaz y honesto. En ese sentido, quiero ser recordado por las personas a las que sirvo desde mi encargo.

Mi palabra está empeñada.

Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CAMPECHE 2015-2018**, con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 25, 27, 37, 43 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y el artículo 111 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para todos los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Notifíquese a todas las dependencias y organismos de la administración pública municipal de Campeche, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den cumplimiento en lo concerniente a cada uno de los ejes rectores y políticas establecidas en el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CAMPECHE 2015 -2018**.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 23 días del mes diciembre del año 2015.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2015, año de José María Morelos y Pavón"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SEXTO** del orden del día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día veintitrés del mes de diciembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CAMPECHE 2015 · 2018.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

C. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2015, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 32

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Mediante oficio número DAYC/CCY/2622/2015, de fecha 7 de diciembre de 2015, la titular de Administración y Calidad, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento el proyecto de estructura orgánica de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con el objeto de establecer la organización de la administración Municipal conforme a los ordenamientos vigentes siendo el Bando Municipal de Campeche y el Reglamento de la Administración Municipal de Campeche, con el objeto de que sea turnado a sesión de Cabildo para su resolución definitiva..

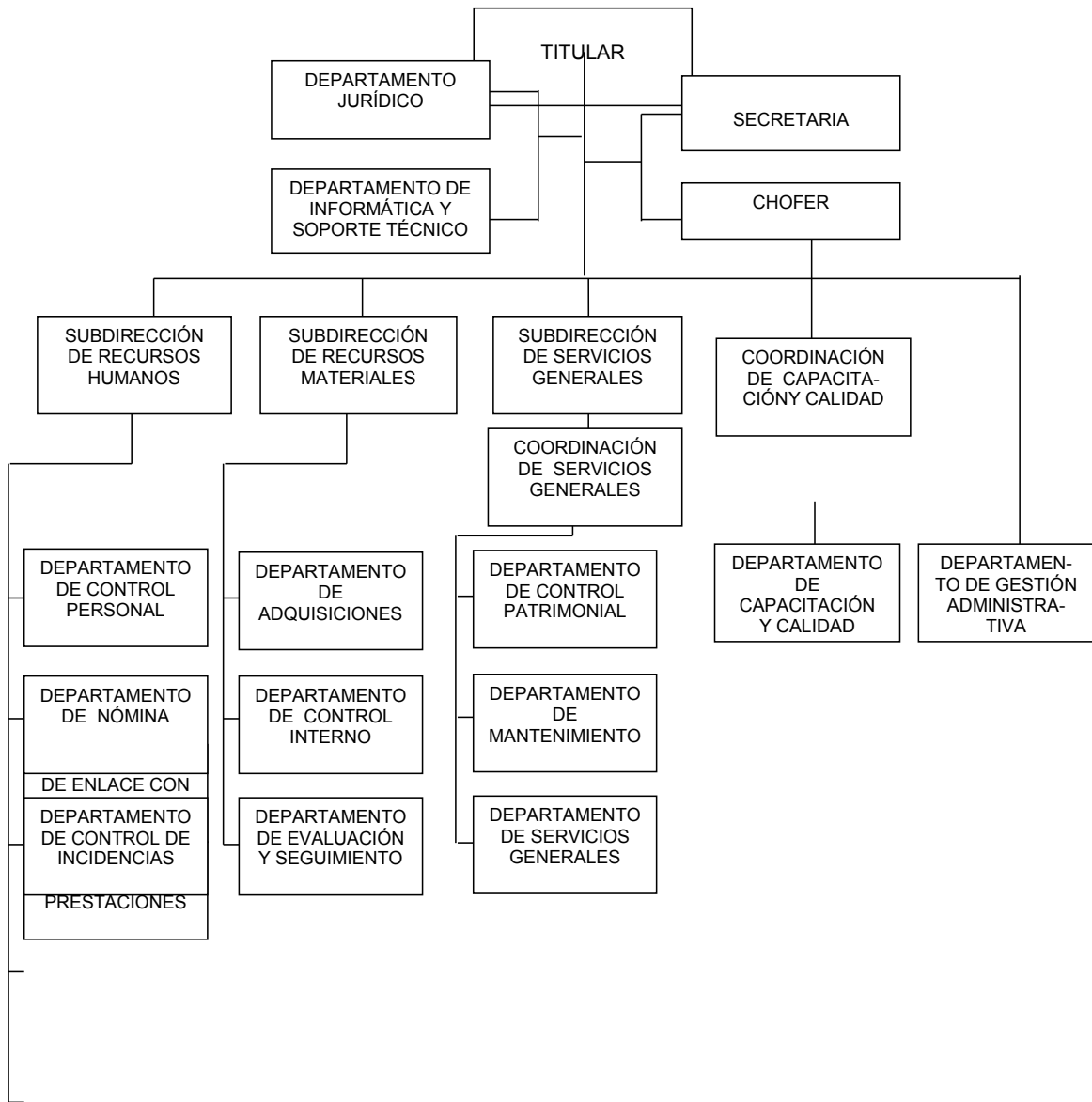
CONSIDERANDOS:

I.-Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Sexta Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil quince, mediante Acuerdo Número 326, aprobó el **BANDO MUNICIPAL DE CAMPECHE**.

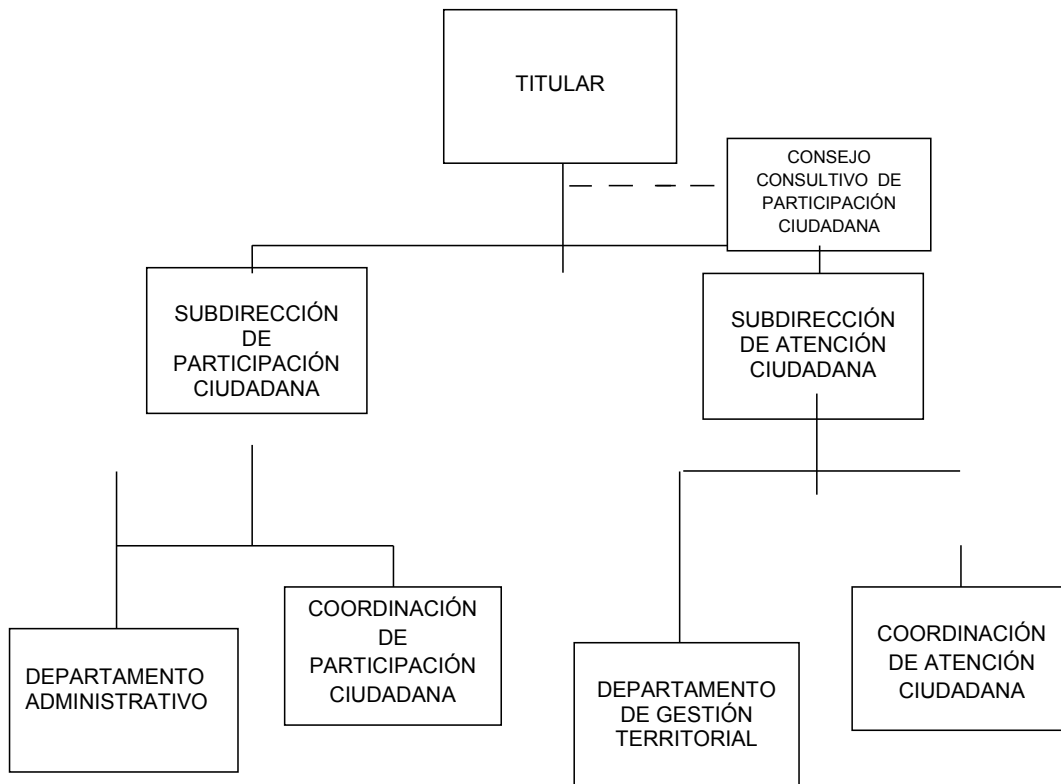
II.-Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Sexta Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil quince, mediante **Acuerdo Número 327**, aprobó el **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CAMPECHE**.

III.-Que conforme a los artículos 106 fracción I, 117 y 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Campeche, tiene plena competencia para determinar el número de servidores públicos municipales que requiera, para el ejercicio de sus atribuciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, en este contexto se determina la estructura orgánica de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para quedar como sigue:

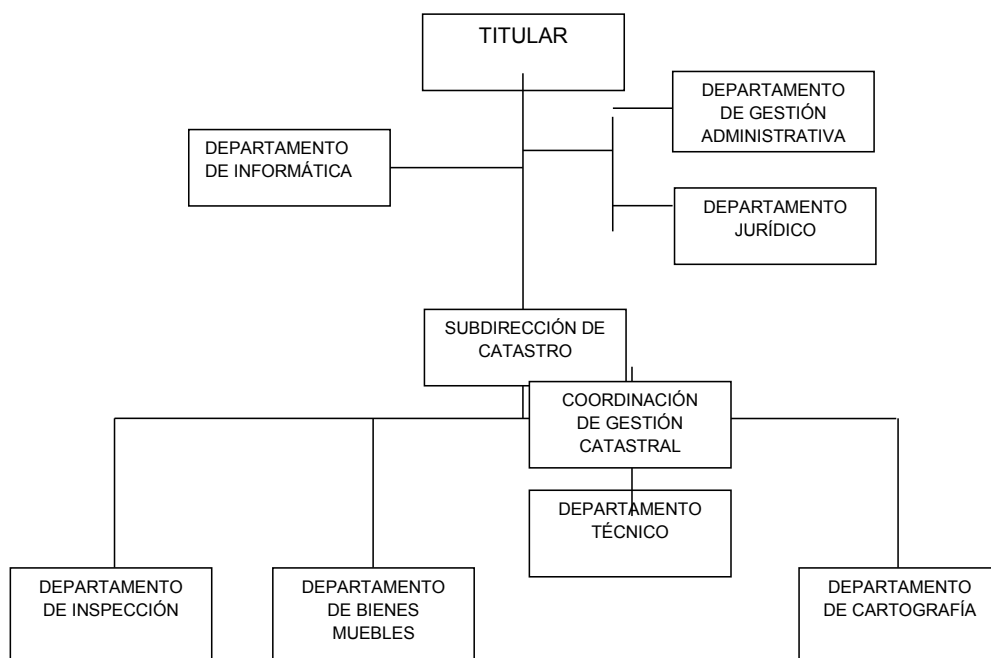
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD



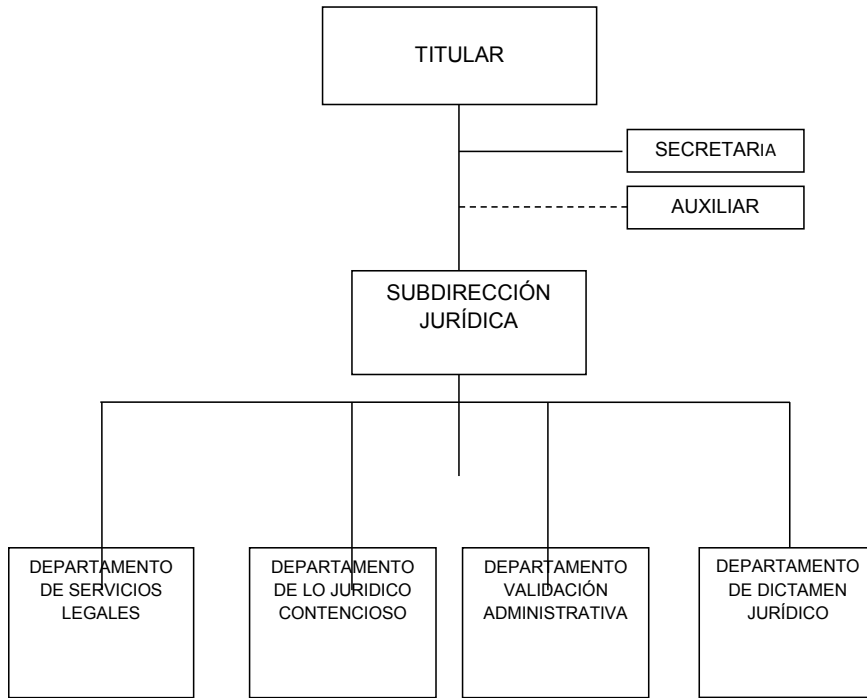
UNIDAD DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

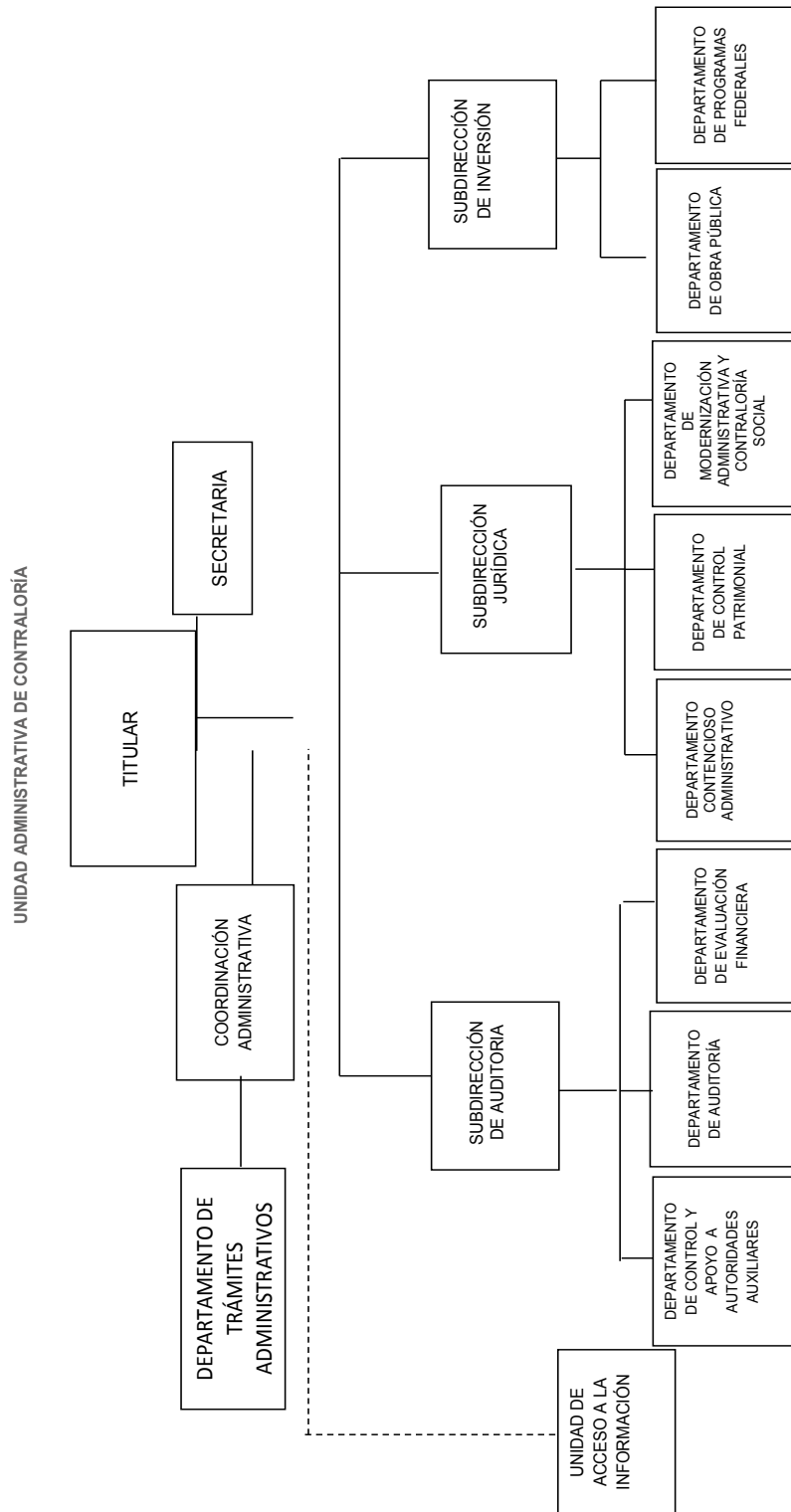


UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO

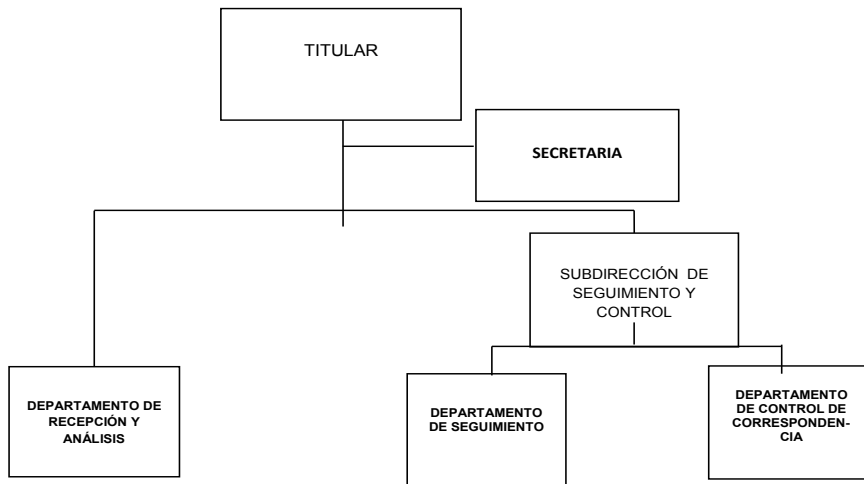


UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

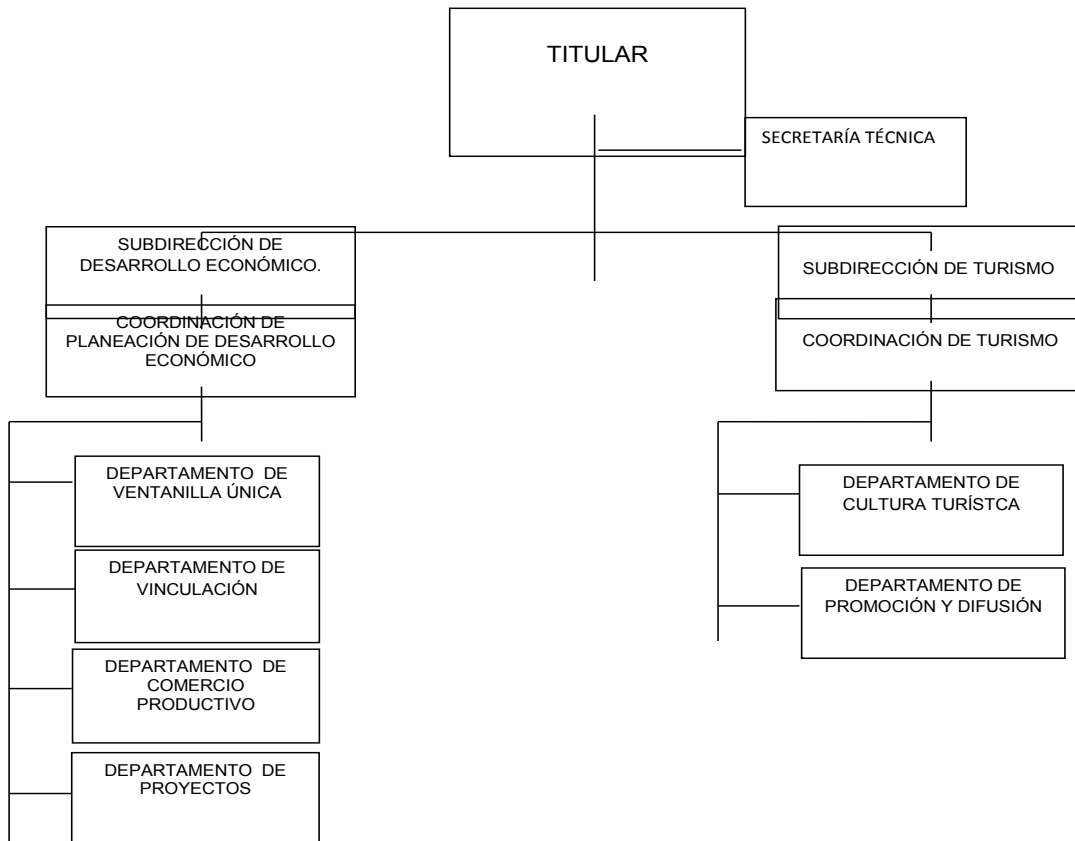




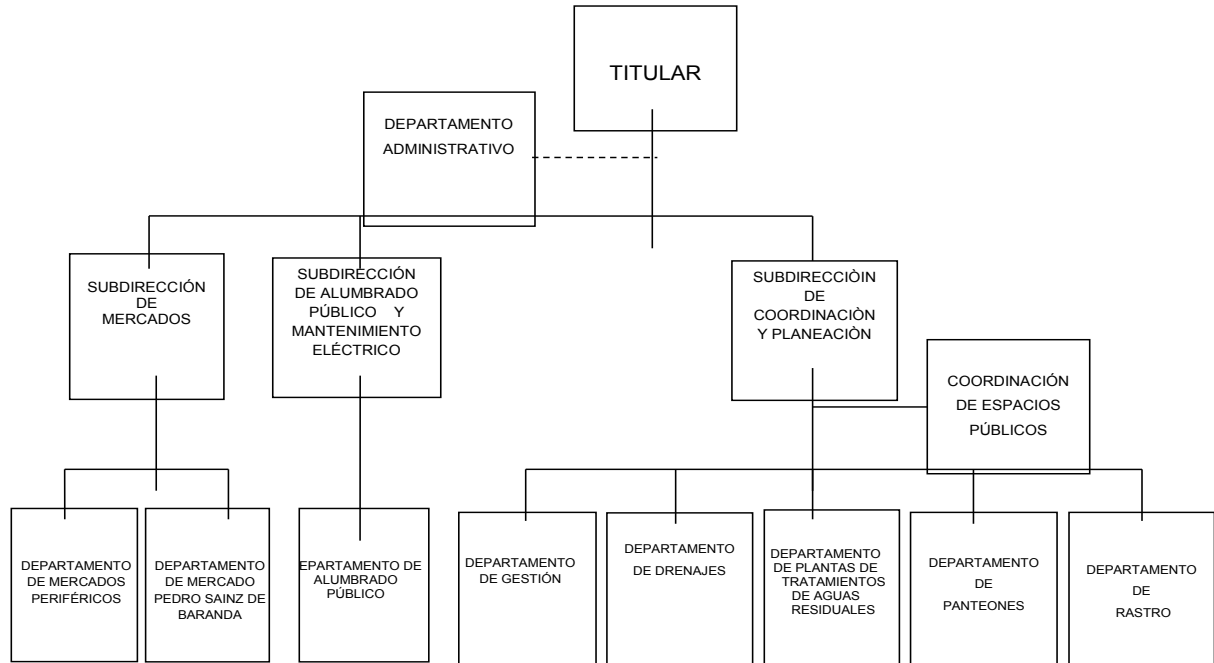
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA TÉCNICA



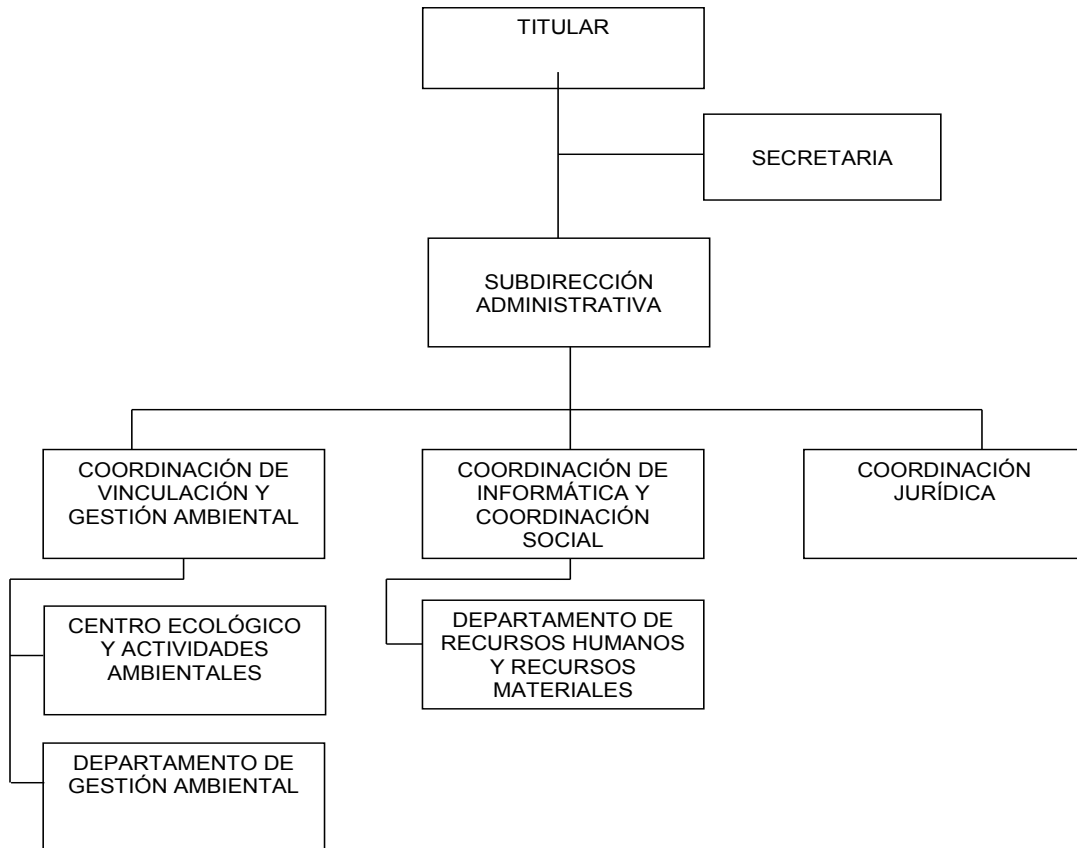
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

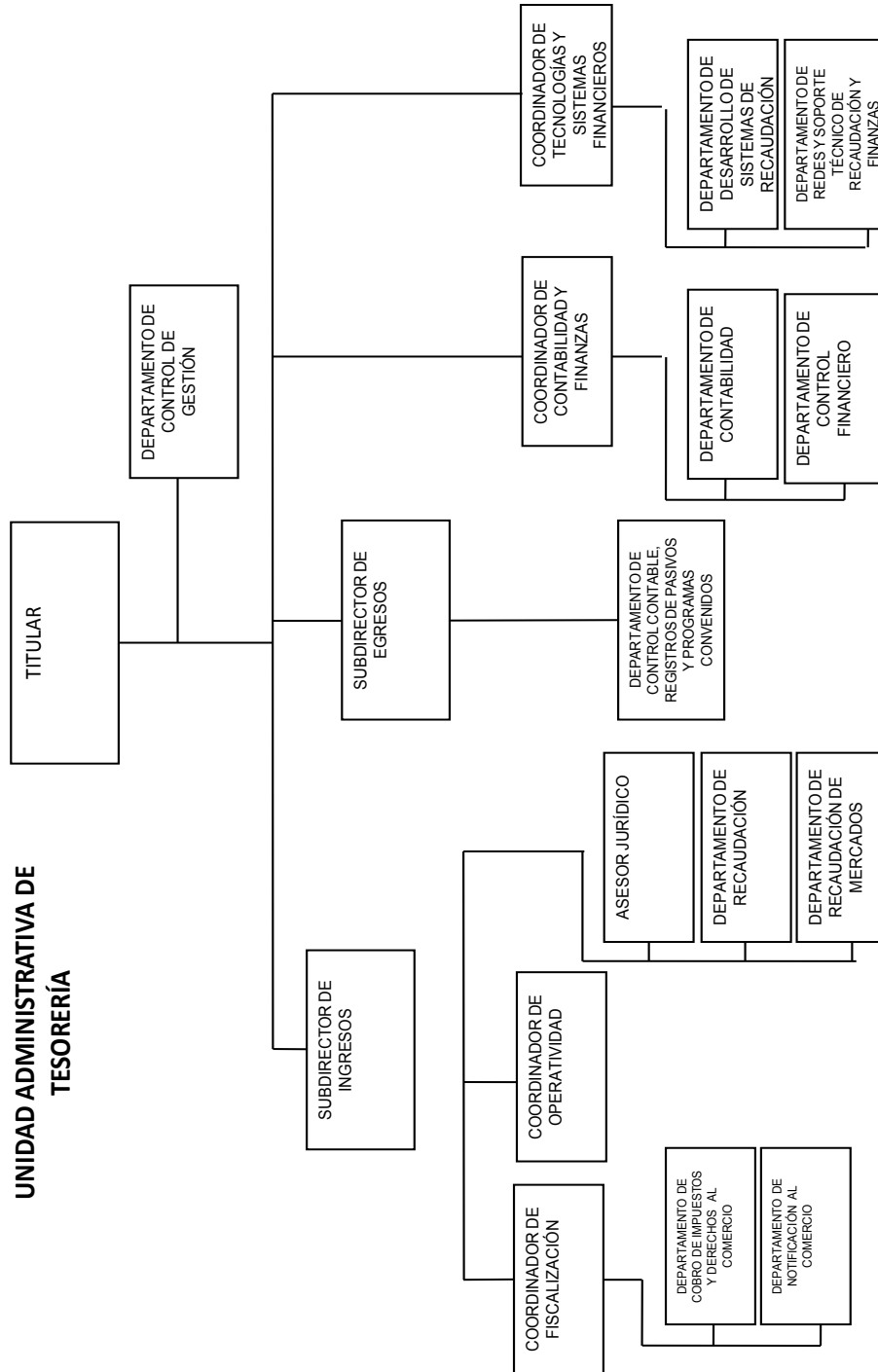


UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

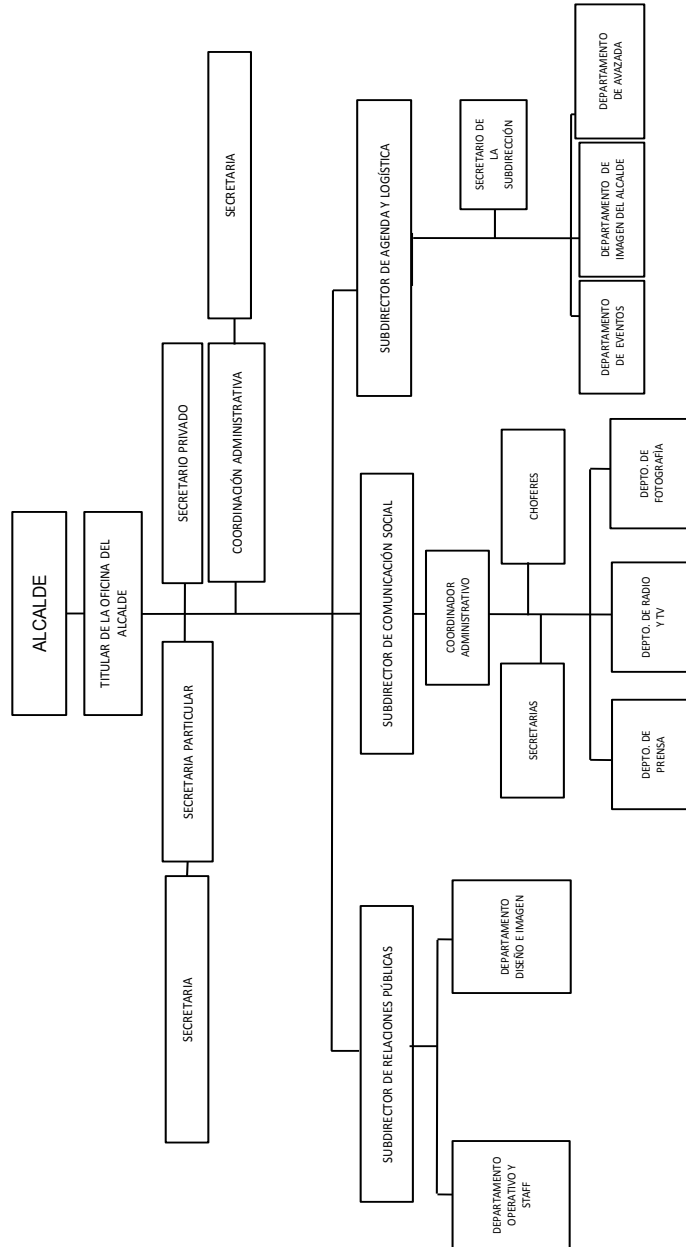


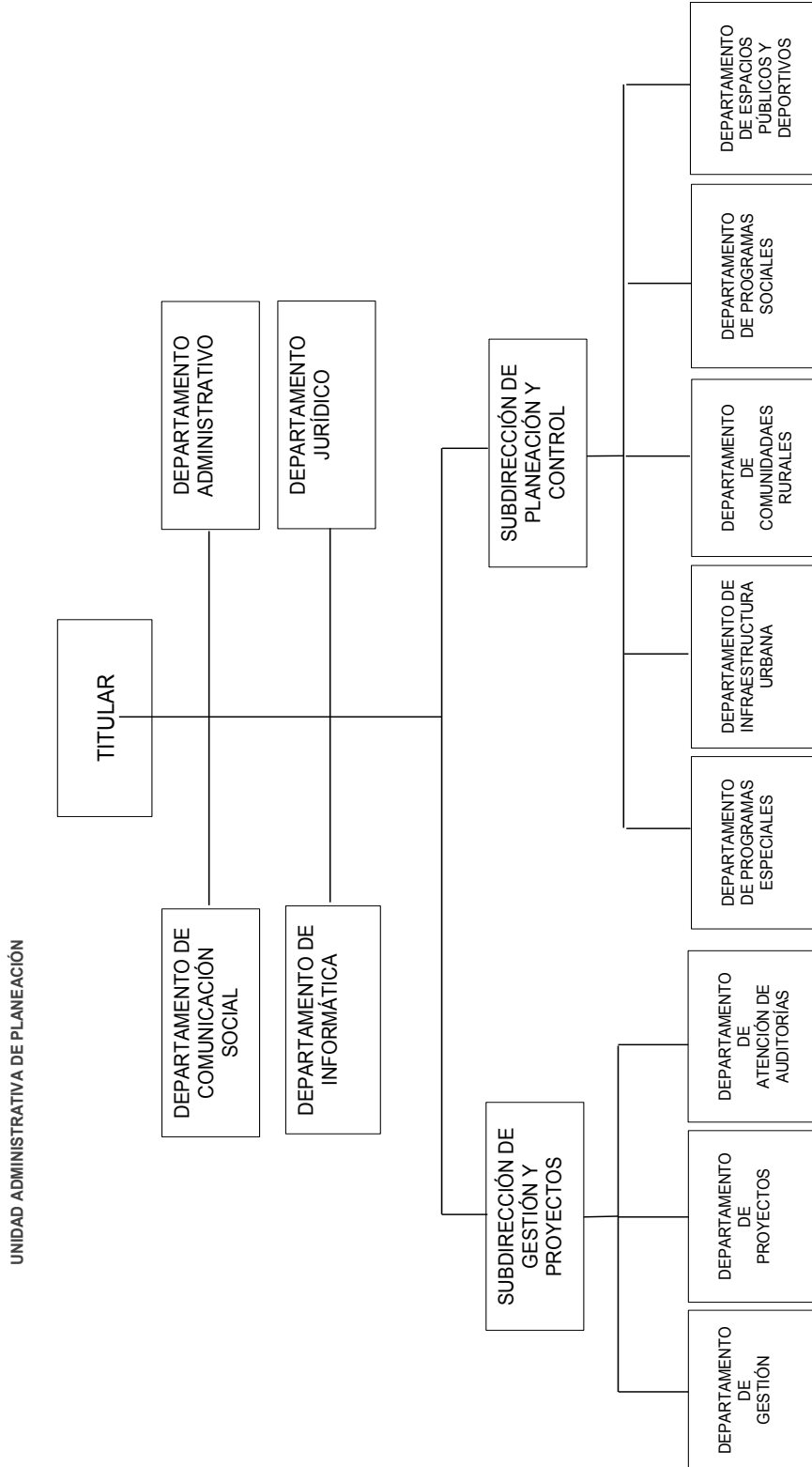
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



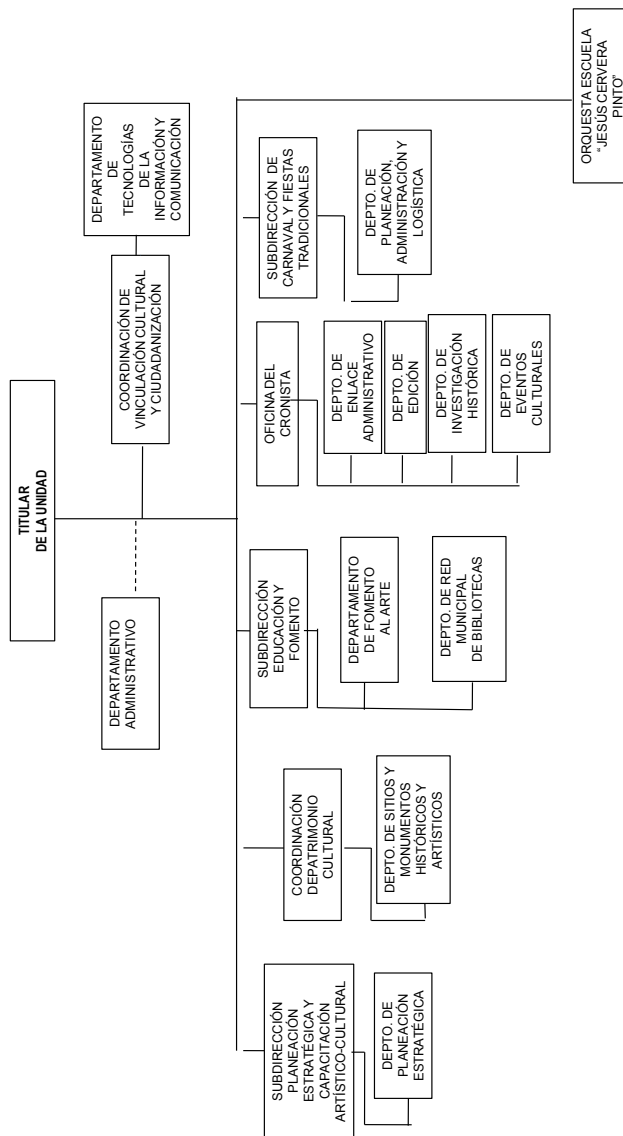


**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA
DE LA OFICINA DEL ALCALDE**

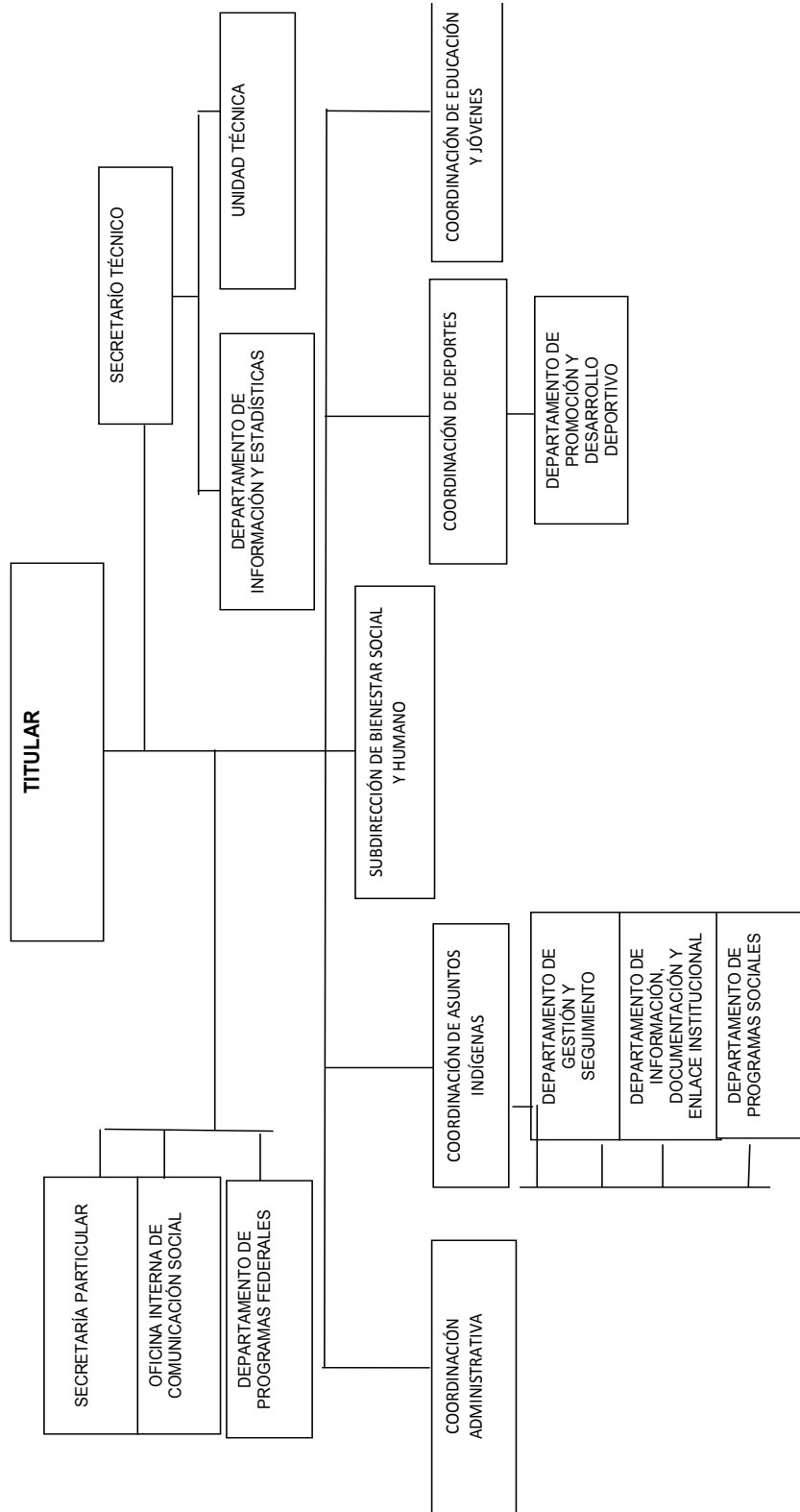




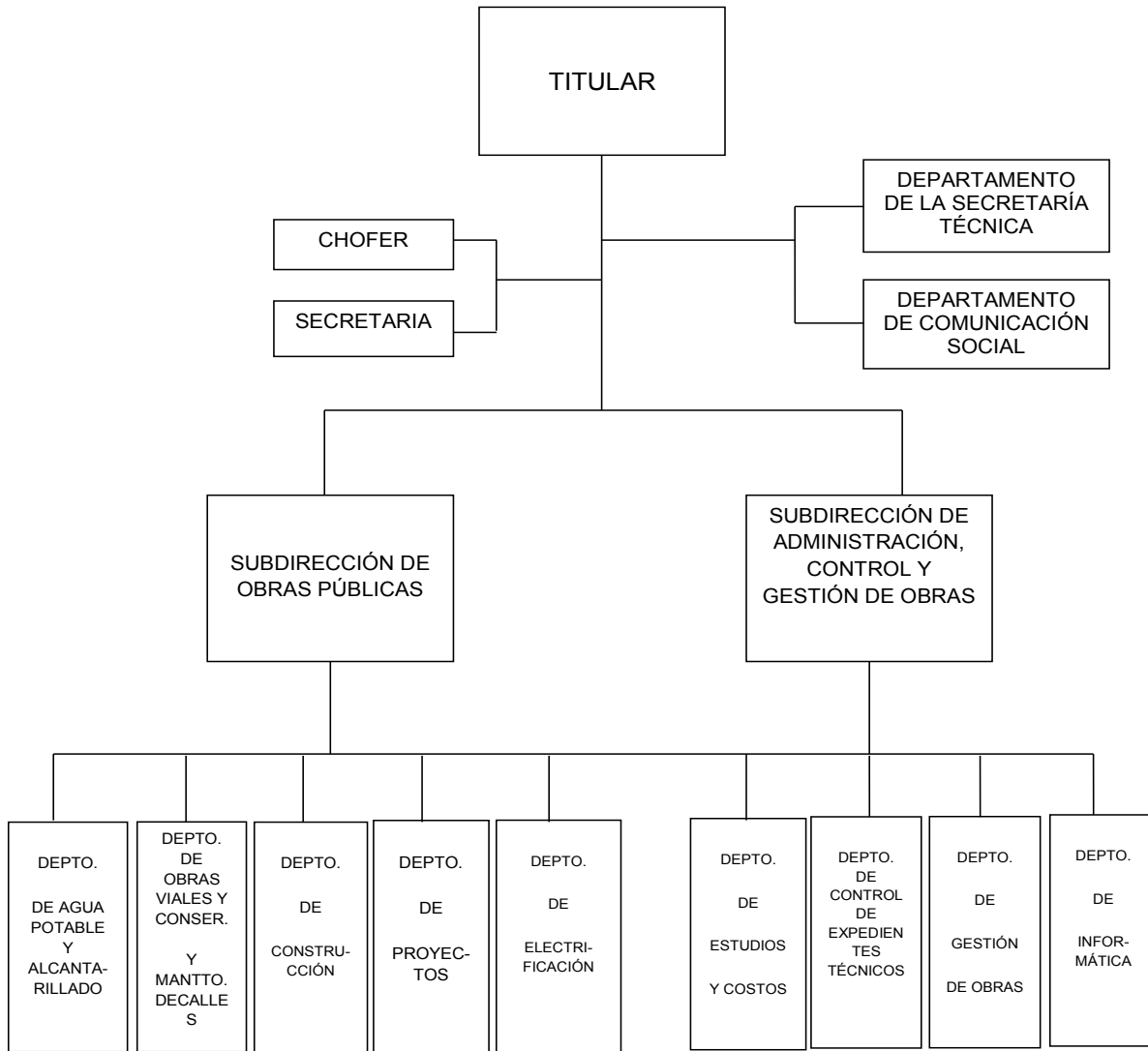
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

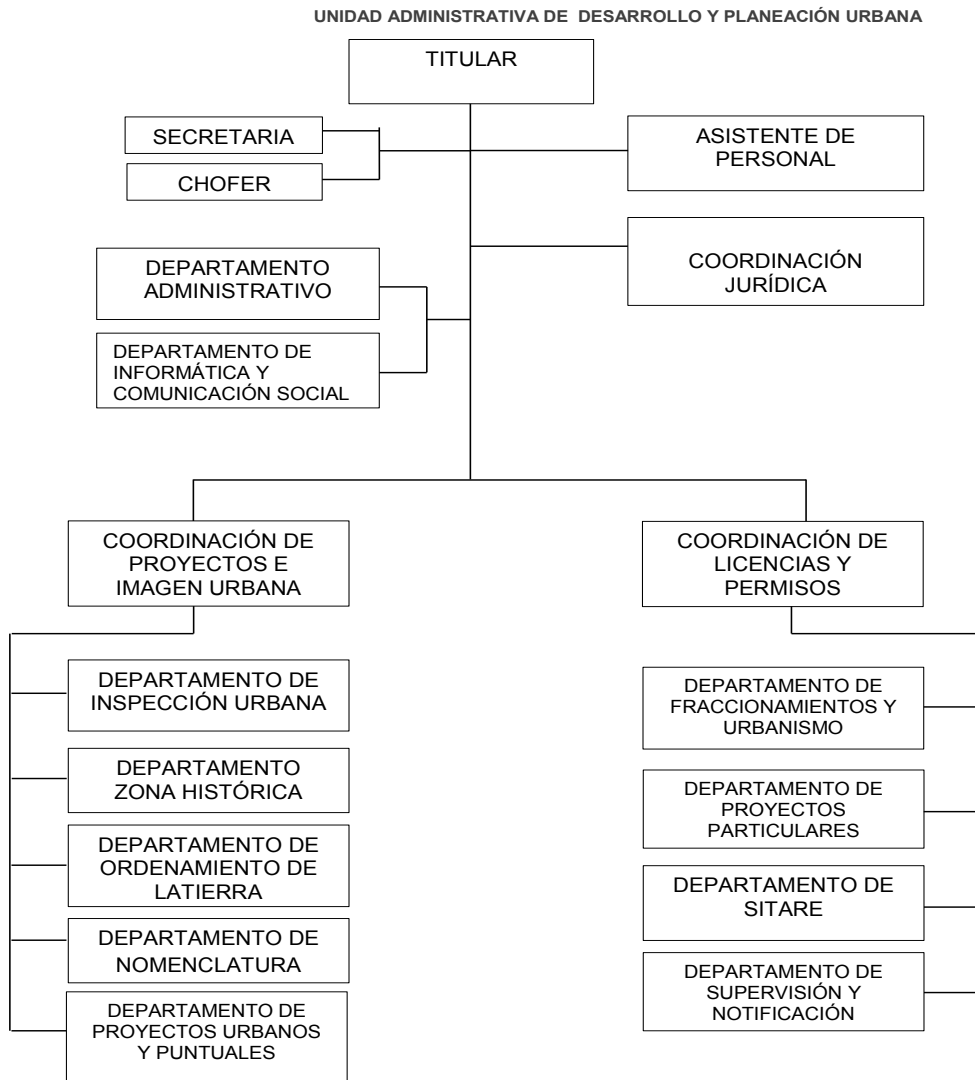


DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y ASUNTOS INDÍGENAS

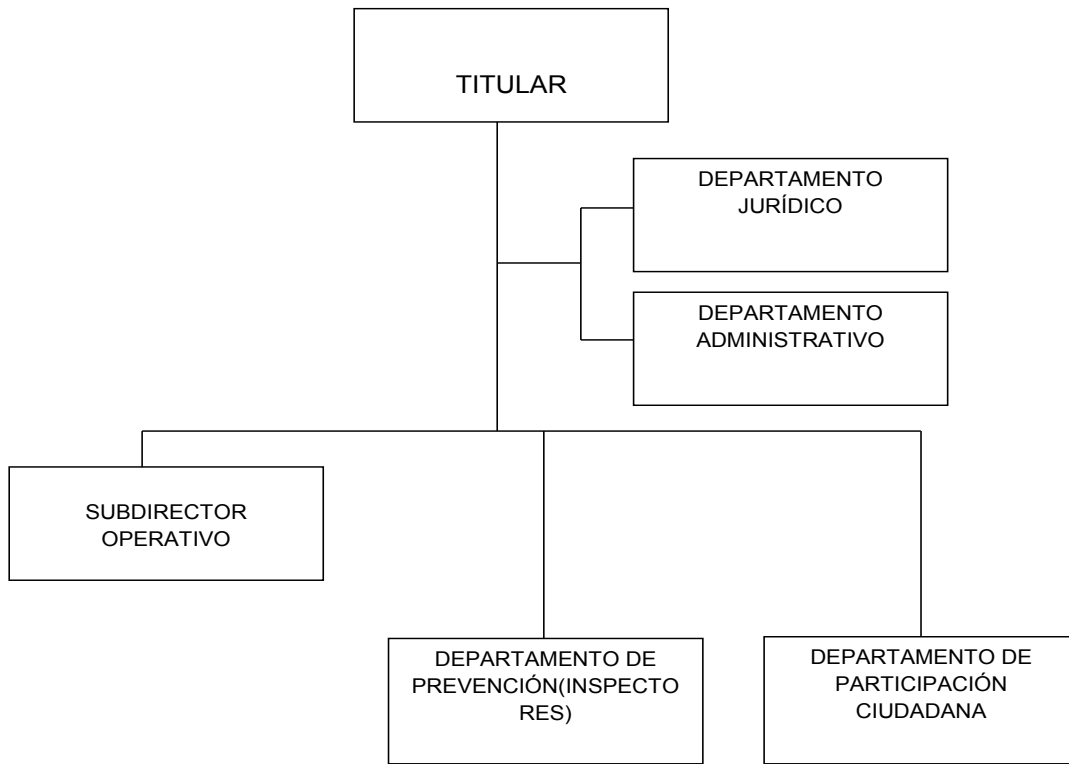


UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

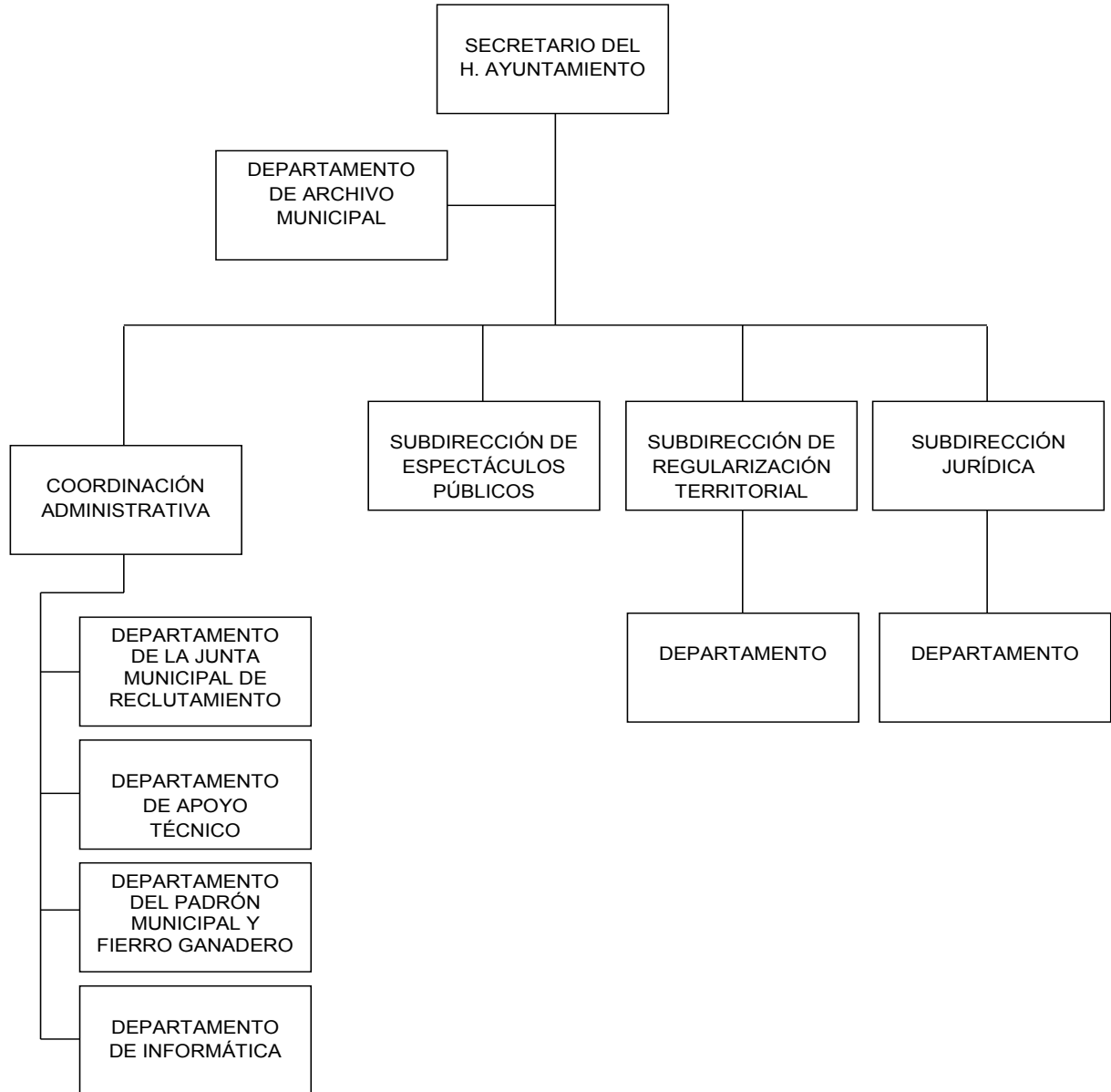




UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL.



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



IV.- Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la estructura orgánica de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Notifíquese a la Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche para su debida observancia.

TERCERO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 23 días del mes diciembre del año 2015.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. AminAdibBurad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés; Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2015, año de José María Morelos y Pavón"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO OCTAVO** del orden del día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día veintitrés del mes de diciembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

C. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintitrés del mes de diciembre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 33**CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL AÑO 2016****ANTECEDENTES**

A.- Que en su oportunidad la Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, presentó ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la propuesta que contiene el calendario oficial de labores del Honorable Ayuntamiento para el año 2016, emitido conforme a las leyes y reglamentos aplicables para ser turnado con proyecto de acuerdo a sesión de Cabildo.

B.- Que dicha promoción en lo conducente refiere:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 Fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, la Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, presenta por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento la propuesta con proyecto de acuerdo relativo al Calendario Oficial de Labores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para el año 2016, para ser turnado a estudio y resolución en sesión de Cabildo.

C.- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 31, 59, 103 Fracción I y 106 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Dirección de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, para que el H. Ayuntamiento autorice el Calendario Oficial de Labores del Municipio de Campeche aplicable para el Año 2016.

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 115 Fracción VIII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Trabajo; 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche; 41 y 42 de las Condiciones Generales de Trabajo para el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; y 30 Fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

IV.- Que el artículo 30 Fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, establece lo siguiente:

Artículo 30.- Es la Unidad Administrativa responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar las políticas y lineamientos en torno a la administración, adquisición, uso y destino de los recursos

humanos, materiales y prestación de servicios a la Administración Pública Municipal, cuenta con las atribuciones siguientes:

I.-...

II.-...

III.- Formular y divulgar el Calendario Oficial;

Con fundamento en lo anterior el calendario oficial de labores del Municipio de Campeche correspondiente al año 2016, se presenta para quedar como sigue:

**Calendario Oficial de Labores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche
para el año 2016**

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
			1	2	3		1	2	3	4	5	6	7		1	2	3	4	5	6					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	29							28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
						1			1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30	31				
30	31																										

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
			1	2	3	4						1	2		1	2	3	4	5	6				1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				26	27	28	29	30	31		
							31																				

Se declaran inhábiles los días que a continuación se indican:

FECHAS FERIADO Y DE ASUETO.

- 01 de enero viernes (año nuevo).
- 01 de febrero por el 5 de lunes (día de la constitución 1917).
- 08 de febrero lunes de carnaval.
- 09 de febrero martes de carnaval.
- 21 de marzo lunes (Natalicio de don Benito Juárez).
- 24 de Marzo (Jueves Santo).
- 25 de marzo (viernes Santo).
- 25 de abril lunes (día del empleado Estatal).
- 01 de mayo domingo (día del trabajo)
- 05 de mayo jueves (batalla de puebla).
- 10 de mayo (día de las Madres).
- 07 de agosto (informe de Gobierno).
- 15 de septiembre jueves
- 16 de septiembre viernes (día de la independencia).
- 01 y 02 de Noviembre martes y miércoles (día de muertos)
- 21 por el 20 de noviembre lunes (día de al revolución mexicana).
- 24 de diciembre sábado
- 25 de diciembre domingo (Navidad).

La unidad administrativa de Administración y Calidad tomará todas las previsiones administrativas que considere necesarias para procurar el desarrollo ininterrumpido de las funciones constitucionales de la administración pública municipal.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Calendario Oficial de Labores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para el año 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche; y 41 y 42 de las Condiciones Generales de Trabajo para el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la titular de Administración y Calidad, para su debida difusión y cumplimiento.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Saló de Cabildos "4 de Octubre", del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 23 días del mes diciembre del año 2015.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2015, año de José María Morelos y Pavón"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO NOVENO** del orden del día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día veintitrés del mes de diciembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL AÑO 2016.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

C. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintitrés de diciembre de 2015, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 34

TABULADOR DE VIÁTICOS LOCALES Y NACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2016.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad la titular de Administración y Calidad, presentó ante Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Campeche, la propuesta de Tabulador de Viáticos Locales y Nacionales para Servidores Públicos del Municipio de Campeche aplicable al Presupuesto de Egresos del año 2016, para ser turnada a Sesión de Cabildo.

B).- Que dicha promoción en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo previsto en el artículo 30 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, que a la letra establece:

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche

CAPÍTULO OCTAVO ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD

Artículo 30.- Es la unidad administrativa responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar las políticas y lineamientos en torno a la administración, adquisición, uso y destino de los recursos humanos, materiales y prestación de servicios a la Administración Pública Municipal, y le corresponden las atribuciones siguientes:

I.- Colaborar conjuntamente con la Tesorería en la administración, supervisión y control del gasto corriente conforme al presupuesto de egresos autorizado y para su mejor aprovechamiento;

En esa hipótesis normativa la unidad de Administración y Calidad, con el objetivo de regular lo relativo al ejercicio y control del gasto por conceptos de viáticos del personal municipal, presenta la propuesta de Tabulador de Viáticos Locales y Nacionales para Servidores Públicos del Municipio de Campeche aplicable al Presupuesto de Egresos del año 2016, para ser turnada a Sesión de Cabildo.

C).- Que en su momento la Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la propuesta del Tabulador de Viáticos Locales y Nacionales para los Servidores Públicos del Municipio del Campeche aplicable al Presupuesto de Egresos del año 2016, con la finalidad de ser turnada con proyecto de acuerdo a la consideración del H. Cabildo.

D).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos, 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 Fracción III, 107 Párrafo Tercero de la Constitución Política del Estado de Campeche; 103 fracción I, 106 fracción I, 107 fracción I, 145 y 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Unidad de Administración y Calidad, para obtener la aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, referente al Tabulador de Viáticos Locales y Nacionales para los Servidores Públicos del Municipio de Campeche aplicable al Presupuesto de Egresos del año 2016, el cual regirá a los servidores públicos cuando con motivo de sus comisiones laborales deban realizar actividades fuera del lugar de su adscripción, la Unidad de Administración y Calidad, a través de la Tesorería Municipal, les otorgarán los recursos económicos necesarios para el desempeño de sus funciones, a través de un mecanismo de control que asegure la austeridad y racionalidad de los recursos que disponga la hacienda municipal, conforme se expresa seguidamente:

TABULADOR DE VIÁTICOS LOCALES Y NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE APLICABLE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2016.

TARIFA DE VIÁTICOS ESTATALES			
MAYOR DE 24 HORAS			
(CUOTA DIARIA EN SALARIOS MÍNIMOS)			
NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA I	ZONA II CAMPECHE	ZONA III
A.- SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES	4	6	10
B.- MANDOS MEDIOS	3	4	8
C.- RESTO DEL PERSONAL	2	4	6
ZONA	MUNICIPIOS		
I	CALKINI, CHAMPOTÓN, HECELCHAKÁN, HOPELCHEN Y TENABO		
II	CAMPECHE, CANDELARIA, ESCARCEGA Y PALIZADA		
III	CALAKMUL Y EL CARMEN		

TARIFA DE VIÁTICOS ESTATALES			
MAYOR DE 24 HORAS			
(CUOTA DIARIA EN SALARIOS MÍNIMOS)			
NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA I	ZONA II CAMPECHE	ZONA III
A.- SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES	4	6	10
B.- MANDOS MEDIOS	3	4	8
C.- RESTO DEL PERSONAL	2	4	6
ZONA	MUNICIPIOS		
I	CALKINI, CHAMPOTÓN, HECELCHAKÁN, HOPELCHEN Y TENABO		
II	CAMPECHE, CANDELARIA, ESCARCEGA Y PALIZADA		
III	CALAKMUL Y EL CARMEN		

TARIFA DE VIATICOS NACIONALES (CUOTA DIARIA EN SALARIOS MÍNIMO)				
NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA I	ZONA II CAMPECHE	ZONA III	ZONA IV
MANDOS SUPERIORES	16	18	19	25
MANDOS MEDIOS	11	14	15	19
RESTO DEL PERSONAL	9	10	12	14
ESTADO	ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV
AGUASCALIENTES		TODO EL ESTADO		
BAJA CALIFORNIA				TODO EL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR			RESTO DEL ESTADO	LOS CABOS, LORETO, NOPOLCO, MULEGE
COAHUILA		RESTO DEL ESTADO	PIEDRAS NEGRAS, CD. ACUÑA	
COLIMA	RESTO DEL ESTADO			MANZANILLO
CHIAPAS		RESTO DEL ESTADO	TUXTLA GUTIERREZ	TAPACHULA
CHIHUAHUA		RESTO DEL ESTADO		CD. JUAREZ
DISTRITO FEDERAL			TODO EL D.F.	
DURANGO		TODO EL ESTADO		
GUANAJUATO		RESTO DEL ESTADO	LEON, SAN MIGUEL ALLENDE	
GUERRERO	RESTO DEL ESTADO		TAXCO	ACAPULCO, IXTAPA, ZIHUATANEJO
HIDALGO	TODO EL ESTADO			
JALISCO	RESTO DEL ESTADO	LAGOS DE MORENO, COOTLAN	BARRA DE NAVIDAD, GUADALAJARA A METROPOLITANA, TLAJEPACQUE, TONALA, ZAPOPAN	PTO. VALLARTA, CARREYES
MEXICO	RESTO DEL ESTADO		AREA METROPOLITANA, NETZAHUALCOYOTL, ATIZ DE ZARAGOZA, COACALCO, QUANTITLAN, ECATEPEC, NUCALPAN DE JUAREZ, TLALNEPANTLA	
MICHOACAN	RESTO DEL ESTADO	MORELIA, URUAPAN, LAZARO CARDENAS		
MORELOS	RESTO DEL ESTADO	CUERNAVACA		
NAYARIT	RESTO DEL ESTADO		SAN BLAS	
NUEVO LEON		RESTO DEL ESTADO	MONTERREY, AREA METROPOLITANA, APODACA, GARZA GARCIA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, SAN NICOLAS DE LOS GARZA	
OAXACA	RESTO DEL ESTADO	PTO. ESCONDIDO, PTO. ANGEL, SALINACRUZ	OAXACA	
PUEBLA	RESTO DEL ESTADO	PUEBLA, TEHUACAN		
QUERETARO		TODO EL ESTADO		
QUINTANA ROO			TODO EL ESTADO	CANCUN, COZUMEL
SAN LUIS POTOSI	TODO EL ESTADO			
SINALOA		RESTO DEL ESTADO		MAZATLAN
SONORA		RESTO DEL ESTADO	AGUA PRIETA, CANANEA, NOCALES, HERMOSILLO, CD. OBREGON, GUAYMAS, BAHIA KINO	
TABASCO			TODO EL ESTADO	
TAMAULIPAS		RESTO DEL ESTADO	TAMPICO, MATAMOROS, REYNOSA, NUEVO LAREDO	
TLAXCALA	TODO EL ESTADO			
VERACRUZ	RESTO DEL ESTADO	VERACRUZ, POZA RICA, TUXPAN	MINATITLAN	
YUCATAN	TODO EL ESTADO			
ZACATECAS	RESTO DEL ESTADO	ZACATECAS		

III.- Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Tabulador de Viáticos Locales y Nacionales para los Servidores Públicos del Municipio de Campeche, aplicable al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2016, como se establece en el considerando III del presente acuerdo.

SEGUNDO: Notifíquese a la Unidad de Administración y Calidad y a la Tesorería Municipal, para el debido cumplimiento de lo resuelto en el presente acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Administración y Calidad, notificar y vigilar la observancia del presente tabulador a las unidades administrativas centralizadas y desconcentradas del gobierno municipal para su debido conocimiento y cumplimiento.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 23 días del mes diciembre del año 2015.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2015, año de José María Morelos y Pavón"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del orden del día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día veintitrés del mes de diciembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL TABULADOR DE VIÁTICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

C. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 36

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTADO DE CAMPECHE PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE AGUINALDOS A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento mediante el Acuerdo Número 278, tomado en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 del mes de abril del año 2015, se aprobó reformar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2015, al cual se le adicionó el artículo décimo tercero transitorio, mismo que establecía la inclusión del convenio de coordinación en materia de gasto público, en el cual se constituía el Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Que en su oportunidad el C. Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal de Campeche, remitió a esta Secretaría la propuesta para suscribir y ratificar el Convenio de Coordinación en Gasto Público con el Gobierno del Estado de Campeche, durante el ejercicio fiscal 2016.

TERCERO: Que en mérito de lo anterior los CC. Integrantes del Cabildo, proceden a evaluar la presente iniciativa de estudio conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO S

I.- Que con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 102 fracción I apartado A y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

II.- Que el objeto de la iniciativa es autorizar al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a suscribir un Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria con el Gobierno del Estado de Campeche, que tiene como finalidad integrar un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores del Municipio de Campeche.

III.- Que mediante la firma de este instrumento jurídico el Municipio de Campeche se obliga a transferir de manera mensual la cantidad de **\$4,000,000.00 (son: cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, al Gobierno del Estado de Campeche con el propósito de que se cree un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores del Municipio de Campeche, este fondo se constituirá de manera individualizada, el Gobierno del Estado de Campeche se obliga a concentrar las cantidades suministradas por el Municipio para que en la primera semana del mes de diciembre de cada año o antes si el Municipio lo requiere, el Estado transferirá al Municipio los recursos que haya aportado inclusive los rendimientos que se pudiesen generar.

IV.- Que de ser procedente la propuesta se autorizará al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que a través de la titular de la Tesorería Municipal se suscriba dicho convenio, mediante el cual se transfieran los recursos antes citados al Gobierno del Estado de Campeche para así dar cumplimiento a lo establecido en el propio instrumento jurídico.

V.- Que con la adhesión al convenio de coordinación para constituir el Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores del Municipio de Campeche, se estará garantizando el pago de esa prestación que por obligación el patrón debe cubrir al final del año a sus trabajadores, sin importar que exista alguna contingencia económica que llegara a tener el municipio, lo que se traduce en un beneficio para todos los trabajadores de la administración pública municipal, dicho documento a la letra refiere:

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ESTADO”, REPRESENTADO POR LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES CUANDO PARTICIPEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014, se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Finanzas, que celebre en representación del Estado, Convenios de Coordinación en Gasto Público con los Municipios que así lo decidan y, previa aprobación de sus cabildos transfieran recursos financieros al Gobierno del Estado para que éste les constituya de manera individualizada un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores Municipales.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “ESTADO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Campeche y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
2. Su representante, la C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 3, 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones locales aplicables.
3. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables. Habiendo obtenido la autorización para la suscripción de este Convenio, mediante Decreto 230 correspondiente a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2015 publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014 en su artículo Sexto Transitorio en la cual quedó expresamente la autorización legislativa tanto para el Estado como para los municipios en los siguientes términos:

Sexto.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Finanzas, para que celebre

en representación del Estado, Convenios de Coordinación en Gasto Público con los Municipios que así lo decidan y, previa aprobación de sus cabildos transfieran recursos financieros al Gobierno del Estado para que éste les constituya de manera individualizada un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores Municipales. En la primera semana de diciembre de cada año, el Estado transferirá a los Ayuntamientos que hayan celebrado el Convenio, los recursos que hayan aportado incluyendo sus rendimientos o, antes, cuando los Cabildos requieran sus recursos del Fondo para destinarlos a ese único fin.(...)

4. Que señala como su domicilio legal el Palacio de Gobierno sito en la Calle 8, sin número, entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. DECLARA EL “**MUNICIPIO**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el “Municipio” es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche.
2. Sus representantes, los CC. ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente Municipal y el LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, en su carácter de Secretario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 105 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche; 69 fracción XVI y 123 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones locales aplicables.
3. Mediante la Sesión respectiva, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche aprobó la suscripción del Convenio de Coordinación Hacendaria en materia de gasto público que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche y por la otra el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
4. Que señala como su domicilio legal el Palacio Municipal ubicado en Calle 8 por 63, Centro Histórico de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Cabecera Municipal y Capital del Estado de Campeche.
5. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “Las Partes” convienen en coordinarse para que el “Estado” constituya de manera individualizada un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores Municipales.

SEGUNDA.- El “Municipio” se obliga y compromete a transferir al “Estado”, ya sea de manera directa, transferencia electrónica o afectación de cualquier fondo, flujo, recurso o cualquiera otro ingreso local de libre administración hacendaria la cantidad de **\$4,000,000.00 (son: cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, o aquella que sea necesaria para cubrir el monto del objeto de este convenio, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

TERCERA.- El “Estado” en la constitución del Fondo de Reserva podrá hacerlo mediante manejo administrativo financiero interno o a través de la formalización de un fideicomiso de administración y fuente de pago.

CUARTA.- El “Estado”, se obliga a transferir al “Municipio” en la primera semana de diciembre de cada año, los recursos que el Municipio haya aportado, transferido o afectado incluyendo sus rendimientos o, antes, cuando el cabildo lo requiera para destinarlo a ese único fin.

QUINTA.- En el año que tenga verificativo el cambio constitucional del Ayuntamiento, el “Estado” transferirá al “Municipio” dentro del plazo comprendido entre el 1 y el 14 de septiembre, únicamente la porción financiera que del Fondo corresponda a los aguinaldos de los trabajadores municipales que ostenten cargo de confianza, previa conciliación contable entre “Las Partes”.

SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el mismo día de su firma y concluirá el último día hábil

del mes de septiembre de 2018 o antes, siempre que estén de acuerdo ambas partes y se haya cumplido con todos los compromisos que se convienen en este documento contractual.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., diciembre de 2015.

Por el "Estado"

C.P. América del Carmen Azar Pérez,
Secretaría de Finanzas

Por el "Municipio"

Ing. Edgar Román Hernández Hernández.
Presidente Municipal de Campeche.

Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Secretario del H. Ayuntamiento

VI.- Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Convenio de Coordinación en Gasto Público, con el Gobierno del Estado de Campeche para que los constituya de manera individualizada en un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores del Municipio de Campeche. En la primera semana del mes de diciembre de cada año, el Estado transferirá a la Tesorería Municipal, los recursos aportados incluyendo los rendimientos, o antes cuando el Municipio requiera los recursos del fondo para destinarlos a ese único fin.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en unión del Secretario del H. Ayuntamiento, con la participación que corresponda al tesorero Municipal, para que celebre en representación del Municipio de Campeche, el convenio objeto de la presente resolución.

TERCERO: Se instruye a la Tesorería del Municipio de Campeche, adoptar las previsiones presupuestales, administrativas y fiscales necesarias para el debido cumplimiento del Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Campeche para integrar el Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de Campeche, asistir en todo lo relacionado con la firma del Convenio de Coordinación, al titular de la Tesorería Municipal, velando en siempre por los intereses del Municipio de Campeche.

QUINTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMISASDE VOTOS**, a los 23 días del mes diciembre del año 2015.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2015, año de José María Morelos y Pavón"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMOSEGUNDO** del orden del día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día veintitrés del mes de diciembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

XII.-SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTADO DE CAMPECHE PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE AGUINALDOS A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

C. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3º, 6º, 35 fracción I y 39 del Bando de Gobierno Municipal de Campeche, 5º, 6º, 7º, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintitrés del mes de diciembre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 37

SE TURNA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASEO URBANO, ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES, MERCADOS, Y RASTROS Y PANTEONES, LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4º, 63, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE QUE PROMUEVEN EL OCTAVO, NOVENA, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERA REGIDORES Y SÍNDICO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTE

ÚNICO: En su oportunidad con fundamento en lo previsto en el artículo 187 fracción II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los ediles C. Alexandro Bowm Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurrieta Borges, Decimo Regidor, C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico, presentaron en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre del año 2015, la iniciativa para reformar los artículos 4º fracciones II, X y XIII, 63, 70 fracción III y 71 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, 64 inciso B, 70, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54, 55, 56 inciso E) del Bando de Gobierno Municipal de Campeche; 56, 57, 73 74 y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

II.- Mediante Acuerdo Número 5, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión de Instalación Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil doce; quedó constituida la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones.

III.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche determinan turnar a la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones, para que en su oportunidad dictamine como corresponda la iniciativa reformar los artículos 4 fracciones II, X y XIII, 63, 70 fracción III y 71 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche, que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y conservación de los mercados municipales.

Dicha iniciativa en lo conducente refiere:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A principios de ésta Administración 2015-2018, se han suscitado varios problemas en la Subdirección de Mercados de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, sin que hasta el momento se haya dado solución alguna, además de que el personal que administra las diferentes áreas del municipio ha demostrado incapacidad política, humana y de responsabilidad, para solucionar los problemas que aquejan a los Campechanos.

Pero al concentrarnos al tema que nos interesa, a principios del mes de noviembre del presente año, por medio de las redes sociales y medios de comunicación escritos y de televisión, tenemos conocimiento los campechanos que en la Subdirección de Mercados que depende la Dirección de Servicios Públicos del Municipios de Campeche, se han presentado conflictos entre locatarios por la venta ilegal o invasión de lugares o espacios en el Mercado.

No obstante el titular de la Subdirección de Mercados DANIEL SUAREZ VAZQUEZ no ha podido atender y darle una solución al problema que manifiestan los locatarios y asociaciones del mercado, desconociendo hasta el momento su actuar de éste funcionario.

El problema que hoy en día tiene el Mercado Pedro Sainz de Baranda y sus mercados Periféricos es grave, es donde la Subdirección de Mercados sin llevar a cabo un estudio de mercado, otorga a los concesionarios o permisionarios; tarjetas de control, licencias y cambios de giros, ocasionando con ello, perjuicio a los demás locatarios y una ventaja desleal en sus productos.

Prueba de ello a principios del mes de noviembre de 2015, aproximadamente 100 locatarios del Mercado Pedro Sainz de Baranda, a pesar de varios denuncias por escrito dirigidas al Subdirector y al Director de Servicios Públicos, tomaron la decisión de hacer Justicia con su propia mano y derrumbaron varios puestos que estaban en zonas comunes, autorizados de manera ilegal, además de que hubo enfrentamientos entre locatarios, llegando a las ofensas verbales y agresiones físicas.

Ante estos hechos todavía falta deslindar responsabilidades por la autoridad jurisdiccional a los locatarios que causaron daño, agresiones verbales y físicas, pero esto no hubiese pasado, con la pronta intervención de la autoridad para dar una solución al conflicto.

Pero ésta responsabilidad recae en varias personas y Funcionarios Públicos Municipales, por lo que solicito a la Dirección de Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ante las facultades que le confiere los artículos 27 y 28 del Reglamento de la Administración del Municipio de Campeche; Inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario, de la Responsabilidad Administrativa de los Funcionarios, señalado en el Título Tercero de la Ley Reglamentaria del Capítulo Decimo Séptimo (XVII) de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como aplicar la Ley a quien o quienes resulten responsables.

Pero éste problema, no es de hoy, lleva varios años y décadas, ya que el Subdirector de Mercados, ha autorizado puestos en espacios o lugares que se encuentren vacíos, tanto en el interior y exterior del Mercado, que hoy dificulta la movilidad para transitar en el centro de Abasto al ciudadano campechano.

Es por lo anterior y ante los hechos acontecidos, que en la actualidad en la norma jurídica, una de las facultades que tiene el Subdirector de Mercados es EXPEDIR LAS TARJETAS DE CONTROL DE TODOS LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS Y DE LOS VENDEDORES AMBULANTES, AUTORIZAR LOS CAMBIOS DE GIROS DE LOS PUESTOS, TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS A LAS EXPEDICIONES DE LICENCIAS ANTE LA DIRECCIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL, señalado en el artículo 4 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

Por ello, considerando que la Subdirección de Mercados dependiente de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Campeche, en base a sus facultades y atribuciones que el reglamento le ha conferido, ha dejado en entredicho su actuar, es por ello, y en base a lo ya manifestado, debidamente motivado y fundado y al alcance de QUE TODO MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO TIENE FACULTAD PARA HACER EN LA SESIÓN LAS PROPOSICIONES QUE JUZGUE DE INTERÉS, DEBIENDO PRESENTARLAS VERBALMENTE O EN SU CASO NECESARIO POR ESCRITO, ES POR LO QUE SOLICITO A ESTE AYUNTAMIENTO LE DÉ ENTRADA A ESTA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN Y SE PROCEDA CONFORME A DERECHO, PARA MODIFICAR EL ARTICULO 4, 63, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y OTRAS SOLICITUDES

Por lo anteriormente expuesto es de considerarse que como se establece en el artículo 1, 20, 25, 57, 58, 59, 60, 63, 66 y 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 18, 25, 33, 46, 56, 73, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y para mejorar la administración

pública municipal, previa a la venia del Presidente Municipal, propongo el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: BAJO LA VENIA DEL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO Y PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, PROPONGO CREAR UNA COMISIÓN POR MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CON EL OBJETO DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE PASA EL MERCADO PEDRO SAINZ DE BARANDA PARA LA ATENCIÓN DEL PROBLEMA ESPECÍFICO, COMO LO SEÑALA EL NUMERAL 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, 73 Y 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CITAR A QUE COMPAREZCAN ANTE LA COMISIÓN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A EFECTO DE QUE INFORMEN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN EN LOS HECHOS ACONTECIDOS CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

TERCERO: ORDENAR A LA DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN BASE A SUS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 27 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APLICAR LA LEY E INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS, CITADO EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CAPÍTULO DECIMO SEPTIMO (XVII) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CUARTO: MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES II, X y XIII, 63, 70 FRACCION III Y 71 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA...

CAPITULO II

AUTORIDADES Y FACULTADES

ARTÍCULO 4.- Para el debido cumplimiento de los objetivos de este Reglamento la Subdirección tendrá las siguientes atribuciones:

I.-

II.- Expedir las tarjetas de control a las personas citadas en la fracción anterior, así como los distintivos que se determinen para su precisa identificación como tales con el visto bueno de la Dirección de Servicios Públicos.

III.- al IX

X.- Los cambios de giros de puestos, serán exclusivamente atribución del Ayuntamiento. Mediante un estudio o investigación de mercado y acta circunstanciada de por lo menos el 50% mas 1 de los locatarios de un mismo giro de conformidad y la Subdirección anexara a esta solicitud un estudio de factibilidad del giro solicitado.

XIII.- Queda prohibido por parte de la Subdirección otorgar Concesiones, o expedir licencias, cartas compromiso o cualquier tipo de acta o documentación alguna en donde se otorga espacios o lugares para uso comercial en el mercado, salvo las que sean autorizadas por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, con previa autorización del Cabildo y solo podrá autorizar la Subdirección los permisos tradicionales de temporada, para puestos Temporales o Semifijos, que no excedan los 30 días.

XIV.- al XVII.-.....

**

ARTÍCULO 63.- El cambio de giro del puesto asignado requerirá autorización expresa por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, con previa autorización del Cabildo.

ARTICULO 70.- tratándose de cambios de giros, el interesado deberá presentar:

I.- al II.....

III.- Un estudio o investigación de mercado expedido por un profesional en la materia: Acta circunstanciada de conformidad de por lo menos el 50% mas 1 de los locatarios de un mismo giro;

***ARTICULO 71.-** La Subdirección integrara el Expediente del cambio de giro solicitado y expedirá un estudio de factibilidad del giro al solicitante que cumpla con los requisitos que señala el artículo que antecede. Y turnara el expediente a la Dirección de Servicios Públicos para su análisis, dictamen correspondiente para pasarlo al Cabildo.

IV.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Cabildo consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por los numerales 59 Fracción IV, 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se turna a la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones, para su dictamen la iniciativa para reformar los artículos 4 fracciones II, X y XIII, 63, 70 fracción III y 71 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se ordena a las unidades administrativas de Consejería Jurídica y Servicios Públicos, brindar a la Comisión Edilicia resolutoria en el ámbito de sus respectivas competencias la colaboración necesaria para la elaboración del dictamen respectivo.

TERCERO: Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, notificar lo resuelto a los integrantes de la referida comisión edilicia.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 23 días del mes de diciembre del año 2015.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge

Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés; Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2015, año de José María Morelos y Pavón"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO TERCERO** del orden del día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día veintitrés del mes de diciembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

XIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASEO URBANO, ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES, MERCADOS, Y RASTROS Y PANTEONES, LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4º, 63, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE QUE PROMUEVEN EL OCTAVO, NOVENA, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERA REGIDORES Y SÍNDICO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDADDE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 18842

C. ADÁN FELIPE ROMÁN DE LA CRUZ (DENUNCIANTE)

En el 01/15-2016/0002 relativo al recurso de apelación interpuesto por los Acusados y Defensores en contra de la Sentencia Condenatoria de treinta de abril de dos mil quince, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente número 0401/10-2011/10227, instruida a **JAVIER EDUARDO CALDERON BALAN Y DIEGO ARTURO MUÑOS ICTE**, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, esta Sala con fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

VISTO: Con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que el Denunciante **ADÁN FELIPE ROMÁN DE LA CRUZ** ha sido notificado por Periódico Oficial del Estado. Se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impreso y debidamente firmado y copia magnética de dicho acuerdo en CD-R, en el cual comunica en su parte conducente: *"...La Secretaria de Acuerdos da cuenta con la copias del oficio suscrito por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio del cual comunica el oficio 821/SGA/15-2016 que el Magistrado, Maestro José Antonio Cabrera Mis fue designado para encargarse del Despacho de la Magistratura Numeraria vacante de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia, a partir del 22 de Octubre de 2015, hasta en tanto se designe al titular de la citada Magistratura, y asimismo se hace constar que al Denunciante **Adán Felipe Román de la Cruz**, no fue notificado con tiempo suficiente para poder enterarse de la audiencia a celebrarse el día de hoy cuatro de diciembre de dos mil quince ya que los periódicos oficiales no se pudieron publicar ya que no fueron enviados el oficio correspondiente. **Oído lo anterior esta Sala acuerda:** 1).- En virtud de que no fue notificado el Denunciante **Adán Felipe Román de la Cruz** y a efecto de no dejar vulnerados sus derechos se difiere la celebración de la presente audiencia de Vista de Alzada para que tenga verificativo el **trece de enero de dos mil dieciséis, a las ocho horas con treinta minutos**, en las instalaciones de esta Secretaría de la Sala Penal. De conformidad con lo que establece el ordinal 75, 353, primera parte en relación con el 372, del*

*Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Ministerio Público, Denunciante, Acusados y Defensores para la diligencia antes citada. Asimismo, prevengase al Defensor, que de no comparecer de manera personalmente a la Audiencia de Vista de Alzada, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Y toda vez que de autos se observa que los inculcados antes citados se encuentran reclusos en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. 2).- Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Licenciada **Rosario del Carmen Fleischer Cañetas** Agente del Ministerio Público, quien dijo: "Solicito quede firme y valedero la Sentencia Condenatoria de treinta de abril de dos mil quince dictada a los inculcados antes citados y me reservo a manifestar lo que considere en la próxima diligencia además que solicito copia simple de la presente diligencia siendo todo lo que tengo que manifestar.". Al darle el uso de la voz al Licenciado **Candelario Queb Torres**, Defensor Particular quien dijo: "Me reservo a manifestar lo que le convenga a mi defendido hasta la próxima diligencia a celebrarse, siendo todo lo que tengo que manifestar.". Seguidamente al darle el uso de la voz al Licenciado **Gustavo Pérez Vela** Defensor Particular quien dijo: "Me reservo a manifestar lo que le convenga a mi defendido hasta la próxima diligencia a celebrarse, siendo todo lo que tengo que manifestar.". Al concederle el uso de la palabra al Inculcado **Diego Arturo Muños Icte**, quien dijo: "Me afirmo y me adhiero lo manifestado por mi defensa además que solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar.". Asimismo se le concede el uso de la voz al Defensor Particular, Licenciado **Daniel Pech Chan** quien dijo: "Me reservo a manifestar lo que le convenga a mi defendido hasta la próxima diligencia a celebrarse, siendo todo lo que tengo que manifestar.". Seguidamente se le concede el uso de la voz al Inculcado **Javier Eduardo Calderón Balan**, quien dijo: "Me afirmo y me adhiero lo manifestado por mi defensa además que solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar.". 3).- Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el oficio remitido por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismos que se acumulan a los autos para que obren conforme a derecho. 4).- Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Representante Social y Acusados. **CÚMPLASE...** **NOTIFÍQUESE al Denunciante Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe. --*

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 14 de diciembre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 18724

C. JOAQUIN DANIEL QUEN FUENTES (DENUNCIANTE)

En el 01/15-2016/0043 relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veintitrés de febrero de dos mil quince, dictada por la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente número 0401/13-2014/00778, instruida a **TOMAS SEGURA GARCÍA**, por el delito de **ROBO**, esta Sala con fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, celebró una audiencia que en su parte conducente dice:

La Secretaría de Acuerdos da cuenta con las copias de los oficios, **330/PRE/15-2016** en el que con base en las atribuciones que confieren el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se comisiona a la Doctora Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva para encargarse del despacho de la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante los días 24 al 27 de Noviembre de 2015; lo anterior en virtud de la licencia concedida por la Presidencia al titular, Magistrado Dr. Víctor Manuel Collí Borges; **331/PRE/15-2016** en el que con base al artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en relación con el artículo 33 de propio ordenamiento legal, se comisiona a la Licenciada Leonor del Carmen Carrillo Delgado para encargarse del despacho de la magistratura a cargo de la Dra. Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva, Magistrada Numeraria de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado durante los días 24 al 27 de Noviembre de 2015; **821/SGA/15-2016** que el Magistrado, Maestro José Antonio Cabrera Mis fue designado para encargarse del Despacho de la Magistratura Numeraria vacante de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia, a partir del 22 de Octubre de 2015, hasta en tanto se designe al titular de la citada Magistratura, suscritos por la Presidencia del

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Asimismo se hace constar que el defensor **Licenciado Luis Edwin del Carmen Rodríguez Noz y la denunciante Manuela de Jesús Prieto Quintal** no comparecieron pése a ser debidamente notificados de la presente audiencia; y respecto del agraviado **Joaquin Daniel Quen Fuentes**, se da cuenta con el folio 18391 por medio del cual el actuario diligenciador hace constar que las publicaciones del acuerdo de dieciocho de noviembre del presente año, corresponderán a los días treinta de noviembre, uno y dos de diciembre del año que cursa.

Continuando con la presente audiencia, se le concede el uso de la palabra a la licenciada **Perlita Anabel López Quen**, Agente del Ministerio Público, quien dijo: "Me adhiero al escrito de agravios presentado ante la oficialía de partes de esta Secretaría el día veintiséis de octubre de dos mil quince, solicitando se difiere la presente audiencia a fin de que sea debidamente notificado el denunciante **Joaquin Daniel Quen Fuentes** y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar". En uso de la voz el acusado **Tomás Segura García** dijo: "En este acto nombro como mis nuevos defensores con exclusión de cualquier otro a los Licenciados Marcial Aguirre Rueda y Marco Antonio Álvarez Díaz quienes pueden ser notificados en la Calle doce número ciento setenta y siete (177), interior tres (03) entre las Calle cincuenta y nueve (59) y sesenta y uno (61) del Centro Histórico y solicito se difiera la audiencia para que se les de tiempo para conocer del presente asunto".

En consecuencia, esta Sala acuerda: En atención a lo solicitado por el acusado, se revoca el cargo que como defensor venía ostentando el **Licenciado Luis Edwin del Carmen Rodríguez Noz** y a reserva de tener como sus nuevos defensores a los Licenciados Marcial Aguirre Rueda y Marco Antonio Álvarez Díaz se comisiona al Actuario diligenciador a fin de que se apersona ante los nombrados profesionistas y les haga saber de la designación de que han sido objeto, y que en caso de aceptar el mismo comparezcan a esta Secretaría a rendir la protesta de ley, dentro del término de tres días contados a partir de que sean debidamente notificados, y que en caso de no hacerlo así se les tendrá por no aceptado el mismo y para efectos de no dejar en estado de indefensión al inculpado **se le nombrará al Defensor de Oficio** para que lo represente en este proceso de segunda instancia.-

Asimismo y a fin de que el pasivo Joaquin Daniel Quen Fuentes sea debidamente notificado de la audiencia de alzada pues las publicaciones evidentemente tienen que ser anteriores a la fecha de la audiencia, para que éste tenga la oportunidad de enterarse y comparecer a la misma, en caso de considerarlo oportuno. Y, que los defensores nombrados tenga tiempo suficiente

para imponerse de autos en caso de aceptar el cargo se **difiere** la presente audiencia, y se fija el **dieciocho de enero de dos mil dieciséis a las once horas**, para que tenga verificativo la Audiencia de Alzada, por lo que de conformidad con lo que establece el ordinal 74, 75, 353, primera parte en relación con el 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Representante Social, Denunciantes, Acusado y Defensor para que comparezcan de manera personal a la vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Casa de Justicia). Hágasele saber a los denunciantes que en caso de no presentarse a la diligencia señalada con anterioridad **no** se le aplicará multa alguna, en virtud que no es necesaria su comparecencia toda vez que no son parte apelante en el presente asunto, sin embargo puede asistir a la vista de alzada si es su deseo, para manifestar lo que a su derecho convenga.

En razón de que se desconoce el domicilio del denunciante Ciudadano Joaquin Daniel Quen Fuentes, es procedente realizarle la presente notificación por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. En razón de ello, remítase atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado con copia del presente proveído con firmas autógrafas así como el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor expídase la copia solicitada por la Fiscal de la adscripción. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 09 de diciembre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 18729

C. MIGUEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ (Denunciante)

En el 01/15-2016/00105 relativo al Recurso de Apelación Interpuesto por el Ministerio Público y Denunciante, en contra de la Negativa de Orden de Aprehensión de quince de abril de dos mil quince, dictado por la Jueza Segundo de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número 0401/14-2015/00161 instruida a JOSÉ MIGUEL SECA ESCALANTE, por el delito de DESPOJO DE COSA INMUEBLE, esta Sala con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, celebró una audiencia que en su parte conducente dice:

Visto: Con el estado que guardan los presentes autos, y en virtud que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se llevo a cabo la Audiencia de Alzada, y observándose que el Denunciante Miguel Hernández Vázquez ha sido notificado por periódico oficial y Rafael José San Román Espinoza por estrados, en consecuencia; **SE PROVEE:** En virtud de lo señalado y observándose que el Denunciante **Miguel Hernández Vázquez** ha sido notificado en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconoce su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada. Así mismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que el Denunciante antes citado ha sido notificado por Periódico Oficial se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada. Asimismo se ignora el domicilio actual del Denunciante **Rafael José San Román Espinoza**, por lo cual proceda el Actuario de enlace a notificar, por medio de lista que fijará en los estrados de esta Secretaría, tal y como lo señala en numeral 92, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, la Audiencia de Alzada de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, el cual a la literalidad dice: “En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas del día de hoy diecisiete de noviembre de dos mil quince, estando en Audiencia Pública los Magistrados, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva y Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones), siendo el primero de los nombrados Magistrado Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistidos por la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, se procedió a la celebración de la Audiencia de Vista de Alzada con la comparecencia personal de la Licenciada **Rosario del C. Fleischer Cañetas**, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal. Acto seguido el Magistrado Presidente declaró abierta la audiencia y pidió a la Secretaría que de conformidad con

el artículo 373, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hiciera una relación del proceso, (Yo, la Secretaria certifico hacerlo así). La Secretaria de Acuerdos da cuenta con copia del oficio 821/SGA/15-2016 donde informa que el Maestro José Antonio Cabrera Mis, Magistrado Supernumerario, estará a cargo del despacho de la Magistratura Numeraria vacante de la Sala Penal hasta que se designe al nuevo titular, oficio remitido por la Secretaria Proyectista Encargada de la Secretaria General de Acuerdos. Asimismo da cuenta con los agravios presentados el día diecisiete de noviembre del año en curso, por la Directora de Control Judicial Interina, Maestra Genoveva Cruz Pinto. De igual manera hace constar que no se presentaron a la presente diligencia a pesar de haber sido dedidamente notificados los Denunciantes **Rafael José San Román Espinoza y Miguel Hernández Vázquez**, este último notificado por periódico oficial publicado los días seis, nueve y diez de noviembre del año en curso. Seguidamente se le concede el uso de la voz al **Ministerio Público, Licenciada Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, quien dijo: "Me afirmo y ratifico del escrito de agravios presentados por la Directora de Control Judicial Interina, Maestra Genoveva Cruz Pinto, el día de hoy diecisiete de noviembre del año en curso, asimismo solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar". **Oído lo anterior esta Sala acuerda:** 1) En virtud que no compareció a expresar agravios en la presente diligencia el denunciante, Rafael José San Román Espinoza, se declara desierto el recurso por lo que a él respecta, continuándose por la Representación Social. 2) Comuníquese al Juez de origen lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. 3) Al subsistir el presente recurso por la Representación Social, se tiene por presentado su escrito de agravios, y de conformidad con el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agrega a los autos para que obre conforme a derecho. 4) Expídase la copia solicitada por la Fiscal de la adscripción, tómesese en consideración lo manifestado por las partes en su momento procesal oportuno. 5) Cítese a los comparecientes para oír resolución dentro del término de ley y túrnense los autos al Magistrado **Doctor Víctor Manuel Collí Borges**, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente..." **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones de Presidenta de la Sala Penal, Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a

09 de diciembre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 18760

C. SANDRA GUTIERREZ CRUZ (denunciante)

En el 01/14-2015/01118/TOCA relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciante en contra de la Negativa de Orden de Aprehensión de veinticuatro de junio de dos mil quince, dictada por la Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado en la causa penal 0401/14-2015/00996, instruida a **RICARDO METELIN HERNÁNDEZ, LEVIN MÉNDEZ GÓMEZ Y JOSÉ LUÍS ZETINA MOJARRAS**, por el delito de **SUSTRACCIÓN DE MENORES**, esta Sala con fecha CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: Los oficios de cuenta a través de los cuales el Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche y el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio informan a esta Sala Penal que dentro de sus registros no encontraron domicilio a nombre de la Denunciante **Sandra Gutiérrez Cruz**, y toda vez que se han agotados los medios idóneos para lograr la notificación de la pasiva sin obtener respuesta positiva, es procedente hacerle de su conocimiento la audiencia veinticuatro de noviembre del actual misma que en su parte conducente dice: *"..En virtud de lo anterior es procedente diferir la presente diligencia a efecto de no vulnerar el derecho de audiencia de la Denunciante **Sandra Gutiérrez Cruz**, ya que es parte apelante en el presente recurso, y se fija para que tenga verificativo el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a las ocho horas con treinta minutos en las instalaciones de esta Secretaría de la Sala Penal. Asimismo. De igual forma de conformidad con lo que establece el ordinal 75, 353, primera parte en relación con el 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Ministerio Público y Denunciante para la diligencia referida con anterioridad. Prevéngaseles que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedoras a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal, además que se les declarara sin materia o desierto el recurso interpuesto según sea el caso..."* así como los subsecuentes proveídos de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tienen por

recibidos los oficios de cuenta y se acumulan a los autos para que obren conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON FUNDAMENTO CON EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO EN VIGOR.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; A 10 DE DICIEMBRE DE 2015.- LIC. FRANCISCO DEL JESÚS VARGAS PEÑA, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DE LA SECRETARIA DE LA SALA PENAL.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE AL C. LUZ DEL CARMEN SANDOVAL PINEDA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 100/2F-II/2014-2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO PROMOVIDO POR EL C. **JOEL ALBERTO HERNANDEZ RIVERA**, EN CONTRA DE LA CIUDADANA **LUZ DEL CARMEN SANDOVAL PINEDA**.

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a doce de Noviembre de dos mil quince.-

VISTOS: Lo de cuenta, al respecto **SE ACUERDA:** Se tiene por reproducida la manifestación del Actuario adscrito en la diligencia de notificación de fecha diez de noviembre de dos mil quince, en la que devuelve el presente expediente a la secretaria de acuerdos en virtud que recibió la acturia el día tres de noviembre a las catorce horas y en virtud que mediante oficio numero SG/DAJyDH/605/2015, remitido por DR. JORGE DE JESUS ARGAEZ URIBE, Secretario de Gobierno, mediante el cual nos informa que la publicación que sea requerida se deberá cinco días hábiles antes de que deba realizarse dicha publicación para los efectos legales a que haya lugar, acumúlese a los autos lo anterior para que obre como corresponda.-

Y dada la manifestación del actuario, se ordena nuevamente a emplazar a la **C. LUZ DEL CARMEN SANDOVAL PINEDA**, de conformidad con el numeral

106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, las determinaciones del auto de fecha ocho de enero de dos mil quince, 10 de marzo de dos mil quince así como el presente proveído, y siendo que la fecha para la Junta de Avenencia ha fenecido, y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 294 del Código Civil del Estado se ordena citar de nuevamente a los ciudadanos **JOEL ALBERTO HERNANDEZ RIVER Y LUZ DEL CARMEN SANDOVAL PINEDA**, para que comparezcan debidamente identificados ante este Juzgado el día **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS A LAS DIEZ HORAS**, debiendo de presentarse quince minutos antes de la hora señalada, a fin de llevar a efecto la Junta de Avenio, así mismo se le hace ver que de conformidad con el numeral 294 reformado, 296 del Código Civil del estado, en relación con el numeral 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, que de no presentarse alguna de las partes a la Junta de Avenencia, se harán acreedores al primer medio de apremio, consistente en una multa de treinta (30) veces el salario mínimo de la región, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 M.N.), que hace la suma de \$2,103.00 (DOS MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N).-**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LIC. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LIC. YADIRA JIMENEZ MORENO, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA...”**

Por lo que con fecha diez de marzo del dos mil quince, la juez del conocimiento dicto un auto, que en su parte conducente dice:

“...VISTOS: Se tiene por presentado al C. **LIC. JOSE MARTIN GARCIA ECHAVARRIA**, asesor técnico de la parte actora, con su escrito de cuenta, toda vez que el actuario se cercioro del domicilio del demandado, solicita se emplazase a la demandada de de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; al respecto **SE PROVEE:** Y como lo solicita el ocursoante, toda vez que acreditara la ignorancia del domicilio de la demandada procedase a emplazar a la **C. LUZ DEL CARMEN SANDOVAL PINEDA**, con la única taxativa que la junta de Avenio se llevara a cabo el dia **TRECE DE MAYO DE 2015 a las TRECE HORAS**, las determinaciones del auto de fecha **OCHO de ENERO de Dos mil Quince**; así como del presente auto, por **TRES VECES** en el espacio de **QUINCE DÍAS** de conformidad con el numeral 106 del Código en cita, a si como también a través del Periódico de mayor circulación en la Entidad de la preferencia de la parte actora, por una sola vez para que sea observable a simple vista, sin mayor esfuerzo de manera legible y completa lo aquí ordenado, de conformidad con el numeral 74 fracción I del Código antes señalado **debiendo la parte actora acreditar su**

cumplimiento con los medios idóneos, haciéndole saber a la demandada que el término para contestar la demanda instaurada en su contra es de **TREINTA DÍAS**, con fundamento en el dispositivo 106 de la Ley adjetiva Civil Estatal y que las copias simples de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para su entrega, previa identificación de constancia de recibo que otorgue, instruyéndole al demandado que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos, de las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo se procederá a notificarle a través de los estrados de este Tribunal.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. EVELIN DEL CARMEN SANCHEZ MÉNDEZ, JUEZ SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. ADRIANA DEL PILAR AVALOS CASTAÑEDA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA...”

Así como el auto de fecha ocho de enero de dos mil quince, la juez del conocimiento dictó un auto, que en su parte conducente dice:

“...**VISTOS**: Lo de cuenta, al respecto **SE PROVEE**: Se tiene por presentado al **LIC. JOSE MARTIN GARCIA ECHAVARRIA**, con su escrito de cuenta mediante el cual señala el domicilio para emplazar a la demandada, por tal motivo y de conformidad con los numerales 259, 260, 261, 262, 265, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, se da entrada a la demanda de divorcio interpuesta por el ciudadano **JOEL ALBERTO HERNANDEZ RIVERA** por los motivos expuestos en el libelo inicial, procédase a emplazar a la parte demandada la ciudadana **LUZ DEL CARMEN SANDOVAL PINEDA** con domicilio en Avenida 10 de Julio, número 142, interior 3, colonia Francisco I. Madero, C.P. 24190 de esta ciudad, entregándole copias simples de traslado de ley, debidamente cotejadas, haciéndole saber que tiene el término de **SEIS** días hábiles para contestar la demanda instaurada en su contra.- De conformidad con el numeral 298 del Código Civil Reformado del Estado en Vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: **a).**- Se decreta la Separación material de los cónyuges los ciudadanos **HERNANDEZ RIVERA** y **SANDOVAL PINEDA**, **b).**- Se decreta por concepto de pensión alimenticia el **20% (VEINTE POR CIENTO)** a favor de la ciudadana **LUZ DEL CARMEN SANDOVAL PINEDA**, del salario diario, percepciones, participaciones y demás prestaciones que devengue el **C. JOEL ALBERTO HERNANDEZ RIVERA**, **c).**- En cuanto a los hijos no se decreta nada al respecto en virtud de que no procrearon hijos.-

Asimismo y de conformidad con el numeral 294 del Código Civil del Estado, cítese a los **CC. JOEL ALBERTO HERNANDEZ RIVERA** y **LUZ DEL CARMEN SANDOVAL PINEDA**, para que comparezcan

debidamente identificados ante este Juzgado, el día **TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, A LAS DOCE HORAS (12:00)**, debiendo presentarse quince minutos antes de la hora señalada, a fin de llevar a efecto la Junta de Avenio que establece el numeral 294 reformado del Código Civil del Estado de Campeche.- Asimismo se le hace ver que de conformidad con el numeral 294 Reformado, 296 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, que de no presentarse alguna de las partes a la Junta de avenencia, se aplicaran los medios de apremio en contra del faltista hasta lograr su comparecencia; mismos apercibimientos de la ley que regula el dispositivo legal 81 del Código de Procedimientos de la materia consistente en Fracción I.- **La multa hasta por quinientas veces el salario mínimo diario aplicable en la región; II.- El auxilio de la fuerza pública; y III.- El arresto hasta por treinta y seis horas.-**

Del mismo modo se le requiere al **C. JOEL ALBERTO HERNANDEZ RIVERA**, anexe el acta de nacimiento de la demandada en original, antes del dictado de la sentencia, para las anotaciones correspondientes.-

De igual forma se les hace saber a las partes de este asunto que la **conciliación** es el medio que les permite resolver los asuntos que se tramitan en los juzgados, que además es un proceso personal, rápido, gratuito, flexible y confidencial, que brinda la posibilidad de resolver las diferencias entre las partes, evitando mayores gastos económicos y desgaste psicológico, dejando satisfechas sus pretensiones, por consecuencia, por este medio **se les invita**, para que comparezcan al Centro de Mediación y Justicia Alternativa del Segundo Distrito del Estado, quien tiene sus instalaciones dentro del Edificio de Casa de Justicia, en cualquier momento del proceso a efectos de llevar la conciliación.-

Por otra parte se hace saber a las partes el derecho que tienen para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo, así como también, a la resoluciones que estime definitiva haya causado ejecutoria o que en la etapa de allegar pruebas, puedan manifestar en forma expresa si la misma deben considerarse como reservadas o confidenciales en términos de los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICDA. EVELIN DEL CARMEN SANCHEZ MENDEZ, JUEZ SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICDA. ADRIANA DEL PILAR AVALOS CASTAÑEDA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...”

LO QUE NOTIFICO A USTEDES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCESAL

CIVIL DEL ESTADO, A TRAVES DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACION EN EL CITADO PERIODICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AUTO.

LIC. ISAIAS CANTE GARCIA, C. ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LA C. LICENCIADA YADIRA JIMENEZ MORENO, SECRETARIA DE ACUERDOS, ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE: -

CERTIFICA: Que los autos de fecha ocho de enero, diez de marzo y doce de noviembre de dos mil quince, dictados en los auto del expediente 100/14-2015/2f-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio que promueve el C. Joel Alberto Hernández Rivera en contra de Luz del Carmen Sandoval Pineda, contiene las firmas de la Licenciada Yadira Jiménez Moreno, Adriana del Pilar Avalos Castañeda, Evelin del Carmen Sanchez Mendez y María Genidet Cardeñas Cámara, Secretarías y Juez del Juzgado Segundo Familiar, que son firmas que utilizan en sus Funciones, asimismo los proveídos transcritos son fieles y exactos a los originales, que compulse y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el veinticinco de Noviembre del 2015, para los efectos correspondientes. Conste.

Lic. Yadira Jiménez Moreno, Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE AL C. **LUIS MAGAÑA C. y/o LUIS ALBERTO MAGAÑA CORDERO y/o LUIS ALBERTO MAGAÑA y/o LUIS MAGAÑA CORDERO.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 608/2F-II/2009-2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR LA C. **ZORAIDA GARCIA CACHON,** EN CONTRA DEL CIUDADANO **LUIS MAGAÑA C. y/o LUIS ALBERTO**

MAGAÑA CORDERO y/o LUIS ALBERTO MAGAÑA y/o LUIS MAGAÑA CORDERO.

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a trece de Noviembre de dos mil quince.

VISTOS: Lo de cuenta, al respecto **SE ACUERDA:** Se tiene por reproducida la manifestación del actuario adscrito **LIC. ISAIAS CANTE GARCIA** de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, y con el estado que guardan los presentes autos y observándose en los mismos que hasta la presente fecha no se tienen las publicaciones en los periódicos, por tal motivo pasen nuevamente los presentes autos a la actuario adscrito para que se sirva notificar en los mismos términos el auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, con la única taxativa que la fecha para la Junta de Avenio será el **DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS.-**

De igual forma se tiene por presentado al **C. JOSE SAURI SOSA,** estafeta asignado a la oficialía de partes de la secretaria general de acuerdos, con su escrito de cuenta y documentos adjuntos, por medio del cual devuelve oficio 121/15-2016/2F-II y manifiesta al respecto que no lo quisieron recibir en el periódico oficial del Estado, únicamente se acumula a los autos.-

Asimismo se tiene por presentada a la C. **ZORAIDA GARCIA CACHON,** con su escrito de cuenta, exhibiendo periódico de fecha 28 de septiembre del año en curso de Carmen hoy, dado lo anterior únicamente se acumula a los autos, se le hace saber a la ocurrente que deberá ajustarse a lo señalado líneas arriba.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. LICENCIADA MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, JUEZ SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICENCIADA ADRIANA DEL PILAR AVALOS CASTAÑEDA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUIEN CERTIFICA...”**

Por lo que con fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, la juez del conocimiento dicto un auto, que en su parte conducente dice:

“...VISTOS: Lo de cuenta, al respecto **SE ACUERDA:** Se tiene por reproducida la manifestación de la actuario adscrita en la diligencia de notificación de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince y con el estado que guardan pospresentes autos y observándose en los mismos que hasta la presente fecha no se tienen las publicaciones en los periódicos, por tal motivo pasen nuevamente los presentes autos a la actuario adscrita para que se sirva notificar en los mismos términos el auto

de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, con la única taxativa que la fecha para la Junta de Avenio será el **ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE A LAS DIEZ HORAS**, mismo que a la letra dice:..."

"...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a nueve de Diciembre de Dos Mil Catorce.

VISTOS: Lo de cuenta, al respecto **SE ACUERDA:** Se tiene por presentada a la ciudadana **ZORAYDA GARCIA CACHON**, parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando se de entrada a la demanda y se emplace al ciudadano **LUIS MAGAÑA C. Y/O LUIS ALBERTO MAGAÑA CORDERO Y/O LUIS ALBERTO MAGAÑA Y/O LUIS MAGAÑA CORDERO** de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; y como lo solicita, toda vez que el promovente acreditara la ignorancia del domicilio del demandado ciudadano **LUIS MAGAÑA C. Y/O LUIS ALBERTO MAGAÑA CORDERO Y/O LUIS ALBERTO MAGAÑA Y/O LUIS MAGAÑA CORDERO**, con fundamento en el numeral 259, 260, 261, 265 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se da entrada a la demanda de divorcio interpuesta por la ciudadana **ZORAYDA GARCIA CACHON**, por los motivos expuestos en el libelo inicial, en tal razón precédase a emplazar al ciudadano **LUIS MAGAÑA C. Y/O LUIS ALBERTO MAGAÑA CORDERO Y/O LUIS ALBERTO MAGAÑA Y/O LUIS MAGAÑA CORDERO**, por conducto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche por **TRES VECES** en el espacio de **QUINCE DÍAS** de conformidad con el numeral 106 del Código en cita, a si como también a través del Periódico de mayor circulación en la Entidad de la preferencia de la parte actora, por una sola vez para que sea observable a simple vista, sin mayor esfuerzo de manera legible y completa lo aquí ordenado, de conformidad con el numeral 74 fracción I del Código antes señalado debiendo la parte actora acreditar su cumplimiento con los medios idóneos, haciéndole saber al demandado que el termino para contestar la demanda instaurada en su contra es de **TREINTA DÍAS**, con fundamento en el dispositivo 106 de la Ley adjetiva Civil Estatal y que las copias simples de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado para su entrega, previa identificación de constancia de recibo que otorgue, instruyéndole al demandado que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos, de las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo se procederá a notificarle a través de los estrados de este Tribunal, por tal motivo notifíquese el presente proveído con fundamento en el numeral 298 del Código Sustantivo Civil Estatal, se dictan las siguientes medidas provisionales: **A).-** Se decreta la separación material de los cónyuges **CC. ZORAYDA GARCIA CACHON y LUIS MAGAÑA C. Y/O LUIS**

ALBERTO MAGAÑA CORDERO Y/O LUIS ALBERTO MAGAÑA Y/O LUIS MAGAÑA CORDERO; B).- Se decreta por concepto de pensión alimenticia, a favor de la **C. ZORAYDA GARCIA CACHON**, el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los salarios, percepciones, participaciones y demás ingresos económicos diariamente devengados por el ciudadano **LUIS MAGAÑA C. Y/O LUIS ALBERTO MAGAÑA CORDERO Y/O LUIS ALBERTO MAGAÑA Y/O LUIS MAGAÑA CORDERO**, y las sumas que resulten deberán de ser entregadas a la beneficiaria o en su defecto, las deberá depositar ante la Central de Consignaciones misa que tiene sus instalaciones dentro del Edificio de Casa de Justicia para su entrega; **C).-** y en cuanto a los hijos habidos en matrimonio, nada hay que decir al respecto, toda vez que los mismos ha alcanzado la mayoría de edad legal tal y como se observa en sus partidas de nacimiento.--

Por otra parte y de conformidad con el numeral 294 del Código Civil del Estado, cítese a los **CC. ZORAYDA GARCIA CACHON y LUIS MAGAÑA C. Y/O LUIS ALBERTO MAGAÑA CORDERO Y/O LUIS ALBERTO MAGAÑA Y/O LUIS MAGAÑA CORDERO**, para que comparezcan debidamente identificados ante este Juzgado, el día **VEINTISIETE (27) de FEBRERO** del Dos Mil Quince, a las **DOCE (12:00)** horas, a fin de llevar a cabo la Junta de Avenio que señala el citado numeral.- Por último, se le hace saber a las partes el derecho que tiene para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar, acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, así como también, si la resolución que se estime definitiva, haya causado ejecutoria, o que en la etapa de alegar pruebas, puedan manifestar en forma expresa si las mismas debe considerarse como reservadas o confidenciales, en términos de los articulo 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche..."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. LICENCIADA EVELIN DEL CARMEN SANCHEZ MENDEZ, JUEZ SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICENCIADA ADRIANA DEL PILAR AVALOS CASTAÑEDA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA..."

LO QUE NOTIFICO A USTEDES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVES DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACION EN EL CITADO PERIODICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AUTO.

LIC. ISAIAS CANTE GARCIA, C. ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LA C. LICENCIADA ADRIANA DEL PILAR AVALOS CASTAÑEDA, SECRETARIA DE ACUERDOS, ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE: -

C E R T I F I C A: Que los autos de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, veinticinco de marzo y trece de noviembre de dos mil quince, dictados en autos del expediente 608/09-2010/2f-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio por Domicilio Ignorado que promueve la C. ZORAIDA GARCIA CACHON en contra del C. LUIS MAGAÑA C. y/o LUIS ALBERTO MAGAÑA CORDERO y/o LUIS ALBERTO MAGAÑA y/o LUIS MAGAÑA CORDERO, contiene las firmas de la Licenciada ADRIANA DEL PILAR AVALOS CASTAÑEDA, MARÍA GENIDET CARDEÑAS CÁMARA Y EVELIN DEL CARMEN SANCHEZ MENDEZ, Secretaria y Juez del Juzgado Segundo Familiar, que son firmas que utilizan en sus Funciones, asimismo los proveídos transcritos son fieles y exactos a los originales, que compulse y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el cuatro de Diciembre del 2015, para los efectos correspondientes. Conste.

Lic. Adriana del Pilar Avalos Castañeda, Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE AL C. LUIS FELIPE OLAN LOPEZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 730/2F-II/2013-2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR LA C. **ELBA JULIETA PEREZ PEREZ**, EN CONTRA DEL CIUDADANO **LUIS FELIPE OLAN LOPEZ**.

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a doce de Noviembre del dos mil quince.-

VISTOS: Lo de cuenta, al respecto **SE ACUERDA:** Se tiene por presentada a la C. **ELBA JULIETA PEREZ PEREZ**, con su escrito de cuenta, solicitando se ordene el emplazamiento conforme al artículo 106 del Código Adjetivo Civil, a través de edictos, por tal motivo y como lo solicita, toda vez que con las Testimoniales y los oficios de girados en su oportunidad; Valorados en su conjunto de conformidad con los artículos 296 fracciones II, V y VI, 351 fracciones II y VI, 450, 463, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, producen valor probatorio para acreditar que se ignora el domicilio del demandado **LUIS FELIPE OLAN LOPEZ.-**

Ahora bien téngase a la ciudadana **ELBA JULIETA PEREZ PEREZ**, demandando en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio por Domicilio Ignorado en contra del ciudadano **LUIS FELIPE OLAN LOPEZ**, fundándose para ello en la causal XX del artículo 287, 298, 299, 436, 437 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor; por lo que solicita sea emplazado el demandado por el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

Asimismo de conformidad con los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se da entrada a la presente demanda en la vía y forma propuesta. –**

En tal razón, y para dar cumplimiento al artículo 294 segundo párrafo adicionado del Código Civil del Estado, cítese a los cónyuges **ELBA JULIETA PEREZ PEREZ Y LUIS FELIPE OLAN LOPEZ**, para que comparezcan debidamente identificados ante este Juzgado, el día **VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS A LAS DIEZ HORAS**, a fin de llevar a cabo la Junta de Avenio que señala el citado numeral, haciéndoles del conocimiento que deberán de presentarse con **00:15 (QUINCE MINUTOS)** de anticipación de la hora señalada para evitar actos de molestia; con citación del C. Fiscal de la Adscripción y la Procuradora de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, para que manifiesten lo que a sus representaciones sociales correspondan; ello de conformidad con el numeral 288 reformado del Código Civil del Estado en vigor.-

De igual forma procédase a emplazar a **LUIS FELIPE OLAN LOPEZ** por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación en dicho Periódico, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, de igual forma deberá señalar domicilio en esta Ciudad del Carmen, Campeche, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se fijen en

los estrados, ello de conformidad con el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual

forma deberá publicarse por cuenta y costa del actor en el periódico de su preferencia de mayor circulación en la entidad por una sola vez conforme a lo señalado en el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo con fundamento en el artículo 298 del Código del Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales:

1.-Se decreta la separación material de los cónyuges **ELBA JULIETA PEREZ PEREZ Y LUIS FELIPE OLAN LOPEZ**; 2.- Se decreta concepto de pensión alimenticia, a favor de la C. ELBA JULIETA PEREZ PEREZ el **20% (VEINTE POR CIENTO)**, en cuanto a los menores hijos **J.R.O.P. Y J.O.P.** el veinte por ciento (20%) para cada menor de los salarios y demás prestaciones que percibe el C. **LUIS FELIPE OLAN LOPEZ**.- 3.- En cuanto a los menores hijos habidos en matrimonio, estos quedarán bajo el cuidado de su señora madre la C. ELBA JULIETA PEREZ PEREZ.- 4.- En cuanto a la convivencia de los menores **J.R.O.P. y J.O.P.**, con su señor Padre el C. **LUIS FELIPE OLAN LOPEZ** se realizará de manera entrega-recepción en el Centro de Encuentro Familiar en las instalaciones del este H. Tribunal Casa de Justicia los días sábados y domingos de **NUEVE (09:00 AM) HORAS a DOCE HORAS (12:00)** de cada **OCHO DÍAS**, debiendo de ser presentados por su señora madre la C. ELBA JULIETA PEREZ PEREZ ante dicho centro, por consiguiente gírese oficio al Centro de Encuentro Familiar para informarle lo anterior.-

De igual manera, hágasele saber a las partes el derecho que tienen para oponerse a la publicación de sus datos personales, o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones, o a las pruebas que obren en el expediente respectivo; así como también, si la resolución que se estime definitiva haya causado ejecutoria, o que en la etapa de allegar pruebas, puedan manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos de los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.- Asimismo se le hace saber a las partes que pueden acudir al Centro de Mediación de Justicia Alternativa, que se encuentra ubicado en las instalaciones de este Tribunal.- Igualmente, queda a disposición de los intervinientes copias simples o certificadas de todas las constancias que integren el presente caso, sin que sea necesario que obre petición por escrito, previa identificación y constancia de recibido, de conformidad con los artículos 65, 1379 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, y 57 fracción II última parte de la Ley de Hacienda del Estado.- **Notifíquese Personalmente únicamente a la Actora**

y cúmplase. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LIC. YADIRA JIMÉNEZ MORENO, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA...”

LO QUE NOTIFICO A USTEDES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVES DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACION EN EL CITADO PERIODICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AUTO.

LIC. ISAIAS CANTE GARCIA, C. ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LA C. LICENCIADA YADIRA JIMENEZ MORENO, SECRETARIA DE ACUERDOS, ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE: -

CERTIFICA: Que el auto de fecha doce de noviembre de dos mil quince, dictado en auto del expediente 730/13-2014/2f-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio por domicilio ignorado que promueve la C. ELBA JULIETA PEREZ PEREZ en contra del C. LUIS FELIPE OLAN LOPEZ, contiene las firmas de la Licenciada Yadira Jiménez Moreno y María Genidet Cardeñas Cámara, Secretaria y Juez del Juzgado Segundo Familiar, que son firmas que utilizan en sus Funciones, asimismo los proveídos transcritos son fieles y exactos a los originales, que compulse y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el VEINTICINCO de Noviembre del 2015, para los efectos correspondientes. Conste.

Lic. Yadira Jiménez Moreno, Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

C. NATALIA DE JESUS HUA CHAN**FOLIO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 23/15-2016/2F-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR EL C. JAIME OSCAR GONZALEZ UC EN CONTRA DE LA C. NATALIA DE JESUS HUA CHAN; EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y el contenido de la nota secretarial que antecede;
SE PROVEE:

Téngase por presentado al Lic. Edgar Alejandro Hoil Fuertes, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que se han desahogado las testimoniales ofrecidas por la promovente, acreditándose la ignorancia del domicilio actual de **NATALIA DE JESUS HAU CHAN**, en consecuencia y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 106, 259, 260, 261, 262, 263, 266, 269, 271, 294 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se da entrada a la demanda del Juicio Ordinario Civil de Divorcio por Domicilio Ignorado promovido por JAIME OSCAR GONZALEZ UC, en contra de NATALIA DE JESUS HAU CHAN; en consecuencia, emplácese al demandado de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; publicando esta determinación por tres veces en el periódico Oficial, por espacio de quince día, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas de la demanda, y con apoyo en el numeral 298 del Código Sustantivo Civil del Estado en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: I.- Se autoriza la separación material de los cónyuges **NATALIA DE JESUS HAU CHAN- JAIME OSCAR GONZALEZ UC**; II.- No se decreta cuestión alguna sobre custodia, visitas y alimentos a favor de menores, en virtud de que no se procreo hijo alguno. Asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 294 reformado del Código Civil del Estado en vigor; que en su parte conducente dice: **“Al admitir la demanda de divorcio, el Juez dictara de inmediato las medidas provisionales y ordenara ordenará, con apercibimiento de ley, la celebración de una Junta de Avenio, en la que se exhortara a los cónyuges a la reconciliación y les hará saber los efectos legales**

de la disolución del matrimonio y sus consecuencias sociales para la desintegración de la familia. De no presentarse alguna de las partes, se aplicarán los medios de apremio, hasta lograr su comparecencia...”

por tal motivo se cita a los Ciudadanos JAIME OSCAR GONZALEZ UC y **NATALIA DE JESUS HAU CHAN**, a una junta de avenencia, misma que se llevara a cabo el día **DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS**. Por lo anterior, pásense los presentes autos a la actuario de este juzgado a efecto de que se sirva realizar la versión impresa del presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías; de igual forma deberá realizar el respaldo magnético (C D) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la central de actuarios y el Actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicadas en la calle cincuenta y siete número treinta y nueve Centro de esta ciudad, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículos 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO RICARDO MARTIN GARCIA NOVELO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR. POR ANTE MI LICENCIADA ANA MARIA MOO MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.”** Firmas ilegibles. Rúbricas.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE PERIDICIO OFICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 08 DE DICIEMBRE DEL 2015.- LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, ACTUARIA DE ENLACE EN FUNCIONES.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICIO OFICIAL DEL ESTADO

C. JACIENTO SANCHEZ RAMOS**FOLIO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 108/15-2016/2F-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA PROMOVIDO POR LA C. TUCIBAL MEJIA CONTRA DEL C. JACINTO SANCHEZ RAMOS; EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE

LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Se tiene por presentada a la **C. JULIANA TUCUBAL MEJIA**, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita se tenga por ignorado el domicilio del hoy demandado y se haga el emplazamiento por el periódico oficial del gobierno del Estado, en consecuencia ; **SE PROVEE:** Como lo solicita la **C. JULIANA TUCUBAL MEJIA** y tomando en consideración que se han desahogado las testimoniales ofrecidas por la promovente, acreditándose la ignorancia del domicilio actual del **C. JACINTO SÁNCHEZ RAMOS**, en consecuencia y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 106, 259, 260, 261, 262, 263, 266, 269, 271, 294 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se da entrada a la demanda del Juicio Ordinario Civil de Divorcio por Domicilio Ignorado promovido por la **C. JULIANA TUCUBAL MEJIA** en contra del **C. JACINTO SÁNCHEZ RAMOS**; en consecuencia, emplácese al demandado de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; publicando esta determinación por tres veces en el periódico Oficial, por espacio de quince día, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas de la demanda, y con apoyo en el numeral 298 del Código Sustantivo Civil del Estado en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: I.- Se autoriza la separación material de los cónyuges **JULIANA TUCUBAL MEJIA - JACINTO SÁNCHEZ RAMOS**; II.- las menores **E.S.S.T. y A.Y.S.T.**, quedan bajo la guarda y custodia de su señora madre la **C. JULIANA TUCUBAL MEJIA**, III.- Se decreta por concepto de pensión alimenticia el 40% de las percepciones económicas y demás prestaciones de Ley que devenga el **C. JACINTO SÁNCHEZ RAMOS**, a favor de las menores **E.S.S.T. y A.Y.S.T.**, quienes son representados por su señora madre la **C. JULIANA TUCUBAL MEJÍA**, correspondiéndole a cada menor un 20%, no se decreta pensión alimenticia a favor del **C. HÉCTOR MAURICIO SÁNCHEZ TUCUBAL**, en virtud de haber alcanzado su mayoría de edad, tal y como se corrobora con su respectiva acta de nacimiento; dejándose a salvo sus derechos en caso de tenerlos para que los hagan valer en la mejor forma. Asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 294 reformado del Código Civil del Estado en vigor; que en su parte conducente dice: *“Al admitir la demanda de divorcio, el Juez dictara de inmediato las medidas provisionales y ordenará, con apercibimiento de ley, la celebración de una Junta de Avenio, en la que se exhortara a los cónyuges a la reconciliación y les hará saber los efectos legales de la disolución del matrimonio y sus consecuencias sociales para la desintegración de la familia. De no presentarse*

alguna de las partes, se aplicarán los medios de apremio, hasta lograr su comparecencia...” por tal motivo se cita a los Ciudadanos **JULIANA TUCUBAL MEJIA** y **JACINTO SÁNCHEZ RAMOS**, a una junta de avenencia, misma que se llevara a cabo el día **DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS CN TREINTA MINUTOS**. Por lo anterior, tórrense los presentes autos a la actuario de este juzgado a efecto de que se sirva realizar la versión impresa del presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías; de igual forma deberá realizar el respaldo magnético (C D) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la central de actuarios y el Actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicadas en la calle cincuenta y siete número treinta y nueve Centro de esta ciudad, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículo 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO **RICARDO MARTIN GARCÍA NOVELO**, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR. POR ANTE MI LA LICENCIADA **ANA MARÍA MOO MIJANGOS**, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE.” Firmas ilegibles. Rúbricas.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE PERIDICIO OFICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 08 DE DICIEMBRE DEL 2015.- LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, ACTUARIA DE ENLACE EN FUNCIONES.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICIO OFICIAL DEL ESTADO

GLEIRA DEL CARMEN XOOL GOMEZ.

FOLIO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 739/14-2015/2F-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR EL C. ANGEL GREGORIO GAMBOA CAHUM EN CONTRA DE LA C. GLEIRA DEL CARM, EN XOOL GOMEZ; EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“ JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE

LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Lo de cuenta, SE PROVEE: Se tiene por recibido el oficio numero SSPYPC/UEIP/1473/2015, suscrito por la LICDA. MARTHA EUGENIA UC COSGALLA, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace a la Información Pública, mediante el cual informa que no se encontró registro de la C. GLEIRA DEL CARMEN XOOL GOMEZ, mismo que se acumula a los autos para que obre como corresponda.

Téngase por presentado al C. ANGEL GREGORIO GAMBOA CAHUM con sus escritos de cuenta, y tomando en consideración que se han desahogado las Testimoniales, y ha sido recibida la información solicitada a las diversas dependencias, acreditándose con ello la ignorancia del domicilio actual de la C. GLEIRA DEL CARMEN XOOL GOMEZ; en consecuencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 106, 259, 260, 261, 262, 263, 266, 269, 271, 294 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por el Ciudadano ANGEL GREGORIO GAMBOA CAHUM en contra de la Ciudadana GLEIRA DEL CARMEN XOOL GOMEZ, fundando su demanda en el artículo 278 fracción III, 287 fracción XX del Código Civil del Estado en vigor. Acorde al numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, emplácese a la demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que comparezca ante el despacho de este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que en su caso tuviere, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas.- Cítese a los Ciudadanos ANGEL GREGORIO GAMBOA CAHUM Y GLEIRA DEL CARMEN XOOL GOMEZ, misma que tendrá lugar el día SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. A LAS DOCE HORAS.

Con apoyo en el numeral 298 del Código Sustantivo Civil del Estado en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: I.- Provisionalmente se autoriza la separación material de los cónyuges, Ciudadanos ANGEL GREGORIO GAMBOA CAHUM Y GLEIRA DEL CARMEN XOOL GOMEZ; II.- No se fija porcentaje alguno por concepto de pensión alimenticia, a favor de los hijos habidos en el matrimonio ciudadanos GLEYRA GUADALUPE Y EMILIA DE LOS ANGELES de apellidos GAMBOA XOOL, en virtud de que ya han alcanzado su mayoría de edad, dejándose a salvo sus derechos

para que los hagan valer en la mejor forma; III.- Se fija a favor de la C. GLEIRA DEL CARMEN XOOL GOMEZ el 10% (diez por ciento) de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue el C. ANGEL GREGORIO GAMBOA CAHUM dichas cantidades deberán ser depositada ante el Departamento de Consignaciones de Pensiones Alimenticias de este H. Tribunal Superior de Justicia de forma quincenal, lo anterior motivado por el hecho de que los alimentos son de orden público y de tracto sucesivo, es decir, son de vital importancia en su cumplimiento para quienes son acreedores alimentistas.

Pasen los autos a la Actuaría de enlace de este juzgado a efecto de que se sirva realizar la versión impresa del presente proveído, la cual deber realizarse con tipo de letra arial, numero de letra diez (10), con interlineado sencillo y sin sangría; de igual forma deberá realizar el respaldo magnético (CD) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la Central de Actuarios y el actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicadas en la Calle 57 No. 39 del Centro de esta Ciudad, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículos 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO RICARDO MARTÍN GARCIA NOVELO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR, POR ANTE MI LICENCIADA MARTINA DEL SOCORRO NOVELO COB, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE." Firmas ilegibles. Rúbricas.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE PERIDICIO OFICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 9 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, ACTUARIA DE ENLACE EN FUNCIONES.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

FOLIO:6403.

CIUDADANO: ROBERTO BOLIO RIOS.

DOMICILIO: CALLE 57 NÚMERO 39, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

EN EL EXPEDIENTE 369/14-2015/J3C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LAURA LUNA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DEL CIUDADANO ROBERTO BOLIO RIOS; LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 73 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Toda vez que de autos se observa que ha quedado debidamente acreditado la ignorancia del domicilio de la parte demandada; ante tal circunstancia y como lo solicita el asesor técnico de la parte actora, en su ocurrencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DEL CIUDADANO R.B.R.;** en consecuencia al ser el emplazamiento una formalidad esencial del juicio que debe cumplirse en respeto al derecho humano de audiencia previsto en el artículo 14 de la Carta Magna, en virtud de tener por objeto proporcionar al demandado el conocimiento real y oportuno de la demanda, amén de las circunstancias que tal garantía va de la mano con la garantía de debido proceso legal, el cual comienza con un emplazamiento correcto; por ende al tratarse de una garantía constitucional que debe ponderarse por la autoridad, a fin de brindar una equidad de acción y defensa (actor- demandado), con bravura de transparencia y convicción en las actuaciones jurisdiccionales, para poder determinar una decisión definitiva, basada en los principios de IMPULSO PROCESAL, MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA Y ADQUISICIÓN y en razón de que las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial no es de común acceso a los justiciables y atendiendo a que las reformas Constitucionales en materia de derechos humanos y la inclusión del principio propersonae, no deben entenderse en el sentido de violentar los principios de seguridad y certeza jurídicas consagrados en la propia Constitución General de la República, en atención a que si bien dichas reformas implicaron un cambio en el sistema jurídico mexicano, ello no significa que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de llevar a cabo sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolos, sino

simplemente que se apliquen las leyes que otorguen una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica que se analice, sin llegar al extremo de inaplicar los diversos principios constitucionales que rigen su función jurisdiccional, como lo son, los de legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia y cosa juzgada, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre a los ciudadanos, como apoyo a lo anterior se cita la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

“PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE. FORMA EN QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES DEBEN DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES A PARTIR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011. Si bien la reforma indicada implicó el cambio en el sistema jurídico mexicano en relación con los tratados de derechos humanos, así como con la interpretación más favorable a la persona al orden constitucional -principio pro persona o pro homine-, ello no implica que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de llevar a cabo sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolas antes de la citada reforma, sino que dicho cambio sólo conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica que se analice, ésta se aplique, sin que tal circunstancia signifique que dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales que rigen su función jurisdiccional -legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada-, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función. Amparo directo en revisión 1131/2012. Anastasio Zaragoza Rojas y otro. 5 de septiembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Juan José Ruiz Carreón. Décima Época. Registro: 2002179. Instancia: Segunda Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo 2. Materia(s): Constitucional. Tesis: 2a. LXXXII/2012 (10a.). Página: 1587.”

En consecuencia se ordena EMPLAZAR a la parte demandada por tres veces en el espacio de quince días en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos de los autos de fechas 09 y 20 de abril del 2015**, esto es, luego de la primera notificación deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última. Asimismo deberá realizarse en el periódico de mayor circulación a elección de interesado por una

sola vez en cualquier día dentro del plazo de quince días antes aludido, apercibiendo a la parte actora de que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Haciéndole saber al demandado que cuenta con un término de quince días hábiles a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda y oponer las excepciones que tuviere para ello.

Mismos autos que a la letra dicen:

“...Con esta fecha (**09 de Abril de 2015**) doy cuenta a la ciudadana Jueza y previamente dentro de las veinticuatro horas que marca la ley ya se dio cuenta, y con el escrito de la licenciada Laura Luna García, presentado en la Oficialía de Partes común con fecha uno de abril de dos mil quince y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha seis del mismo mes y año. **La Secretaria de Acuerdos.**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lo de cuenta, se provee:

1).- Fórmese expediente **por original y duplicado e ingrésese al control de este Juzgado y márquese con el número correspondiente y mismo que certifica la secretaria de acuerdos al calce del mismo.**

2).- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LAS PERSONAS QUE TIENEN ALGÚN LITIGIO CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO, PROPORCIONA Y ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CREADO POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. DICHO CENTRO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, CUANDO RECAIGAN SOBRE DERECHOS DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE LOS PARTICULARES, SIN AFECTAR EL ORDEN PÚBLICO NI DERECHOS DE TERCEROS. LO ANTERIOR PARA UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y GRATUITA.

3).- Se **admite la personalidad** con la que se ostentan la promovente en su escrito inicial, en su carácter

de Apoderada para Pleitos y Cobranzas de “HSBC MEXICO”, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, lo cual acredita con la copia certificada de la escritura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.

4).- Se le hace saber al promovente que con fundamento en lo señalado en el reformado numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor y el artículo 12 Fracción I del Reglamento de la Central de Actuarios de este H. Tribunal Superior de Justicia, **SE RESERVA DE ADMITIR EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES**, acorde a lo señalado en el artículo 96 párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, el cual claramente señala que todo litigante en su primer escrito deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, reuniendo todos los requisitos que dice el señalado precepto, por lo anterior, toda vez que **NO SEÑALA CODIGO POSTAL** del domicilio que designa, con fundamento en dicho numeral, ya que existe una causa de omisión en su ocurso y por ende de la falta de uno de los requisitos que señala la ley y que es indispensable para notificar personalmente al actor, de eso se colige que la autoridad jurisdiccional tiene la obligación de examinar que el escrito de inicial reúna los requisitos esenciales y formales para determinar si es procedente admitir el domicilio ya que es un requisito sustancial que le da vida a la notificación personal del actor. Ante tal circunstancia y toda vez que el domicilio del actor no reúne los requisitos señalados en el antes citado numeral, **SE LE PREVIENE** para que en el **término improrrogable de tres días** se sirva señalar correctamente su domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, de acorde a los requisitos señalados en el citado numeral, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsquentes notificaciones e inclusive las de carácter personal le serán hechas a través de los estrados de este Juzgado, de acuerdo al artículo 97 párrafo primero el Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, asimismo proceda la Actuaría de Enlace dar cumplimiento al numeral 102 del Código en cita.

5).- Respecto a los ciudadanos nombrados, únicamente se admiten para efectos de la recepción de documentación toda vez que el oír y recibir notificaciones es facultad del asesor técnico, de conformidad con el artículo 49 en sus apartados “A” y “B”.

6).- Toda vez que el domicilio señalado por el ocursoante para emplazar a la parte demandada, se encuentra incompleto en virtud de que no se proporcionan los cruzamientos, así como tampoco proporciona referencia alguna, contraviniendo así con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y

12 del Reglamento de la Central de Actuarios de este H. Tribunal.

Por tal motivo y toda vez que existe una causa de omisión en el escrito inicial de demanda y por ende la falta de uno de los requisitos que señala la ley y que es indispensable para notificar a la parte, pues de eso se colige que la autoridad jurisdiccional tiene la obligación de examinar que se reúnan los requisitos esenciales y formales para determinar si es procedente admitir el domicilio para emplazar a la parte demandada, ya que es un requisito sustancial y la omisión de los datos imposibilita realizar el debido emplazamiento, por tal motivo, se le **PREVIENE** a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado del presente proveído, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, proporcione el domicilio completo para emplazar a la parte demandada, haciéndole saber que para tener más certeza de la exactitud del domicilio puede anexar croquis de ubicación o cualquier dato de identificación como el color o referencias, apercibido que de no hacerlo así dentro de dicho término **le será SOBRESEÍDA** la presente demanda de cuenta, de conformidad con el artículo 264 *Ibidem*.

7).- Por tal motivo se **RESERVA DE ADMITIR** la presente DEMANDA.

8).- En cumplimiento a la circular número 17/SGA/06-2007, de fecha siete de febrero de dos mil siete, remitido por el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Waldo Rincón Rincón, recepcionado por este Juzgado el día doce de Febrero del año en curso, a través del cual nos comunica el acuerdo aprobado en sesión ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso, por el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.

9).- Ante tal circunstancia, **para no dejar en estado de indefensión y no violar los derechos de la parte actora.**

notifíquese el presente proveído por medio de cedula de estrados, de acuerdo a lo que establece el ordinal 96, 97 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, en consecuencia, **TURNESE** los presentes autos al actuario de enlace, para que dé cumplimiento al artículo 102 *ibidem*, al notificar a la actora por estrados.

10).- Con fundamento en el numeral 73 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Guárdese en el Secreto del Juzgado los documentos originales o en copia certificada que presentó la parte actora, quedándose agregado al presente expediente copia cotejada y autorizada por la Secretaria de Acuerdos, sin perjuicio de que a petición verbal de cualquiera de los interesados se le muestre los originales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ÁNGELES CRUZ ARROYO, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...

“...Con esta fecha (**20 de Abril de 2015**), doy cuenta a la Ciudadana Jueza con el estado que guardan los presentes autos señalando que la notificación del proveído que antecede fue realizada debidamente por la Actuaría de Enlace a la parte actora; previamente dentro de las veinticuatro horas que marca la ley ya se dio cuenta con el escrito de la licenciada Laura Luna García, recibido ante la Oficialía de este juzgado con fecha quince de abril del presente año. **Conste. La Secretaria de Acuerdos.**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.; A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Lo de cuenta, **SE PROVEE:**

1).- Se tiene a la parte actora dando debido cumplimiento a la prevención hecha mediante auto que antecede, en consecuencia de lo anterior y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del **Código Civil del Estado** en vigor, en relación con los numerales 511 Fracción XII, 540, 542 y 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA HIPOTECARIA.**

2).- Se admite el domicilio para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor.

3).- Ahora bien, de conformidad con el numeral 111 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **túrnense los presentes autos a la central de actuarios** del poder judicial del estado con la finalidad de que designen actuario diligenciador para que notifique y emplace a juicio a la parte demandada, en el domicilio que certifica la Secretaria de Acuerdos al calce del presente proveído, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, así como de copia certificada del auto inicial, para que dentro del término de **CUATRO DÍAS** ocurran ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren.

4).- Requierase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien (es) dado (s) en garantía e igualmente otorgue las facilidades necesarias al ministro ejecutor para la realización del inventario del bien inmueble dado en garantía. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no lo acepta si no hace dicha manifestación, otorgándole la posesión material de los bienes hipotecados a la parte actora, esto de conformidad con el numeral 545 del código de procedimientos civiles del Estado.

5).- De conformidad con el artículo 2941 fracción I del Código Civil del estado, gírese **atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad**, a fin de que se sirva inscribir la demanda para los efectos a que haya lugar, en tal virtud, sírvase la Secretaria de Acuerdos de este juzgado a certificar una copia de la demanda para la inscripción de la misma.- En vista de lo señalado líneas arriba, se le previene al Secretario de Acuerdos de este Honorable Juzgado, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del juzgado, ya sea que se refiera a negocios judiciales del mismo o al desahogo de los oficios que se manden librar en las determinaciones respectivas, dictadas en los expedientes, cerciorándose la Secretaria de Acuerdos cumplimentar lo que establece el citado numeral.

ASIMISMO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO AL ACCIONANTE QUE DEBERA RECOGER EL OFICIO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA QUE LO PRESENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, APERCIBIENDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO, ESTARÁ A LAS RESULTAS DE SU OMISIÓN, PUES CORRESPONDE A DICHO INTERESADO INCLUSO REALIZAR EL PAGO DE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES, SEÑALADAS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

De ocurrir el interesado para su entrega, Sírvase el

Secretario de Acuerdos dejar constancia de ellos en autos.

6).-Acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda a derecho de conformidad con el numeral 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA, ENCARGADO DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR MINISTERIO DE LEY, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

2).- Por lo anterior y de acuerdo a lo que establece el ordinal 106 del código de procedimientos civiles del estado en vigor y en cumplimiento a la circular 62/SGA/14-2015 se ordena turnar los autos a la central de actuarios para que el actuario diligenciador se sirva llevar al periódico oficial del gobierno del estado en el domicilio que la secretaria de acuerdos certifica al calce de este proveído, el oficio correspondiente y archivo electrónico de la cédula de notificación y emplazamiento emitido por el actuario de enlace de la adscripción en el medio digital (disco compacto) del cual se deja constancia en los presentes autos, ello en virtud de que el **EMPLAZAMIENTO** es un acto trascendental y por lo mismo, la satisfacción de todos y cada uno de los requisitos legales es de orden público y no debe quedar sujeto al arbitrio del demandante y a costa del mismo.

ASIMISMO LA PARTE ACTORA DEBERÁ COMPARECER ANTE EL ACTUARIO DE ENLACE INTERINO PARA LA ENTREGA DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE QUE SERÁ PUBLICADA POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A ELECCIÓN DE INTERESADO, a su costa; lo anterior para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR MINISTERIO DE LEY, ANTE MÍ, LA LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

LA SECRETARIA DE ACUERDO, LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, CERTIFICA QUE:

☐ EL NOMBRE DEL DEMANDADO ES ROBERTO

BOLIO RIOS Y EL DOMICILIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 57, NÚMERO 39, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

☐

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San francisco de Campeche, Campeche a 19 de noviembre de 2015.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

FOLIO: 4396

CIUDADANO: **ENRIQUE SERVIN PACHECO.**
(QUERELLANTE)

EXPEDIENTE No. 76/14-2015/JCMP-01 INSTRUIDO EN LA AVERIGUACION PREVIA DEL DELITO DE FRAUDE GENERICO QUERELLADO POR ENRIQUE SERVIN PACHECO Y DEL CUAL APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE JORGE LUIS CURMINA PÉREZ. La juez dictó un proveído el día de hoy que a la letra dice:

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, y con las diligencias actuariales de fecha 29 de octubre, 3, 4, 8 de noviembre del 2015, mediante, el cual *informa que se constituyó en el domicilio donde puede ser notificado el C. ENRIQUE SERVIN PACHECO(QUERELLANTE), lugar en el cual al llegar soy atendida por una persona del sexo masculino, a quien le pregunto si conoce o sabe donde vive el C. ENRIQUE SERVIN PACHECO(QUERELLANTE), y me responde pues su casa es esa grande, la de dos pisos, que no tiene ventanas últimamente no lo he visto a lo mejor está fuera de la ciudad. y refieren que normalmente se encuentra cerrada, no la habitan y que los dueños no viven aquí en Campeche. Siendo estos los motivos por los cuales no fue posible dar cumplimiento a su mandamiento. En consecuencia, SE PROVEE:1)*

Ahora bien, y en virtud de lo manifestado en la diligencias actuariales de fecha 29 de octubre, 3, 4, 8 de noviembre del 2015 Observándose que el querellante no habita en el domicilio obra en autos, por tal motivo **gírese** atento oficio al Director del Periódico Oficial con la finalidad de que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el **periódico oficial del estado**, para notificar al C. **ENRIQUE SERVIN PACHECO(QUERELLANTE)**, el auto de no sujeción a proceso fecha dieciséis de julio del dos mil quince, que en su parte conducente: textualmente dice:

PRIMERO: *Siendo las DOCE HORAS del día de hoy DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, estando dentro del término constitucional, se dicta AUTO DE NO SUJECIÓN A PROCESO a favor de JORGE LUIS CURMINA PÉREZ, por no encontrarse acreditado el cuerpo del delito de FRAUDE GENÉRICO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 206, fracción II, y 29, fracción II, del Código Penal del Estado, en vigor, denunciado por ENRIQUE SERVIN PACHECO.*

SEGUNDO: *Se tiene a la LICENCIADA ROSA GUADALUPE EUAN PÉREZ como defensora pública del acusado.*

TERCERO: *Con fundamento en los artículos 366, fracción IV y 367 fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, en relación con los numerales 25 del Pacto de San José de Costa Rica y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comisionense al Actuario Diligenciador a fin de que notifique la presente determinación al C. ENRIQUE SERVIN PACHECO, para que haga valer lo que a su derecho corresponda.*

CUARTO: *Quedan a salvo los derechos del Fiscal de la adscripción para efectos de que los haga valer como a su derecho corresponda.*

QUINTO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo anterior para no seguir retrasando la secuela procesal, y de conformidad con lo que señala el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, haciéndole saber que cuenta con un término de tres días siguientes a la notificación para interponer recurso de apelación contra dicha resolución, en el entendido que de no hacerlo así, se proveerá conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma la M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, Jueza del Juzgado de Cuantía Menor Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí la LICENCIADA ELIZABETH DE ATOCHA GÓNGORA CANTO, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados

por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de diciembre del año dos mil quince.- LICDA. MIRIAM ELENA RIVERO EUAN , ACTUARIA DE ENLACE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANO: MANUEL PÉREZ ORTIZ
DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN PENAL 124/14-2015/JEI SEGUIDO A DANIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015, EL JUEZ DE EJECUCIÓN DICTO EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

V I S T O S: Se observa de autos que mediante oficio 1344/2015, suscrito por la Licenciada Candelaria Cambranis Loeza, Agente del Ministerio Público, en el cual informa que sobre la localización y verificación del domicilio del ciudadano **Manuel Pérez Ortiz, por ello. SE PROVEE.** - 1. Acumúlense a los presentes autos el oficio de referencia para que obre conforme a derecho. - - 2. Observándose de autos que mediante acuerdo de fecha cinco de agosto del año dos mil quince, usía se reservó el derecho de acordar en cuanto a lo solicitado por medio de oficio DRS/AJ/1162/2015, en el cual la autoridad penitenciaria solicitó una modificación e individualización de la sanción impuesta a Daniel Martínez Martínez, por tal motivo, atendiendo a la petición realizada por la Directora de Reinserción Social en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 81 párrafo tercero, 157, 158, 159 y 217 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se fija las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, como fecha para el verificativo de la audiencia de modificación e individualización de la sanción impuesta al sentenciado Daniel Martínez Martínez, misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias "FEDERACIÓN", ubicada en la carretera Campeche-Mérida kilómetro cinco en el poblado de San Francisco Kobén, Campeche en el edificio que ocupan los juzgados penales. - Hágase saber a las partes, que en caso de requerir producción de prueba con el fin de sustentar su petición, la parte oferente deberá anunciarla con mínimo tres días de anticipación a la audiencia fijada. 3. Para el traslado del sentenciado, del lugar de su reclusión a la sala de audiencias "FEDERACIÓN", gírese oficio a la Directora de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad y Administradora del CE.RE.SO. de San Francisco Kobén Campeche, para que ordene se traslade al **Daniel**

Martínez Martínez, al lugar y fecha señalada para la audiencia mencionada con anterioridad, debidamente custodiado a través de los mecanismos establecidos, misma vigilancia que deberá permanecer durante la audiencia en el lugar destinado para el sentenciado. - Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Ejecución comuníquese a la Directora de Ejecución de Sanciones, que para llevar a cabo la audiencia oral fijada, es imprescindible la presencia, entre otros, de los funcionarios de la Dirección de Ejecución que representen a la autoridad penitenciaria para tal efecto; Por lo que deberá designar al o los funcionarios que acudirán a la misma y por su conducto hacerles de su conocimiento la fecha, hora y lugar fijados. -**Para efectos de llevar a cabo la notificación del denunciante, y por lo señalado en el oficio 1344/2015, signado por la Agente del Ministerio Publico, para efecto de llevar a cabo la notificación del denunciante, notifíquese al ciudadano Manuel Pérez Ortiz, por medio de edictos, tal y como lo establece el artículo 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del estado de Campeche, en la que se le informe la fecha y hora de la audiencia señalada con anterioridad en caso de hacer valer su derecho de estar presente, haciendo la aclaración que su comparecencia no es requisito de validez de la misma. - Se le informa a los intervinientes, que deberán exhibir documentación oficial que los identifique (credencial de elector u otra análoga); y se les comunica que deberán de estar presentes con quince minutos de anticipación de la hora señalada para el desahogo de dicha audiencia, ya que en caso de no estar presentes de manera puntual, se procederá al verificativo de la misma con las personas que se encuentren en el recinto oficial designado.** 4. Dese vistas a las partes con las documentales anexas en el oficio DRS/AJ/1162/2015, para que al momento de la celebración de la audiencia en comento, manifiesten lo que a su derecho y representación consideren pertinentes. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL DAVID BACAB HEREDIA, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR DEBERÁ SER PUBLICADO TRES VECES CON UN LAPSO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 206 DE A LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTE EN EL ESTADO.

LIC. ADRIANA DEL JESUS TUN ABA, NOTIFICADORA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Folio número: 4456

CIUDADANO: GERARDO CARREON RAMOS
(Inculpado).

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16,
frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: San Francisco de Campeche

En el expediente número **90/14-2015/J1A/P-I**, instruido en averiguación del delito que **ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA**, denunciado por la ciudadana **MARÍA FERNANDA ROMERO GUERRERO** en agravio de su menor hijo G.F.C.R. y del cual aparece como probable responsable el ciudadano **GERARDO CARREON RAMOS**, la ciudadana Jueza, dictó un proveído con fecha cuatro de Diciembre del año dos mil quince, a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: El estado que guarda los presentes autos y el oficio número 3221/15, signado por el ciudadano Pedro Canche Cau, Agente Ministerial de Cumplimiento, a través del cual informa "... **que no fue posible la localización y presentación del C. Gerardo Carreón Ramos, toda vez que al trasladarnos hasta el domicilio mencionado líneas arriba para dar cumplimiento a su mandamiento, nos atendió una persona del sexo femenino quien omite en proporcionar su nombre la cual nos informa que efectivamente en ese predio habitaba el C. GERARDO , pero desde hace aproximadamente un mes este dejo de rentar en ese lugar y desconoce donde pueda ser localizado actualmente, por lo cual optamos por entrevistarnos con la denunciante la C. MARIA FERNANDA ROMERO GUERRERO, con la finalidad de que nos aportara alguna información que nos llevar a la localización de la persona mencionada líneas arriba, manifestándonos la denunciante que efectivamente el C. CARREON RAMOS ya o habita en el domicilio que obra en su atento oficio, pero que en cuanto ubique el domicilio donde esta persona se encuentra habitando actualmente se lo proporcionara al fiscal del ministerio público..."**; con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.

SE PROVEE:

1.- SE ACUMULA OFICIO.

Acumúlese a los presentes autos el oficio número 3221/15, signado por el ciudadano Pedro Canche Cau, Agente Ministerial de Cumplimiento, para que obre conforme a derecho.

2.- SE FIJA AUDIENCIA Y SE ORDENA LA NOTIFICACION DEL INculpADO POR EDICTOS.

Toda vez que esta Juzgadora agotó los medios primarios para localizar al ciudadano **GERARDO CARREON RAMOS**, sin que tuviera éxito; con la finalidad de garantizar los derechos de la querellante y del inculpado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio *pro persona*, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas. Con la finalidad de agotar todos los medios necesarios para lograr la localización del referido inculpado; con el deber conferido a la Autoridad, para velar por el desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, debiendo agotar todos los medios necesarios, al ignorar el domicilio actual del inculpado **GERARDO CARREON RAMOS**, se señalan **LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, a fin de llevar a efecto la **DECLARACIÓN PREPARATORIA** a cargo del citado **GERARDO CARREON RAMOS**, quien deberá comparecer ante esta Autoridad personalmente previa identificación de su persona (*con fotografía*), en la fecha y hora señalada. Para efectos de lo anterior, y de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena realizar la notificación judicial al ciudadano inculpado **GERARDO CARREON RAMOS**, por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche,

que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

- **El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16.**

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita de manera inmediata a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16. párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA **MAESTRA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, JUEZA PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA CIUDADANA **LICENCIADA CLAUDIA MARIA FLORES BORGES**, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de Diciembre del 2015.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL.

C. CARLOS ALBERTO GORDILLO CORAL, DORA GEORGINA CORAL POOT Y DIEGO ALBERTO CHE BASULTO.-
DOMICILIO SE IGNORA.

En el expediente 0401/07-2008/10201, instruido en la averiguación del delito de ASOCIACION DELICTUOSA Y ROBO A CASA HABITACION, denunciado por MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y OTROS, y del que aparece como probable responsable JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZR Y OTROS, la C. Juez dicto un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

Con esta fecha (07 de DICIEMBRE de 2015) doy cuenta al C. Juez del conocimiento con los oficios de números 3011/2015 y 3055/2015 de fechas 24 y 30 de noviembre de 2015 suscrito por el LIC. CANDELARIA DORANTES JIMENEZ, Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Primero Penal; Y con las certificaciones realizada por la Secretaria de Acuerdos de fechas 24, 25 y 26 de noviembre de 2015.- Conste.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, con los oficios de números 3011/2015 y 3055/2015 de fechas 24 y 30 de noviembre de 2015 suscrito por el LIC. CANDELARIA DORANTES JIMENEZ, Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Primero Penal, mediante la cual remite dos informes de la Policía Ministerial del Estado, el primero marcado con el número 3444/A.E.I./2015 de fecha 20/11/15, en el cual informa que: NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LA BOLETA CITATORIA DE LOS CC. CARLOS ALBERTO GORDILLO CORAL Y DORA GEORGINA CORAL POOT, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN DICHO INFORME, en el segundo marcado con el número 3511/A.E.I./2015 de fecha 30/11/15, en el cual informa que: NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LA BOLETA CITATORIA DEL C. DIEGO ALBERTO CHE BASULTO. Y con las certificaciones realizada por la Secretaria de Acuerdos de fechas 24, 25 y 26 de noviembre de 2015, por medio del cual se hace constar que no comparece a la diligencia de TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACION, CAREO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL LOS CC. CARLOS ALBERTO GORDILLO CORAL, DORA GEORGINA CORAL POOT Y DIEGO ALBERTO CHE BASULTO, por tanto no se llevo a efecto dicha diligencia.- Por lo que en consecuencia, **SE PROVEE:** - **1)** Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-- **2)** En virtud de lo anterior esta autoridad a razón que NO se logro la presentación de los testigos CARLOS ALBERTO GORDILLO CORAL, DORA GEORGINA CORAL POOT Y DIEGO ALBERTO CHE BASULTO, y para no seguir retrasando la secuela procesal esta autoridad, tiene a bien, agotar los medios necesarios para lograr la comparecencia de los testigos, de conformidad con el artículo 211 del Código Procesal Penal, refiere que *Tratándose de los testigos del Ministerio Público corresponde a este la obligación de presentarlos personalmente ante el juez o tribunal, y no solo el de informa el destino de las boletas citatorias*, la suscrita considera procedente para citar a los testigos CARLOS ALBERTO GORDILLO CORAL, DORA GEORGINA CORAL POOT Y DIEGO ALBERTO CHE BASULTO, de conformidad

con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por **medio de edictos, mismos que será publicado en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas**, fijándose nueva fecha para el día **13 DE ENERO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS** la audiencia consistente en **TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN** de los Ciudadanos CARLOS ALBERTO GORDILLO CORAL, DORA GEORGINA CORAL POOT Y DIEGO ALBERTO CHE BASULTO, quienes serán interrogado de viva voz por el DEFENSOR DE OFICIO del acusado CESAR ELOY HERRERA FAVELA, el DEFENSOR PARTICULAR del acusado JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR y la FISCAL de la adscripción al momento de la diligencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales del 245 al 249 del Código de procedimientos penales del Estado en vigor, al término de la citada diligencia se llevarán a cabo el desahogo del **CAREO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL** entre el procesado JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR con el ciudadano CARLOS ALBERTO GORDILLO CORAL, DORA GEORGINA CORAL POOT Y DIEGO ALBERTO CHE BASULTO, en caso de no comparecer los mismos en la fecha y hora señaladas esta autoridad **procederá a decretar la ausencia de testigos**, toda vez que se está retrasando la secuela procesal, violentando así el numeral 17 de la Carta Magna, al no ejercer una justicia pronta e inmediata, así el derecho de defensa del acusado, de conformidad con el artículo 8, párrafo 2 inciso F de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 11 párrafo 1 de la declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 9 párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el artículo XVIII, de la Declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre.- **3)** Ahora bien, se tiene a bien fijar de nueva cuenta para el día **10 DE DICIEMBRE de 2015 a las 11:00 horas** la audiencia consistente en **CAREO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL** entre el procesado JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR con los Coacusados CESAR ELOY HERRERA FAVELA y HÉCTOR HORACIO RUIZ MÉNDEZ.- Por lo que para el desahogo de las diligencias anteriormente señaladas observándose de autos que los coacusados JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR, CESAR ELOY HERRERA FAVELA Y HÉCTOR HORACIO RUIZ MENDEZ, se encuentran guardando prisión preventiva, por lo que es conveniente ser presentados por conducto de la directora del Cereso, por lo tanto gírese **atento oficio a la Directora de ejecución, medidas de seguridad y administración del CERESO, San Francisco, Kobén, Campeche**, a fin de que se sirva hacer la presentación de los antes mencionados ante las rejillas de prácticas de este juzgado, en la fecha y hora señalada anteriormente para que se lleve a cabo las diligencias de CAREOS CONSTITUCIONALES Y PROCESALES, con las personas nombradas líneas arriba.- Del igual modo se

comisiona al actuario interino de la adscripción para que se sirva notificar el presente proveído a los defensores particulares, el LIC. MARCOS RUBEN TORRES UC y al LIC. AGUSTIN ONOFRE ACEVEDO, apercibiéndolos que en caso de no comparecer a dichas diligencias señaladas líneas arriba sin causa justificada se les aplicara una multa de *veinte días* de salario mínimo vigente en la entidad (70.10 S.M.V. en el año 2015), multa que asciende a la cantidad de \$1,402.00 pesos (son: mil cuatrocientos y dos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 211 del Código de Procesal Penal del Estado en Vigor.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, ANTE LA LIC. ANA MARIBEL DE ATOCHA HUITZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- Lo que notifico a los testigos CARLOS ALBERTO GORDILLO CORAL, DORA GEORGINA CORAL POOT Y DIEGO ALBERTO CHE BASULTO, por medio de periódico oficial por tres veces consecutivas, tal y como lo establece el numeral 99 del Código de procedimientos penales del Estado en vigor.-

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RUBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio número:

CIUDADANO: JUAN GABRIEL ÁLVAREZ DELGADO,(Inculpado)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: San Francisco de Campeche.

En el expediente número **118/13-2014/J3AM/P-I**, expediente instruido en el delito de **ABUSO DE CONFIANZA** querellado por **KARLA VANESSA CANO URIBE** y del cual aparece como probable responsable el **JUAN GABRIEL ALVAREZ DELGADO**, el ciudadano Juez dictó un proveído con fecha diez de diciembre del año dos mil quince que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE

CAMPECHE, CAMPECHE; A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos, la certificación de no comparecencia de la denunciante y acusado, a las audiencias de mejor proveer y de declaración preparatoria; y la nota actuarial de fecha siete de diciembre del año en curso, realizada por el Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios, en la cual se hizo constar que al constituirse hasta la calle Décima de la Unidad Habitacional Siglo XXI, de esta Ciudad, en busca de la manzana LXIII, lote 68, al recorrer la mencionada calle las únicas manzanas que existen son las XI, XLI, XLII, XLIV, XLIX, XXVII y LVIII, no existiendo la manzana LXIII, indagando con los vecinos del lugar, una persona del sexo femenino quien no se identificó, pero que describe, manifiesta no conocer al ciudadano **JUAN GABRIEL ÁLVAREZ DELGADO**, y al preguntarle por la manzana LXIII, aporta, que sobre esa calle no llega hasta esa numeración de manzana. En virtud que se han ordenado la práctica en **todos los domicilios** que se tiene conocimiento para la localización del inculpado, **JUAN GABRIEL ÁLVAREZ DELGADO**, sin éxito, siendo estos:

Domicilio	Resultado de la diligencia actuarial	Fojas
Calle Vigésima Novena, número 35, entre décima y décima segunda, siglo XXI, como referencia detrás del Domo, (domicilio proporcionado por el propio inculpado)	Se practicó diligencias por la Policía Ministerial foja 79, domicilio siempre cerrado; al ordenarse diligencias por conducto del Actuario Diligenciador del Central de Actuarios, hace constar que en ese domicilio, según datos que corroboró y específico la actuaria, ahí no vive el inculpado, sino la familia AKÉ.	53, 79, 86, 89, 100
Calle uva, número 33 entre calle manzana y revolución de la Colonia Ampliación Esperanza de San Francisco de Campeche	Domicilio cerrado en diversas ocasiones Agente Ministerial compareció	91
Héroe de Nacoziari, calle Roberto Ayala Número 88, foja 42	No se ubicó el domicilio por diversos motivos entre ellos la numeración no es correlativa, es una extensión de dos kilómetros con diversas intersecciones	96
Calle Naranja, manzana 03, lote 26 del Fraccionamiento Quinta Hermosa	Casa desocupada, visible estado de abandono	97
Calle Siglo XXI, lote 14, misma calle que se encuentra a un costado del Domo Deportivo de la Unidad Habitacional Siglo XXI, vivienda de nueva creación, construida de PVC y Armable, foja 45	Una mujer quien no se identificó en ese domicilio informa que es su cuñado, pero ahí no vive, sino vive en el siglo XXI, pero más arriba de la cancha techada, por donde hay una llanta de carreta	98
Calle XIX, lote 31, Unidad Habitacional Siglo XXI, (casa de la mamá, cerca del domo, la última calle, casas de PVC)	El ciudadano Juan Carlos Álvarez Aguilar, padre del inculpado, quien dijo que su hijo no vive ahí, que tiene tiempo que no lo ve	108
Calle San Antonio 163 Colonia Miguel Hidalgo, domicilio proporcionado por el Secretario General del Frente Único de Trabajadores del Volante	Domicilio siempre cerrado según agente ministerial. El Actuario Diligenciador, no logró ubicar el domicilio la calle San Antonio es muy larga y no existen cruzamientos aportados, nadie lo conoce por esos rumbos	117, 130
Instituto Estatal de Transporte Avenida Ricardo Castillo Oliver, manzana 1, lote 1, Locales A y B Planta Alta Área Ah Kim Pech, entre Malecón y Francisco Fied (A lado del Banamex, Malecón) domicilio proporcionado por la denunciante.	En ese lugar la Licenciada Martha Patricia Valladares Mendoza, manifiesta que ahí no labora nadie con ese nombre	142
Unidad Habitacional Siglo XXI, de esta Ciudad, en busca de la manzana LXIII, lote 68 nuevo domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral	No se encontró el domicilio	168

Ya se han girado oficios a las autoridades que este juzgado ha implementado para que en caso de tener en su base de datos información del domicilio del inculpado lo proporcionaran, siendo estos Secretario de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, al Vocal Ejecutivo de La Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Ayuntamiento a través de la Consejera Jurídica del Municipio de Campeche, Secretario de Finanzas del Gobierno de Estado, y al Administrador Local De Servicios al Contribuyente de Campeche, sin que se haya logrado la ubicación del acusado y como consecuencia la notificación para que comparezca ante este despacho a rendir su

declaración preparatoria. Así mismo, se hace constar que se ha dado debida vista a la Fiscal y a la denunciante, y en su oportunidad han manifestado lo que a sus Derechos de representación y propios corresponde. Con lo que ha dado cuenta la Secretaría de Acuerdos de este juzgado;

SE PROVEE:

1.- SE NOTIFICA POR EDICTOS AL INculpADO.

Considerando que se han ordenado diligencias pertinentes en los domicilios que existen en autos, y proporcionados por la denunciante, se han agotado los trámites para la localización del inculcado, a través de la solicitud de información realizada a diversas dependencias federales y estatales que en su base de datos pudieran contar con la información pertinente para localizar al inculcado ciudadano Juan Gabriel Álvarez Delgado, sin que se haya logrado su localización por no ser el domicilio correcto, o por carecer de los datos solicitados, y con la finalidad de garantizar los derechos del querellante y del inculcado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio *propersona*, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas, con el deber conferido a la Autoridad, para velar por el desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, debiendo agotar todos los medios necesarios, al ignorar el domicilio actual del

inculcado **JUAN GABRIEL ÁLVAREZ DELGADO**, se señalan **LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, a cargo del citado **JUAN GABRIEL ÁLVAREZ DELGADO**, quien deberá comparecer ante esta Autoridad personalmente previa identificación de su persona (*con fotografía*), en la fecha y hora señalada.

Para efectos de lo anterior, y de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena realizar la notificación judicial al ciudadano inculcado **JUAN GABRIEL ÁLVAREZ DELGADO**, por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**. En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16. -Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita **de manera inmediata** a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16. párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.**

2.- SE GIRA OFICIO SOLICITANDO INFORMACIÓN. En virtud de que ha vencido el término de quince días, para que el Director de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado, acatará lo ordenado por el suscrito juzgador, en el acuerdo de fecha diecinueve de octubre del año en curso, **désele vista al mencionado Director, para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente de recibido el oficio correspondiente, informe el curso que se le dio al oficio número sin número de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, mismo que fue recibido en el local que ocupa la Fiscalía General del Estado, en el área aludida, por una**

persona del sexo femenino quien no se identificó, ni proporcionó su nombre y dijo ser la Secretaria encargada de recibir oficios en la inteligencia que de no realizar manifestación pertinente, se procederá a aplicar la medida de apremio apercibida en el acuerdo de referencia, para los mencionados efectos se anexa copia del referido oficio.

Para efecto de estar en aptitud de realizar el cómputo de los términos de la entrega del oficio, comisionese al Actuario Diligenciador entregue el respectivo oficio.
-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO **LUIS ADOLFO VERA PÉREZ**, JUEZ TERCERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ, LA LICENCIADA **MIRNA LORENA CENTURIÓN ARROYO**, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste. medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 16 de Diciembre del 2015.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan postores para el Remate del bien inmueble embargado en el expediente 460/13-2014/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS HUMBERTO SOSA HURTADO Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL C. HILARIO JIMENEZ MORALES, el

cual se describe a continuación:

1. INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO VEINTICINCO DE LA MANZANA "A", UBICADO EN LA CALLE VILLACABRA DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA MARTIRES DEL RIO BLANCO, DE ESTA CIUDAD, QUE POSEE UNA CONSTRUCCION DE PAREDES DE BLOCKS, TECHOS DE VIGAS, Y BOVEDILLAS Y PISOS DE MOSAICOS DE PASTA DESARROLLADA EN UNA SOLA PLANTA QUE CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO Y DOS RECAMARAS CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE SESENTA METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: POR EL NORTE MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON LA CALLE VILLACABRA; POR EL SUR MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON EL LOTE VEINTISEIS; AL ORIENTE MIDE QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE VEINTITRES DE LA MANZANA; Y AL PONIENTE MIDE QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE VEINTISIETE DE LA MANZANA Y CIERRA EL PERIMETRO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE HILARIO JIMENEZ MORALES, DE FOJAS 170 A 181 DEL TOMO 237, VOLUMEN E, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO INSCRIPCION VI NO. 23381.

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día DOCE del mes de ENERO del año dos mil dieciséis, a las 09:30 horas.

Por tal motivo el suscrito Juzgador, toma como base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (SON: DOSCIENTOS SESENTAMIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$173,333.33 (SON: CIENTO SETENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

San Francisco de Campeche, Campeche., a 05 de Octubre del año 2015.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLAPUC. M.D.J., JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ILIANA GUADALUPE PALI PEREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por dos veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**PRIMERA ALMONEDA
E D I C T O**

Se convocan postores para el remate del bien inmueble embargado en el expediente 60/14-2015/1C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por los licenciados Carlos Humberto Hurtado Sosa y Carlos Ruben Dzib Roblero, en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de Narciso Alberto Gutiérrez Carrillo, el cual se describe a continuación:

1.- PREDIO URBANO SIN NÚMERO DE LA CALLE GUADALUPE DE LA COLONIA AMPLIACIÓN CUATRO CAMINOS, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO 47 DE LA CALLE GUADALUPE ENTRE LAS CALLES SAN MARTÍN Y SAN JOSÉ EN LA AMPLIACIÓN CUATRO CAMINOS QUE AL NORTE MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON EL PREDIO DE LA SEÑORA INES ROMERO, AL ESTE MIDE 20.00 MTS Y COLINDA CON PREDIOS DE LA SEÑORA LUCIA ESTRELLA DE SEGOVIA, AL SUR QUE ES SU FRENTE MIDE 10, 00 MTS Y COLINDA CON LA CALLE GUADALUPE Y AL OESTE MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON PREDIO DE LA SEÑORA LUISA MALDONADO MORALES Y CIERRA EN PERIMETRO. POR TAL MOTIVO EL SUSCRITO JUZGADOR, TOMA COMO BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE DESCRITO, LA CANTIDAD DE \$310, 000.00 (SON: TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$206,666.66 (SON: DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día nueve de enero del dos mil dieciséis, a las doce horas.

San Francisco de Campeche, Campeche., a once de noviembre del dos mil quince.- **ATENTAMENTE.- LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIERREZ DE VELASCO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

Nota: Este Edicto se publicara por tres veces en el término de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**PRIMERA ALMONEDA
E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 461/13-2014/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DEL CIUDADANO LUIS ALDANA SALAYA, en su carácter de garante hipotecario, el cual se describe a continuación:

EL PREDIO SIGUIENTE: LOTE 19, MARCADO CON EL NÚMERO 38, MANZANA XIX, UBICADO EN LA AVENIDA GENERAL PORFIRIO DIAZ DEL FRACCIONAMIENTO QUINTA HERMOSA EN ESTA CIUDAD, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: POR EL NORTE MIDE 7.10 MTS. Y COLINDA CON AVENIDA GENERAL PORFIRIO DIAZ; POR EL SUR MIDE 7.10 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; POR EL ESTE MIDE 18.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 20; Y POR EL OESTE MIDE 18.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 18.-

Por lo anterior, la Suscrita Juzgadora, toma como base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de **\$193,600.00 (SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N)**, y como postura legal la cantidad de **\$ 129,066.66 (SON: CIENTO**

VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). 3).- La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, **el día DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A LAS 11:00 HORAS.**

San Francisco de Campeche, Camp., 07 de DICIEMBRE de 2015.- **A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el espacio de QUINCE días, esto es, luego de la primera notificación deberá realizarse la última el día decimo quinto hábil del plazo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 23/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 712/14-2015/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **DANIEL CANTARELL ROSADO**; quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LA CIUDADANA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 24/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 712/14-2015/2C-II.-

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien fuera **DANIEL CANTARELL ROSADO**; me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ENNA DEL CARMEN ALEJANDRO ARCOS.- RÚBRICA.

LA CIUDADANA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER

VEGA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA No. 17/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 75/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de MILDRE DELCARMEN POOT CASTILLO; quien fuera vecina de esta ciudad Del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CUIDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LA CIUDADANA PATRICIA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACION QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 105/15-2016/1C-II.
EXP. 430/13-2014/1C-II.-**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **MILDERT ICELA TORRES BENITEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS,

COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 07 DE MAYO DE 2014.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARLENE DEL CARMEN GALERA RODRÍGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Licda. RUTH ELIZABETH HERNANDEZ SALVADOR.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 106/15-2016/1C-II.
EXP. 430/13-2014/1C-II.-**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) **MILDERT ICELA TORRES BENITEZ**, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 07 DE MAYO DE 2014.- ALBACEA, C. ORQUIDEA ALEJANDRIA TORRES BALAN.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C O N V O C A T O R I A

SE CONVOCA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE ISIDORO NOH CHI. QUIEN FUERA ORIGINARIO DE NOHACAL, CAMPECHE Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SITO EN CASA DE JUSTICIA DE LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LICDA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, M. EN D.J., JUEZA SEGUNDO CIVIL.- LICDA. ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ISIDORO NOH CHI. QUIEN FUERA ORIGINARIO DE NOHACAL, CAMPECHE Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE CIVIL DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CAPITAL, UBICADO EN CASA DE JUSTICIA, PARA HACER SUS RECLAMACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- C. **LIDIA MARIA CAAMAL KU, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA-**

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR UNA SOLA VEZ.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JOSÉ DEL CARMEN NOVELO YAH, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CAMPECHE Y VECINO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME

PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- M. EN D. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JOSÉ DEL CARMEN NOVELO YAH, QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- CIUDADANA MARÍA TERESA MORENO PUC, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores CARLOS HERMENEGILDO FLORES RECINO O CARLOS ERMENEGILDO FLORES RECINO, quien fuera

vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 03 de Diciembre del 2015.-
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **NARCISA LOZANO OJEDA**, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 30 de Noviembre del 2015.-
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ROSA VIDAL MAYO**, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 27 de Noviembre del 2015.-
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **FLORENCIO CRUZ MARTINEZ O LORENZO CRUZ MARTINEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 03 de Diciembre del 2015.-
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **VIRGINIA MASUCA ALARDIN O VIRGINIA MAZUCA ALARDIN**

O **VIRGINIA MASUCA DE SABEDRA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 03 de Diciembre del 2015.-
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTISIETE** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE DOS MIL QUINCE (2015), ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **"CUARENTA"** A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** DE LA SEÑORA **MARGARITA DEL SOCORRO CUY CHI**, DENUNCIADO POR SU COJUS LA **C. AUDOMARO MAAS POOT** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56 CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

